

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXVIII DICIEMBRE DE 2023 N° 404
DEL 11/12 AL 31/12

Sr. Pablo Catriel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Graciela D'Agostino
SECRETARIA DE SALUD

Cont. Sandra Elizabeth Rey
**SECRETARIA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS**

Dr. Mauro Daniel Lavagnino
SECRETARIO DE UNIDAD INTENDENTE Y ASUNTOS LEGALES

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6047 Fecha: 13/12/2023

Modificación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2024, la cual se publica en Boletín Municipal especial.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1590/23 DE FECHA 19/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6048 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Autorízase al señor **Horacio Luis D'ORTONA** con DNI N° 14.740.961, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Posadas N° 2094, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1621/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6049 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Autorízase al señor **Carlos Fermin CONTRERAS** con DNI N° 37.986.529, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Bartolomé Natal N° 2306, esquina Bagnat de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1622/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6050 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Verónica Andrea YOMA** con D.N.I. N° 25.125.443, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en Coronel José María Vilela N° 2088 Unidad Funcional N° 3, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1623/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6051 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Señor **FARINA ARMANDO EUGENIO**, relacionado con el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 22, Parcela 1, en el que la compensación urbanística será destinada a la realización de obras, servicios y/o cualquier cuestión inherente a la gestión municipal en el ámbito Distrital, tramitado por expediente N° 4134-03.337/2021 D.E. - N° 15.286/21 H.C.D. 2 Cuerpos.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1624/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6052 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Convalídase la Adenda de Modificación al Convenio Urbanístico suscripto con fecha 16 de junio de 2023 entre el Departamento Ejecutivo y el señor **Jonathan MILA** (D.N.I. N° 28.814.937), relacionado con el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 21, Parcelas 1a y 1b, determinando el importe de la compensación urbanística, la cual será destinada a la realización de obras, servicios y/o cualquier cuestión inherente a la gestión municipal en el ámbito Distrital, tramitado por expediente N° 4134-13.138/23 D.E. - N° 16.013/23 H.C.D 2 Cuerpos.

Artículo 2º: Convalídase la Adenda de Modificación al Convenio Urbanístico suscripto con fecha 27 de noviembre de 2023 entre el Departamento Ejecutivo y el señor **Jonathan MILA** (D.N.I. N° 28.814.937), relacionado con el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 21, Parcelas 1a, 1b, 2a y 2b, determinando el importe de la compensación urbanística, la cual será destinada a la realización de obras, servicios y/o cualquier cuestión inherente a la gestión municipal en el ámbito Distrital, tramitado por expediente N° 4134-13.138/23 - N° 16.013/23 H.C.D. 2 Cuerpos.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1625/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6053 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, con destino a locales comerciales y oficinas, en el predio ubicado en la calle Bacacay N° 691/695/699, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 376, Parcela 23a, Subparcela 2, Partida N° 225.560, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Ismael LOITERSTEIN** con D.N.I. N° 7.768.729.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el expediente N° 16092/23 H.C.D., 4134-14818/23 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1626/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6054 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Prorrógase el Estado de Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1627/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6055 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, con destino a dieciséis (16) viviendas, en el predio ubicado en la calle Santos Vega N° 2155, entre avenida Martín Fierro y Federico García Lorca, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 85b, Parcela 4M, Partida N° 171.186, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores **Leandro Carlos FABRO** con D.N.I. N° 30.408.281 y **Rodrigo Marcelo MARCHETTI** con D.N.I. N° 27.398.671.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente,

obrantes en el expediente N° 16163/23 H.C.D., 4134-15668/23 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1628/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6056 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, con destino a doce (12) viviendas, en el predio ubicado en la calle De Los Payadores N° 1987, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 21, Parcela 8e, Partida N° 201.295, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **María Paula ROSLAN** con D.N.I. N° 21.551.621.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el expediente N° 16171/23 H.C.D., 4134-15726/23 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1629/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6057 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Firma **TF PROYECT S.R.L.**, representada por el señor **Daniel Armando FLORIT**, relacionado con el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 23, Parcelas 3 y 4, por el que la compensación urbanística será destinada a la realización de obras, servicios y/o cualquier cuestión inherente a la gestión municipal en el ámbito Distrital, tramitado por expediente N° 4134-15970/23 D.E 16185/23 HCD.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1630/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6058 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Autorízase al señor **Carlos Alberto GONZÁLEZ** con D.N.I. N° 33.607.320, en representación del “**Colegio General BELGRANO**”, a efectuar el corte de tránsito vehicular de la calle Lavalle entre Brandsen y Av. Ratti, los días 07, 08 y 09 de Noviembre de 2023, en el horario de 17:30 a 21:30 horas, con motivo de realizar la Fiesta de Educación Física.

Artículo 2°: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1631/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6059 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Karina Del Carmen GARÓFALO**, con D.N.I. N° 21.833.843, en representación de la **Escuela de Educación Secundaria N° 11**, al corte de tránsito vehicular de la Caaguazú entre Olivera y 24 de octubre, el día 27 de Noviembre de 2023, en el horario de 09:00 a 11:30 horas con motivo de realizar un evento denominado “Proyecto Puentes”. En caso de contingencia climática el evento pasará para el día 28 de Noviembre de 2023, en el mismo horario.

Artículo 2°: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1632/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6060 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Autorízase a la **Sra. Gisela Vanesa Luján**, con D.N.I. N° 36.440.517, en representación de la **Escuela Música en Acción**, al corte de tránsito vehicular de las calles Cuyo entre Bertolet y Mathis para el día 25 de Noviembre de 2023 en el horario de 19:00 a 23:00 horas, con motivo de realizar el cierre de Talleres del Ciclo 2023.

Artículo 2°: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1633/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6061 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Autorízase al señor **Roberto Ignacio CAZÓN**, con D.N.I. N° 32.112.481, en representación de la “**Iglesia del Nazareno Ituzaingó**”, a efectuar el corte de tránsito vehicular y al uso del espacio público de la calle Las Heras N° 1034 entre Bacacay y Cnel. Quesada, el día sábado 23 de diciembre de 2023, en el horario de 17:00 a 21:00 horas, con motivo de realizar una fiesta de Navidad y Pesebre Viviente.

Artículo 2°: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1634/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6062 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Autorízase al señor **Juan Francisco GÓMEZ**, con D.N.I. N° 35.537.863, en representación de la “**Parroquia Santa Cecilia**”, al corte de tránsito vehicular y al uso del espacio público de la calle Los Ranqueles altura 2165 entre Av. Martín Fierro y García Lorca, con el objeto de realizar las Fiestas Patronales de dicha Parroquia, el día sábado 25 de noviembre de 2023, en el horario de 17:00 a 24:00 horas.

Artículo 2°: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1635/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6063 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Autorízase al señor **Jaime Nahuel YEGROS** con D.N.I. N° 41.571.862, en representación de la Murga “**Avivando la Locura**”, al corte de tránsito vehicular, en la calle Fitz Roy entre El Chacho y Facundo, para los días 10 y 24 de febrero de 2024, en el horario de 18:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar un festival de Murgas.

Artículo 2°: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1636/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6064 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Angelina CA-**

BALLERO TORALES, con D.N.I. N° 92.092.597, en representación de la **Parroquia San Judas Tadeo** al uso de la Plaza "20 de Febrero", ubicada en la calle Mansilla y Las Heras, el día sábado 16 de Diciembre de 2023, en el horario de 19:00 a 22:00 horas, con motivo de realizar una Misa y un Pesebre Viviente.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1637/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6065 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Autorízase al señor **Juan Carlos TOBARES**, con D.N.I. N° 33.056.812, en representación del Ministerio Rhema Internacional, al uso de la "**Plaza Atahualpa Yupanqui**" ubicada entre las calles Balbastro, Lisandro de La Torre, Castelar y Av. Ratti, los días 19 y 20 de Enero de 2024, en el horario de 16:00 a 24:00 horas con motivo de realizar un Evento Cristiano.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1638/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6066 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 876/23, por el cual se autorizó a la **Productora LANDIA S.R.L.** a la ocupación del espacio público para el estacionamiento de seis (6) vehículos de filmación sobre la calle Emilio Frers entre De la Vidalita y De la Carreta, para la realización de una filmación publicitaria en el domicilio de la calle Fragata Sarmiento N° 2401 el día 12 de julio de 2023, en el horario de 07:00 a 22:00 horas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1639/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6067 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 843/23, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria del Encuentro Cultural DºGustar**, llevada a cabo los días 07, 08 y 09 de julio de 2023 en la Plaza "Gral. San Martín", autorizándose la utilización del citado espacio público.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1640/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6068 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal y Educativo la "XII Feria de las Profesionales COOPIC-2024" que se realizará el día viernes 31 de mayo de 2024 en el horario de 8:30 horas a 16:00 horas en el Anexo de la Escuela Secundaria N° 6 de Ituzaingó, sito en Armando Bernasconi y Espacio Verde, dentro del Barrio Aeronáutico de nuestro distrito.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1641/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6069 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Norma Isabel GONZÁLEZ**, con D.N.I. N° 10.917.831 en representación de la Parroquia **LOS SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS** a construir una dársena, para estacionamiento vehicular, sobre la calle Olivera N° 1741, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 257, Parcelas 12 y 13, Partidas 10.970 y 136.433, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: La autorización otorgada en el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1642/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6070 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a realizar el corte de tránsito vehicular de la mitad de la calle Grecia entre Portugal y Almagro, frente al Centro de Desarrollo Social San Alberto, todos los días en el horario de 08:00 a 21:00 horas, de conformidad con lo solicitado por los vecinos del lugar por expediente N° 15974/23 HCD, 4134-008516/22 DE.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1643/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6071 **Fecha: 22/12/2023**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal al Encuentro Automovilístico y al Evento Solidario organizado por El Grupo de Vecinos Autoconvocados “**Todos Por La Tana**”, en beneficio de la familia **MÓNACO**, que se realizó el día 30 de Julio de 2023 en el horario de las 11:00 a 17:00 horas.

Artículo 2º: Autorízase a la señora **Nancy Gisela RIZZO**, con D.N.I. N° 28.168.746, en representación del Grupo de Vecinos Autoconvocados “**Todos Por La Tana**”, a realizar el corte de tránsito vehicular y al uso del espacio público, del Corredor El Pórtico desde Julián Balbín hasta Filipinas, barrio PRO.CRE.AR.

Artículo 3º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1644/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6072 **Fecha: 22/12/2023**

Artículo 1º: Modifícase el sentido de circulación de las calles que se mencionan en el tramo y sentido que en cada caso se establece, según el siguiente detalle:

- Costa Rica entre Gervasio A. Posadas y Carabobo, sentido de Sur a Norte.
- Haití entre Dr. Manuel Belgrano y Venezuela, sentido Sur a Norte.
- Dr. Manuel Belgrano entre República de El Salvador y Acevedo, sentido de Oeste a Este.
- Carabobo entre República de El Salvador y Acevedo, sentido de Este a Oeste.

Artículo 2º: Convalídase el Decreto N° 986/22 por el cual se implementó como prueba piloto el cambio el sentido de circulación de las calles mencionadas en el artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1645/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6073 **Fecha: 22/12/2023**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 751/23, por el cual se autorizó el corte de tránsito vehicular de la Avenida Martín Fierro, entre las calles Del Cielito y De la Doma, el día 16 de junio de 2023 en el horario de 03:00 a 04:00 horas, a la señora **Ana Rosalía CETTA** (D.N.I. N° 24.886.250), para poder subir dos (2) equipos de aire acondicionado en un domicilio ubicado en el N° 3361 de dicha Avenida, con ocupación total de la calzada.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1646/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6074 **Fecha: 22/12/2023**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 840/23, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de los festejos por el Día de la Independencia organizados por la **Escuela Secundaria N° 3**, la **Escuela Primaria N° 18** y el **Jardín de Infantes N° 909**, autorizándose con motivo de la misma a realizar el corte del tránsito vehicular en la calle Los Cardales, entre las calles Dr. Nicolás Repetto y Filipinas el día 10 de julio de 2023, entre las 10:00 y las 15:00 horas.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1647/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6075 **Fecha: 22/12/2023**

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Específico suscrito en fecha 8 de marzo de 2023, entre el Departamento Ejecutivo y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado destinado a establecer pautas de colaboración en materia de seguridad, en particular respecto a brindarse acceso mutuo a cámaras de seguridad que se encuentran dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1648/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6076 **Fecha: 22/12/2023**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires un convenio destinado a la implementación conjunta de la Tecnicatura Superior de Enfermería en el Centro Regional Universitario de Ituzaingó, cohorte 2024/2026.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1649/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6077 **Fecha: 22/12/2023**

Artículo 1º: Dese cumplimiento a la Ley N° 26.588, modificada por la Ley N° 27.196 de salud pública que expresa que los bares y/o restaurantes deben ofrecer al menos un menú sin TACC (sin las proteínas del trigo, avena, cebada y centeno), libres de gluten para personas con Celiaquía. Cumpliendo con las condiciones de manufactura y los requerimientos nutricionales para realizarlos de manera segura.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1650/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6078 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el evento cultural denominado “**Plaza del Orgullo de Ituzaingó**” que se realizará el Viernes 15 de diciembre de 2023 en la Plaza “20 de Febrero” organizado por diversas organizaciones del **colectivo LGTBIQNB+** de Ituzaingó.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1651/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6079 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: ADHIÉRASE el Municipio de Ituzaingó a la Ley nacional N° 27.636 de **PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO FORMAL PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO “DIANA SACAYAN-LOHANA BERKINS”** sancionada el 24 de junio 2021.

Artículo 2º: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de Nación.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1652/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6080 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Prohíbese la habilitación de oficinas inmobiliarias bajo nombres de fantasía y/o representación de franquicias de cualquier tipo.

Artículo 2º: Se prohíbe dentro del Partido de Ituzaingó, la publicidad en la vía pública de negocios inmobiliarios bajo la forma de representación de franquicias de cualquier tipo o que no cumplan con los requisitos exigidos por la Ley N° 10.973 artículo 1º (según Ley N° 14.085) para ejercer la profesión de Martilleros y Corredores Públicos, pudiendo disponer la remoción inmediata de la publicidad de la vía publica en el Partido de Ituzaingó.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1653/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6081 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por el **Profesor Fernando LASCALEA**, Director de la Escuela de Enseñanza Secundaria N° 3 “Marta Sierra”, y por la **Profesora Jorgelina María FITTIPALDI**, Directora General de Educación de la Comuna, de dos (2) banderas de ceremonia (una nacional y una provincial) y sus astas correspondientes, respectivamente, con destino al **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Artículo 2º: Por intermedio de la Contaduría Municipal, Departamento de Patrimonio, dese ingreso

dese ingreso a los citados elementos al Patrimonio Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1654/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6082 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por el Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Sistema **SITRARED (Sistema de Transferencias de Recursos Educativos)** de una (1) CPU Pcebox con motherboard Technical Updates (Asus) de 8 GB, teclado, mouse, parlantes, USB adapter mini Wireless N-300 Mbps (tp-Link), e Impresora Epson L3210 (Ecotank), con destino al **Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Mi Sueño”**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Artículo 2º: Por intermedio de la Contaduría Municipal, Departamento de Patrimonio, dese ingreso dese ingreso a los citados elementos al Patrimonio Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1655/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6083 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Autorízase al **Banco de la Provincia de Buenos Aires** a instalar una (1) cabina modular con uno (1) o más dispositivos automáticos BAPRO en el Espacio Verde sito entre las calles Pedro Zanni y Cnel. Juan B. Pringles, sobre la calle Cnel. Carlos F. de Brandsen, frente al Hospital del Bicentenario, conforme plano y especificaciones obrantes en el expediente N° 4134-14.253/23 DE, 16086/23 HCD.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el **Banco de la Provincia de Buenos Aires** un Contrato de Comodato cediendo una parte del Espacio Verde mencionado en el artículo precedente, por el término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo, conforme modelo obrante en el citado expediente, destinado única y exclusivamente al funcionamiento del o los dispositivos automáticos BAPRO referidos.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1656/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

ORDENANZA N° 6084 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por el Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Programa **Conectar Igualdad**, de una (1) Notebook NB-UP-2, Marca DELL LATITUDE 5430 / SINIDE / 4C5KHR3, y por padres del “Club de Amigos” de tres (3) parlantes portátiles inalámbricos bluetooth luces Led P5 Modelo IPPO-360, con destino al **Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 “Mis Manzanitas”**, dependiente de la Subse-

cretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Artículo 2º: Por intermedio de la Contaduría Municipal, Departamento de Patrimonio, dese ingreso dese ingreso a los citados elementos al Patrimonio Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1657/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6085 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada en el marco del Programa **Conectar Igualdad** por el Ministerio de Educación de la Nación de cinco (5) Notebooks Dell Latitude 5430, Serie 4R8JHR3, BGT8HR3, 4C5KHR3, D75JHR3 y 6BT8HR3, con destino a los **Jardines de Infantes Municipal N° 1 “Caracol Col Col”, N° 2 “Juana Consejero”, N° 3 “Mis Manzanitas”, N° 4 “El Hornerito” y N° 5 “Mi Sueño”**, respectivamente, dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Artículo 2º: Por intermedio de la Contaduría Municipal, Departamento de Patrimonio, dese ingreso dese ingreso a los citados elementos al Patrimonio Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1658/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6086 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada en el marco del Programa **Conectar Igualdad** por el Ministerio de Educación de la Nación de un (1) Carro de carga y guarda inicial x 20, una (1) Netbook Educativa, quince (15) Tablets Escuela Inicial, una (1) AP, un (1) Proyector Escuela Inicial, una (1) Pizarra Digital Interactiva, un (1) Servidor Coradir, un (1) Cargador + Pila Pizarra Digital y un (1) Monitor Serv Poten Escuela Inicial, con destino al **Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Artículo 2º: Por intermedio de la Contaduría Municipal, Departamento de Patrimonio, dese ingreso dese ingreso a los citados elementos al Patrimonio Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1659/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6088 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada en el marco del Programa **Conectar Igualdad** por el Ministerio de Educación de la Nación de un (1) Carro de carga y guarda inicial x 20, una (1) Netbook Educativa, quince (15) Tablets Escuela Inicial, una (1) AP, un (1) Proyector Escuela Inicial, una (1) Pizarra Digital Interactiva, un (1) Servidor Coradir, un (1) Cargador + Pila Pizarra Digital y un (1) Monitor

Serv Poten Escuela Inicial, con destino al **Jardín de Infantes Municipal N° 3 “Mis Manzanitas”**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Artículo 2º: Por intermedio de la Contaduría Municipal, Departamento de Patrimonio, dese ingreso dese ingreso a los citados elementos al Patrimonio Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1660/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6088 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada en el marco del Programa **Conectar Igualdad** por el Ministerio de Educación de la Nación de un (1) Carro de carga y guarda inicial x 20, una (1) Netbook Educativa, quince (15) Tablets Escuela Inicial, una (1) AP, un (1) Proyector Escuela Inicial, una (1) Pizarra Digital Interactiva, un (1) Servidor Coradir, un (1) Cargador + Pila Pizarra Digital y un (1) Monitor Serv Poten Escuela Inicial, con destino al **Jardín de Infantes Municipal N° 1 “Caracol Col Col”**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Artículo 2º: Por intermedio de la Contaduría Municipal, Departamento de Patrimonio, dese ingreso dese ingreso a los citados elementos al Patrimonio Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1661/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6089 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Convalídase el Convenio suscripto en fecha 31 de agosto de 2023, entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominado “Plan de Pavimento”, en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1662/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6090 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por la Empresa **La Anónima S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia** de los elementos informáticos que más abajo se mencionan, destinados a la Dirección de Políticas Públicas y Epidemiológicas de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, según el siguiente detalle:

- CPU Pro Desk 400 - Marca HP - Serie N° MXL6051V2X - Cód. de barra 172044;
- CPU Pro Desk 400 - Marca HP - Serie N° MXL60510S6 - Cód. de barra 165347;
- Monitor E170S - Marca DELL - Serie N° BROM49GV0759117T1VWL - Cód. de barra

- 147624;
- Monitor E170S - Marca DELL - Serie N° 2SF2RLU - Cód. de barra 145017;
- Impresora Multifunción M425DN - Marca HP - Serie N° CNF8H510V6 - Cód. de barra 172377.

Artículo 2°: Por intermedio de la Contaduría Municipal, Departamento de Patrimonio, dese ingreso dese ingreso a los citados elementos al Patrimonio Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1663/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6091 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2022 a favor de la Firma **JAUREGUY S.A.C.I. y A.** (C.U.I.T. N° 30-52101843-3), por un importe total de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$ 144.750,00), correspondiente al pago de la provisión de botellones de veinte (20) litros de agua en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, en los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2 y en la Secretaría Administrativa Única de dichos Juzgados durante el año 2022, según Facturas B N° 0991-00480817 a N° 0991-00480820, N° 0991-00501258 a N° 0991-00501261, N° 0991-00522443 a N° 0991-00522446, N° 0991-00544167 a N° 0991-00544170, N° 0991-00631454 a N° 0991-00631456, N° 0991-00649477 a N° 0991-00649480, N° 0991-00668305 a N° 0991-00668308, N° 0991-00688969 a N° 0991-00688972, N° 0991-00710975 a N° 0991-00710978, y N° 0991-00631458, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-15.650/23 D.E 16175/23 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° será imputado a la Partida 7.6.1.0 "Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo", del Programa 01.01.00 "Unidad Intendente", de la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2023.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	21.234.305.735,12
Ingresos de Capital	40.000.000,00

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1664/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6092 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Autorízase a los titulares de las licencias del Servicio Público de Taxímetros, a fijar un

incremento de las tarifas conforme a los siguientes valores, a saber:

A partir del 18.12.23

Bajada de Bandera

Viaje Mínimo hasta 900 Mts.	\$ 1.200,00 (Pesos mil doscientos)
Ficha cada 100 Mts.	\$ 42,00 (Pesos cuarenta y dos)
Espera hora	\$ 2.520,00 (Pesos dos mil quinientos veinte)

A partir del 01.02.24

Bajada de Bandera

Viaje Mínimo hasta 900 Mts.	\$ 1.500,00 (Pesos mil quinientos)
Ficha cada 100 Mts.	\$ 50,00 (Pesos cincuenta)
Espera hora	\$ 3.000,00 (Pesos tres mil)

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1665/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6093 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Convalídase las Adendas al Convenio de Concesión de Uso suscripto en fecha 02 de agosto de 2013, entre el Departamento Ejecutivo y la Firma **Ser TV Producciones S.A.**, relacionado con el inmueble sito en la calle Mariano Acosta N° 55, para la puesta en valor y explotación del Cine Teatro "Gran Ituzaingó", firmadas con fecha 15 de octubre y 21 de noviembre de 2023 y por la cual se ratifica en todos sus términos el mencionado Contrato y se prorroga el mismo hasta el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1666/23 DE FECHA 28/12/2023.

ORDENANZA N° 6094 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Apruébanse los formularios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 correspondientes al esquema de Presupuesto de Gastos por Programa y establécese la Programación de los Recursos para el Ejercicio 2024, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.

Artículo 2°: Estímase en la suma de **Pesos veintiún mil doscientos setenta y cuatro millones trescientos cinco mil setecientos treinta y cinco con doce centavos (\$ 21.274.305.735,12)**, el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital, destinados a financiar las erogaciones a que se refiere el Capítulo 2°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Artículo 3°: Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II y III de la presente Ordenanza.

Capítulo 2° - Presupuesto de Gastos

Artículo 4°: Fijase en la suma de **Pesos veintiún**

mil doscientos setenta y cuatro millones trescientos cinco mil setecientos treinta y cinco con doce centavos (\$ 21.274.305.735,12), el total de las Erogaciones del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2024, con destino al Departamento Ejecutivo y al H. Concejo Deliberante, según se indica a continuación:

<u>Clasificación</u>	<u>Monto</u>
Gastos Corrientes	19.752.165.720,27
Gastos de Capital	382.140.014,85
Aplicaciones Financieras	1.140.000.000,00
Erogaciones Totales	21.274.305.735,12

<u>Jurisdicción</u>	<u>Monto</u>
Departamento Ejecutivo	20.899.821.848,94
Departamento Deliberativo	374.483.886,18
Total	21.274.305.735,12

Artículo 5°: Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: Apruébase la apertura de los créditos establecidos por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Proyectos, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

Artículo 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estimen pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00.

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, podrán disponer las reestructuraciones, modificaciones o adecuaciones de créditos y creación de Categorías Programáticas o Partidas Presupuestarias que consideren necesarias a raíz de la caducidad, modificación o imposibilidades contingentes de realización de las Categorías Programáticas existentes en el Presupuesto de Gastos, dentro de las sumas asignadas a cada Departamento, por la presente Ordenanza.

Título 2° - Del Personal
Capítulo 1° - Del Departamento Ejecutivo

Artículo 9°: Fijase en mil doscientos treinta y tres (1.233) el total de cargos correspondientes a los distintos agrupamientos de la Planta Permanente, Directivos y Superior del Departamento Ejecutivo. Establécese en ciento seis (106) el número de cargos afectados al agrupamiento docente y en diecinueve (19) el de la Carrera Médica Hospitalaria. Fijase en setecientos veintitrés (723) el total de cargos correspondientes a la Planta Temporal del Departamento Ejecutivo.

Artículo 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a redistribuir y/o crear entre las distintas Categorías Programáticas el número de cargos asignados a cada agrupamiento de personal y/o efectuar

transferencias entre los distintos agrupamientos, conforme las necesidades que se requiera para el cumplimiento de cada programa y según estime necesario, dictando a tal fin el acto administrativo pertinente.

Artículo 11°: Fijase el sueldo mínimo del trabajador municipal con jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Agrupamiento</u>	<u>Salario mínimo</u>	
Personal de Servicio	\$ 72.113,00	Pesos setenta y dos mil ciento trece.
Personal Obrero	\$ 72.113,00	Pesos setenta y dos mil ciento trece.
Personal Administrativo	\$ 50.464,00	Pesos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro.
Personal Técnico	\$ 72.865,00	Pesos setenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco.
Personal Profesional	\$ 79.146,00	Pesos setenta y nueve mil ciento cuarenta y seis.
Técnico Superior	\$ 77.007,00	Pesos setenta y siete mil siete.

Artículo 12°: Establécese que la remuneración a los trabajadores integrantes del "Cuerpo de Notificadores Domiciliarios" y el de "Gestores Judiciales y Extrajudiciales" se ajustará al siguiente detalle:

- a) **Notificadores Domiciliarios:** Seis coma cinco por ciento (6,5%) del total intimado y efectivamente ingresado, dentro de los noventa (90) días de efectuada la notificación, en la modalidad efectivo, débito o mediante planes de pago, mientras estos no decaigan, distribuido el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) en forma directa al notificador y el dos por ciento (2%) restante, se repartirá en partes iguales entre todos los integrantes, en forma proporcional al trabajo realizado; en caso de cese del trabajador, tendrá derecho a percibir la remuneración prevista, durante los tres meses posteriores al mismo.
- b) **Fiscalizadores Tributarios:** Ocho por ciento (8%) sobre los importes liquidados, intimados y efectivamente ingresados de ejercicios vencidos, distribuidos el setenta por ciento (70%) del monto en forma individual, de acuerdo al resultado de cada inspección realizada y el restante treinta por ciento (30%) dividido en partes iguales entre los integrantes de esta categoría.
- c) **Personal administrativo:** Uno por ciento (1%) sobre los ingresos totales del cuerpo de Notificadores Domiciliarios, dividido en partes iguales entre cada uno de los integrantes, en forma proporcional a los días trabajados.
- d) **Supervisores:** Dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre los ingresos totales del cuerpo de Notificadores Domiciliarios, dividido en partes iguales entre cada uno de los integrantes, en forma proporcional a los días trabajados.
- e) **Gestores Judiciales y extrajudiciales:** Hasta el veinte por ciento (20%) sobre los importes liquidados, intimados y efectivamente ingresados por la gestión de los profesionales actuantes, de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

de Notificadores Domiciliarios de las Tasas Municipales, percibirán un viático diario de Pesos seiscientos setenta (\$ 670,00).

Artículo 13°: Establécese para el Personal del "Sistema de Seguridad en Red" que resulten Responsables Operativos de la Sala de Situación, así como los Choferes del mismo, una Bonificación por Presentismo de Pesos ocho mil seiscientos once (\$ 8.611,00) y Pesos ocho mil doscientos dos (\$ 8.202,00), respectivamente.

Artículo 14°: Establécese el monto de la Bonificación Remunerativa por Coordinación de Grupos de Trabajo al personal docente con Horas Cátedra de Educación Física en la suma mensual de Pesos veintinueve mil novecientos cuarenta y ocho (\$ 29.948,00),

Artículo 15°: Establécese para los integrantes del Cuerpo de Comunicadores Sociales que tiene a cargo las tareas de comunicación a los vecinos del Distrito en lo que hace a la actividad institucional, un viático diario de Pesos setecientos treinta y siete (\$ 737,00).

Artículo 16°: Fijase la Bonificación Remunerativa, No Bonificable por Cuidado y Mantenimiento de Vehículos Pesados y Máquinas Viales en la suma mensual de Pesos trece mil setecientos doce (\$ 13.712,00) que se abonará al personal que tenga a su cargo la conducción de dichos vehículos.

Artículo 17°: Fijase la Bonificación Remunerativa No Bonificable denominada "Operador Vial de Maquinaria Pesada", a abonar a los maquinistas de dichos vehículos, en la suma mensual de Pesos diecinueve mil ciento sesenta y seis (\$ 19.166,00) que se abonará al personal que tenga a su cargo la conducción de dichos vehículos.

Artículo 18°: Los inspectores Municipales que desarrollen su actividad en la vía pública, percibirán una compensación diaria por movilidad de Pesos ciento setenta (\$ 170,00). El personal municipal que desempeñe las funciones de Asistente Social y de Oficial de Justicia percibirá una compensación diaria por movilidad de Pesos ciento ochenta y cuatro (\$ 184,00).

Artículo 19°: El personal que revista en el agrupamiento docente, con excepción de aquéllos que desempeñan horas cátedra, percibirá las asignaciones, bonificaciones y todo otro suplemento establecidos para igual actividad en la Provincia de Buenos Aires, más las siguientes bonificaciones, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo:

Maestro Especial	\$ 45,60
Preceptor	\$ 31,92
Bonificación Doble Turno	100% Jornada Simple
Bonificación por Función:	
1 - Director de Jardín Maternal y de Infantes	\$ 140,00
2 - Vicedirector de Jardín Maternal	\$ 70,20

Artículo 20°: Fijase en Pesos mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 1.668,00) la hora cátedra para los docentes remunerados por tal carácter, más las siguientes bonificaciones:

Material Didáctico: Pesos tres mil ciento treinta y tres (\$ 3.133,00);
Presentismo: Pesos diez mil cuatrocientos veintiséis (\$ 10.426,00).

Esta última bonificación se aplica en forma proporcional al cargo, considerándose un cargo, el equivalente a veinte (20) horas cátedras semanales. Establécese que el plantel docente de la Escuela

de Formación Profesional percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza. Establécese que el plantel docente del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal" (tercera categoría) percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.

Establécese que el plantel docente de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.

Artículo 21°: Fijase la bonificación por antigüedad del personal docente, de acuerdo a la siguiente escala establecida en términos porcentuales sobre los sueldos básicos:

Ingresante	21%	15 años	74%
2 años	24%	17 años	84%
4 años	33%	20 años	105%
7 años	43%	22 años	115%
10 años	54%	24 años	125%
12 años	64%		

Artículo 22°: El Departamento Ejecutivo establecerá el desarrollo de la actividad artístico-cultural de cada ejercicio. El personal afectado a los distintos talleres y escuelas, en lo que hace al dictado de cursos, será designado a través de un módulo artístico-cultural. El módulo para el dictado de un curso tendrá una duración de sesenta (60) minutos y fijase el valor del mismo en la suma de Pesos tres mil doscientos veintitrés (\$ 3.223,00).

Artículo 23°: Fijase para los profesionales que se desempeñan en las funciones de médicos reemplazantes de guardias, las siguientes remuneraciones:

24 horas días lunes a viernes	\$ 9.334,00
24 horas días sábados, domingos y feriados	\$ 12.430,00

Los profesionales integrantes de la Carrera Médico Hospitalaria, tanto de Planta Permanente como de Planta Temporaria que tienen asignada la prestación de guardias médicas en carácter permanente, percibirán una retribución adicional del sesenta por ciento (60%), por el desempeño de las mismas de lunes a viernes y del cien por ciento (100%) por los días sábado, domingos y feriados. Dichos porcentajes serán aplicados sobre el sueldo del trabajador correspondiente al régimen de veinticuatro (24) horas. Por el desempeño de una quinta guardia mensual, establécese el pago proporcional, a razón de un quince por ciento (15%) o veinticinco por ciento (25%) respectivamente, según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados.

Artículo 24°: Fijase para los profesionales que se desempeñan en las funciones de Médicos de Guardia, tanto temporarios (incluidos reemplazantes) como permanentes, los siguientes adicionales por guardia, proporcionales a la prestación horaria:

Viáticos	\$ 1.885,00
Presentismo de lunes a viernes	\$ 10.536,00
Presentismo sábados, domingos y feriados	\$ 12.566,00
Adicional remunerativo no bonificable por guardia	
Planta Permanente o Temporarios	\$ 1.505,00
Adicional no remunerativo por guardia para reemplazantes	\$ 1.505,00.

Artículo 25°: Establécese en el ámbito del Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, la función de Coordinadores para las Guardias de Clínica Médica y de Pediatría. El per-

sonal que cumpla estas funciones tendrá a su cargo la organización de las guardias, como así también la obligación de cubrir las mismas, cuando se produzca la ausencia del profesional a cargo y percibirá una Bonificación Remunerativa No Bonificable mensual de Pesos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$ 45.654,00).

Artículo 26°: Establécese una Bonificación Remunerativa No Bonificable para los profesionales de Carrera Médica Hospitalaria, tanto de Planta Permanente como Temporaria, excluido el que desempeñe funciones de guardias médicas, de conformidad con la prestación horaria de cada uno de ellos y de acuerdo con la siguiente escala:

Prestación	Bonificación
Cuarenta y ocho (48) Horas Semanales	\$ 10.128,00
Treinta y seis (36) Horas Semanales	\$ 8.591,00
Veinticuatro (24) Horas Semanales	\$ 7.052,00
Dieciocho (18) Horas Semanales	\$ 5.526,00
Doce (12) Horas Semanales	\$ 3.688,00

Artículo 27°: Establécese que los servicios de Radiología y de Laboratorio de Análisis Clínicos del Programa de Salud Pública en horarios diurnos y vespertinos, será prestado por los profesionales, en módulos de doce (12) horas de duración, con los siguientes valores:

Días lunes a viernes	\$ 4.438,00
Días sábados, domingos y feriados	\$ 6.499,00

Artículo 28°: Fíjase el valor de la hora para los reemplazos en los Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y de Radiología del Sistema Integrado de Salud, según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados, con los siguientes valores:

Días lunes a viernes	\$ 413,00
Días sábados, domingos y feriados	\$ 551,00

Capítulo 2° - Del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 29°: Fíjase en treinta y tres (33) el total de cargos correspondientes a los distintos agrupamientos de la Planta Permanente y en ochenta y dos (82) el total de cargos de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 30°: Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a redistribuir y/o crear entre las distintas Categoría Programáticas el número de cargos asignados a cada agrupamiento de personal y/o efectuar transferencias entre los distintos agrupamientos, conforme las necesidades que se requiera para el cumplimiento de cada programa y según estime necesario, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

Título 3° - Otras Disposiciones Capítulo 1° - Del Departamento Ejecutivo

Artículo 31°: Establécese para el Personal de la Planta Permanente la Bonificación por Antigüedad que establece el artículo 8° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, la que se abonará del siguiente modo:

- Tres por ciento (3%) por cada año de servicio prestado por el personal municipal, para aquellos que la tenían adquirida al 31 de diciembre de 1995;
- Uno por ciento (1%) por cada año de servicio prestado entre el 1° de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 2016.
- Los trabajadores comprendidos en los puntos a) y b) y los que se incorporen en el futuro percibirán una retribución del tres por ciento (3%) por cada año cumplido a partir del 1° de enero

de 2017.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los funcionarios mencionados en el artículo 3° de la Ordenanza N° 4155. Exclúyase de las presentes disposiciones al personal docente.

Artículo 32°: Establécese una Bonificación por Presentismo, No Remunerativa y No Bonificable, para el personal municipal de Planta Permanente y Planta Temporaria, con excepción de los agrupamientos Jerárquico, Directivo, Superior, Docente, Carrera Médico Hospitalaria, los integrantes de las actividades Artístico Culturales y el personal cuyos haberes se encuentren equiparados a los haberes de los agrupamientos Jerárquico, Directivo o Superior, en la suma de Pesos tres mil trescientos ochenta y seis (\$ 3.386.-).

Artículo 33°: Establécese que la remuneración del personal Superior, Directivo y Jerárquico será un porcentaje del haber establecido para el cargo de Intendente Municipal según el siguiente detalle:

COD. CATEGORÍA	DESC. CATEGORÍA	POR-CENTAJE
11600	JEFE DE GABINETE	55.00%
10400	CONTADOR MUNICIPAL	50.00%
10200	SECRETARIO	50.00%
11100	DIRECTORA EJECUTIVA	50.00%
11500	DEFENSOR DEL PUEBLO	50.00%
11700	JUEZ DE FALTAS	50.00%
10600	SUBSECRETARIO	40.00%
21000	SECRETARIO PRIVADO	40.00%
10300	TESORERO MUNICIPAL	40.00%
11900	COORDINADOR GENERAL	40.00%
10500	JEFE DE COMPRAS	40.00%
110100	SECRETARIO HCD	40.00%
22200	ASESOR LETRADO	36.00%
10700	SUBCONTADOR	36.00%
26000	JEFE DEL SERVICIO INFORMA	33.00%
10800	SUB JEFE DE COMPRAS	30.00%
10900	SUB TESORERO	30.00%
21100	DELEGADO MUNICIPAL	30.00%
21300	DIRECTOR GENERAL	30.00%
22000	DIRECTOR PRES Y RAFAM	30.00%
25100	COORDINADOR	30.00%
26100	ANALISTA DE SISTEMA	27.00%
20200	SECRETARIO DE JUZGADO	27.00%
20300	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	27.00%
21200	DIRECTOR	27.00%
22100	COORDINADOR OPERATIVO	27.00%
21201	DIRECTOR OPERATIVO	23.00%
22400	JEFE DE UNIDAD SANITARIA IV	23.00%
20100	JEFE DE DEPARTAMENTO	23.00%
22500	JEFE DE UNIDAD SANITARIA III	23.00%
20400	JEFE DE DIVISIÓN	21.00%

Artículo 34°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar las diversas modalidades prestacionales que la normativa vigente establezca, de acuerdo a la reglamentación que así dicte.

Artículo 35°: Establécese que la compensación de gastos de representación del Señor Intendente Municipal, será equivalente al treinta por ciento (30%) del haber básico establecido por el desempeño del cargo.

Artículo 36°: La Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, se regirá conforme al Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 4259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Autorízase para el desarrollo de esta carrera, el dictado durante todo el ejercicio 2024, de hasta tres mil (3.000) horas cátedra.

Artículo 37°: Autorízase para el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal", dependiente del Centro Regional Universitario, el dictado durante todo el ejercicio 2024, de hasta dos mil (2.000) horas cátedra para el desarrollo de su actividad.

Artículo 38°: El Departamento Ejecutivo podrá establecer un adicional de hasta el cuarenta por ciento (40%) del haber sujeto a aporte, a los delegados ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mientras duren en su función.

Artículo 39°: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar una Bonificación denominada Mayor Función, destinada al personal al que se le asignen funciones distintas a las habituales, en el porcentaje que determine y de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Artículo 40°: La diferencia salarial que surja de reubicaciones del personal, se podrá atender con el subconcepto "Garantía Salarial" de la partida "Rebtribuciones que no hacen al Cargo".

Artículo 41°: El Departamento Ejecutivo podrá establecer un adicional remunerativo denominado "Disposición Permanente" para el personal que reviste en la Planta Permanente y Temporaria, en porcentajes a asignar hasta el cuarenta por ciento (40%), sin sujeción a régimen horario, sobre las retribuciones sujetas a aportes, destinado al personal de los Agrupamientos Superior, Directivo, Jerárquico y Asesores.

Artículo 42°: El personal afectado a la autogestión hospitalaria, de conformidad con la Ordenanza N° 0659, percibirá una bonificación denominada "Bonificación Autogestión", según reglamente el Departamento Ejecutivo.

Artículo 43°: Fíjase el importe de la Bonificación por Custodia de Fondos en la suma de Pesos un mil noventa y dos (\$ 1.092,00)

Artículo 44°: El personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, recibirá una compensación especial remunerativa, no bonificable mensual en concepto de Falla de Caja igual al cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico del personal Administrativo Categoría 16 mientras desempeñe la función y proporcionado a los días efectivamente laborados. Inclúyase en los alcances de las presentes disposiciones al personal excluido del estatuto para el personal municipal (artículo 3° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal). No se aplicará la compensación descripta en el presente artículo a los trabajadores que exclusivamente manejen fondos fijos (caja chica).

Artículo 45°: El personal que revista en el agru-

pamiento "Carrera Médica Hospitalaria" y tenga a su cargo la jefatura de unidades asistenciales, percibirá las siguientes bonificaciones sobre sus remuneraciones básicas:

Jefe de Unidad Sanitaria nivel IV	Cincuenta y cinco por ciento (55%)
Jefe de Unidad Sanitaria nivel III	Cincuenta por ciento (50%)
Jefe de Unidad Guardias Médicas	Veinticinco por ciento (25%)

Artículo 46°: El Departamento Ejecutivo podrá establecer una bonificación de carácter remunerativo por Título Universitario, en porcentajes a asignar, conforme a las especificaciones que al efecto dicte, destinado a los agrupamientos Jerárquico, Directivo y Superior, en las situaciones en las que el Título haga al desempeño de su función.

Artículo 47°: Fíjase en materia de asignaciones familiares, los importes que establece la legislación nacional, con excepción del personal docente subvencionado, cuya liquidación se hará conforme a las disposiciones de la DIEGEP.

Artículo 48°: Establécese un subsidio por fallecimiento de los trabajadores municipales, en un monto de cinco (5) salarios básicos del Agrupamiento Administrativo Categoría 15, que será percibido por los herederos legitimarios del causante en la forma dispuesta en el Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de no existir herederos legitimarios, el subsidio mencionado será de hasta un monto de cuatro (4) salarios básicos del Agrupamiento Administrativo Categoría 15, que será percibido por la persona humana que acredite fehacientemente que hubiere afrontado los gastos de sepelio.

Artículo 49°: Establécese el valor de cada Módulo Docente Deportivo (M.D.D.) y Módulo Idóneo Recreativo (M.I.R.), creados por el Decreto N° 521/22, conforme el índice 1/12 y 1/15, respectivamente, sobre el cargo de Preceptor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 50°: El Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras Bonificaciones contemplando previamente la existencia de crédito presupuestario en la Jurisdicción, Programa y Partida correspondiente a la imputación del gasto.

Capítulo 2° - Del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 51°: Establécese la Bonificación por Antigüedad para el personal del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° de la Presente Ordenanza. Inclúyese en los alcances del presente artículo, al personal mencionado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal.

Artículo 52°: Establécese una Bonificación No Remunerativa y No Bonificable denominada Presentismo para el personal del Honorable Concejo Deliberante de Planta Permanente y Temporaria, con excepción de los agrupamientos Jerárquico, Superior y el personal cuyos haberes se encuentren equiparados a éstos, en idénticos valores y modalidad que la establecida para el Departamento Ejecutivo.

Artículo 53°: Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a aplicar, las diversas modalidades prestacionales que establece el artículo 6° de la Ordenanza N° 4155, de acuerdo a la reglamentación que así dicte.

Artículo 54°: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá otorgar una Bonificación deno-

minada Mayor Función, destinada al personal al que se le asignen funciones distintas a las habituales, en el porcentaje que determine y de acuerdo a las necesidades que se le presenten.

Artículo 55°: La diferencia salarial que surja de reubicaciones del personal, se podrá atender con el subconcepto "Garantía Salarial" de la partida "Retribuciones que no hacen al Cargo".

Artículo 56°: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá establecer un adicional remunerativo denominado "Disposición Permanente", en porcentajes a asignar, sin sujeción a régimen horario, sobre las retribuciones sujetas a aporte, destinado al personal de los Agrupamientos Superior, Jerárquico.

Artículo 57°: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá establecer una bonificación de carácter remunerativo por Título Universitario, en porcentajes a asignar, conforme a la especificación que al efecto dicte, destinada a los agrupamientos Jerárquico y Superior, en las situaciones en las que el Título haga al desempeño de su función.

Artículo 58°: Fijase en materia de asignaciones familiares, los importes que establece la Legislación Nacional.

Artículo 59°: Establécese un subsidio por fallecimiento de los trabajadores del Honorable Concejo Deliberante, que será abonado en idénticas condiciones y monto a lo establecido para el Departamento Ejecutivo.

Título 4 - Disposiciones Complementarias
Capítulo Único - Otras disposiciones

Artículo 60°: El "Cuerpo de asesores letrados para víctimas de violencia familiar", en el ámbito del Consejo de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos de Itzaingó, tendrá a su cargo las tareas de asesoramiento en trámites judiciales originados en la problemática de violencia familiar y seguimiento de los mismos. Estará integrado por abogados pertenecientes a las Plantas del Personal Permanente o Temporario, los que percibirán la retribución que establezca el Departamento Ejecutivo.

Establécese, a los efectos de los Servicios de Guardia del Refugio "Busco Mi Destino", en concordancia con las jornadas y horarios dispuestos en el Decreto N° 270/15, la guardia de Operadores Profesionales en la suma de Pesos trece mil quinientos setenta y cuatro (\$ 13.574,00) y la guardia de Operadores Administrativos en Pesos seis mil ochocientos setenta y ocho (\$ 6.878,00).

El Departamento Ejecutivo podrá efectuar las erogaciones que resulten necesarias al efecto del cumplimiento de las tareas del Cuerpo de asesores letrados para víctimas de violencia familiar y todas aquellas erogaciones que resulten al efecto de proteger a los damnificados de esta problemática, las que encuadrarán como subsidios directos a las víctimas, en la Partida Presupuestaria 5.1.0.0 "Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes", de la Categoría Programática "Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género", con financiamiento directo del Tesoro Municipal.

Artículo 61°: Autorízase al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los artículos 67° y 68° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, establecidas en el Decreto N° 2980/00, a requerir financiamiento transitorio hasta la suma de Pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00).

Artículo 62°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese nece-

sario, con motivo de apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de dichos recursos.

Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio en el que hubieren sido utilizados.

Artículo 63°: Sin perjuicio del nomenclador y clasificador institucional de gastos establecido por aplicación del Decreto N° 2980/00, el Departamento Ejecutivo podrá disponer los alcances y encuadramiento de determinadas erogaciones según lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y las reglamentaciones aplicables sobre la materia.

Artículo 64°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afrontar erogaciones en concepto de seguridad que abarquen: combustibles, equipamientos, mantenimiento y reparación de automotores y otros medios de transporte, comestibles, locación de inmuebles, provisión de útiles, papelería y todo otro gasto de funcionamiento propio del servicio brindado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires del Distrito de Itzaingó, por intermedio de las Patrullas Bonaerenses, seccionales policiales, cuerpo de bomberos, grupos de rescate, asociaciones cooperadoras de las mismas, como así también las de seguridad interior y servicios de Policía Adicional, todo ello por vía de adquisiciones o subsidios y convenios de pasantías rentadas, destinadas a prácticas de alumnos de carreras afines con la seguridad en los organismos antes citados.

Artículo 65°: Establécense las responsabilidades por Jurisdicción - Unidades Ejecutoras a nivel de los cargos que se detallan a continuación, que tendrán bajo su órbita el cumplimiento de las ejecuciones física y económica del presupuesto:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Responsable</u>
1110111000 - Conducción General Ejecutiva	Secretario/a Privado del Intendente
1110113000 - Secretaría de Gobierno y Seguridad	Secretario/a de Gobierno y Segur.
1110114000 - Secretaría de Planif. Des. Urbano y Ambiente	Secretario/a de Planific., D.U y A.
1110115000 - Secretaría de Prom. Social y Pol. Culturales	Secretario/a de P. S. y P.C.
1110116000 - Secretaría de Economía y Hacienda	Secretario/a de E. y Hacienda
1110117000 - Secretaría de Des. Humano y Rel. Comunidad	Secretario/a de D. H. y R. C.
1110118000 - Secretaría de Salud	Secretario/a de Salud
1110119000 - Consejo Mujeres de Itzaingó	Director/a Ejecutivo/a C.M.I.
1110121000 - Defensor del Pueblo de Itzaingó	Defensor del Pueblo
1110122000 - Presupuesto Participativo	Secretaría Ejecutiva P.P.
1110123000 - Secretaría de Ingresos Públicos	Secretaria de Ingresos Públicos
1110150000 - Servicios de la Deuda	Secretario/a de E. y Hacienda
1110151000 - Secretaría de Servicios Públicos	Secretario/a de Servicios Públicos
1110152000 - Jefatura de Gabinete	Jefe de Gabinete
1110155000 - Secretaría de Desarrollo Productivo	Secretario/a de Des. Productivo.
1110156000 - Centro Regional Universitario	Director/a Ejecutivo/a

1110157000 - Sec. De Inov. Tecn. Transp. y Asunt. Estrat.	Secretario/a de Inov. Tec., Trans. y AE
1110158000 - Sec. de Unid. Intendente y Asuntos Legales	Secretario/a de Un. Int. y A. Legales
110200000 - HCD	Presidente HCD o Sec. HCD

En caso de encontrarse vacante el cargo responsable, asignase la responsabilidad al ocupado inmediatamente inferior, que se encuentre al frente del despacho del Organismo.

Artículo 66°: Establécese como Órganos Rectores de los sistemas implementados de acuerdo a las disposiciones del Decreto Provincial N° 2980/00 los que se detallan a continuación:

<u>Sistema</u>	<u>Órgano Rector</u>
Presupuesto	Dirección de Administración Presupuestaria
Contabilidad	Contaduría Municipal
Tesorería	Tesorería Municipal
Contrataciones	Oficina de Compras
Administración Bienes Físicos	Departamento de Patrimonio
Administración de Personal	Subsecretaría de Recursos Humanos
Administración de Ingresos Públicos	Secretaría de Ingresos Públicos
Crédito Público	Secretaría de Economía y Hacienda
Inversión Pública	Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente
Coordinador del Macrosistema	Jefatura de Gabinete

Artículo 67°: Autorízase la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero, siempre que exista crédito presupuestario suficiente para atender el total de la obra o adquisición del bien o servicio.

Artículo 68°: Considéranse de libre disponibilidad los ingresos afectados de Origen Municipal no aplicados durante el ejercicio 2023.

Artículo 69°: Decláranse de INTERÉS MUNICIPAL las actividades que sean organizadas por el municipio con motivo de: fiestas patrias, patronales o tradicionales; exposiciones artístico culturales; ferias artesanales, esparcimiento y difusión de la educación y el deporte en general.

Decláranse de INTERÉS MUNICIPAL: Recepciones oficiales; agasajos y la entrega de obsequios de cortesía a autoridades nacionales, provinciales o municipales, a vecinos destacados y personalidades de distintos ámbitos (cultural, artístico, educativo, deportivo, científico, industrial, empresarial) y entidades de bien público, cuya actuación resulte de interés general.

Eventos públicos en los que la comuna sea parte destinados a fomentar las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, religiosas, literarias, deportivas, industriales, empresariales, agricologanaderas o de fomento de cualquier índole de interés general.

Eventos Organizados por Colegios Públicos o Consejos Profesionales en los que la Municipalidad decida participar con motivo de capacitación y actualización del personal profesional.

Los agasajos, festejos o recepciones producto de la implementación de programas nacionales y provinciales en el ámbito del distrito.

Artículo 70°: Comuníquese al D.E.”

Fdo. PIANA - DARIAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1667/23 DE FECHA 28/12/2023.

* * * * *

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1544/23 Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo y sus Secretarías, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de la nueva gestión municipal y la necesidad de la modificación general de dicha estructura a los efectos de su adaptación a las nuevas políticas del estado municipal, lo que llevará un tiempo prudencial para no caer en apresuramientos, resulta conveniente proceder a la ratificación de todos los funcionarios designados al 10 de diciembre del corriente año;

Que, asimismo, todas las Secretarías en forma conjunta con este Departamento Ejecutivo deberán proceder a la revisión de sus actuales estructuras, a efectos de realizar las modificaciones que sean necesarias para su funcionalidad y adaptación a la situación actual, para su vigencia a partir del día 1° de enero de 2024;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, a todos los funcionarios municipales designados al 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO

* * * * *

DECRETO N° 1545/23 Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría informa la necesidad de crear en el ámbito de la misma una Coordinación General que se encargue de la administración de los recursos humanos del área de Salud, a efectos de optimizar el funcionamiento de esa Dependencia;

Que, asimismo, propone para dichas funciones al señor **Guillermo Edgardo BACA** (Legajo N° 0315), quien se desempeña actualmente como Jefe de Compras y reúne las condiciones de capacidad, predisposición, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, en la estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Gabinete, dependiendo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Coordinación General de Recursos Humanos de Salud.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3°.- Cese, a partir del día 11 de diciembre de 2023, el señor **Guillermo Edgardo BACA** (D.N.I. N° 20.576.140 - Legajo N° 0315) como Jefe de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, el señor **Guillermo Edgardo BACA** (D.N.I. N° 20.576.140 - Legajo N° 0315) en el cargo de Coordinador General de Recursos Humanos de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Jefatura de Gabinete, con retención de la categoría de Jefe de Departamento, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 670/19.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 1546/23 Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Jefe de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, con motivo de la designación del señor **Guillermo Edgardo BACA** (Legajo N° 315) como Coordinador General de Recursos Humanos de Salud de la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que lo reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Compra, conforme lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda;

Que se propone para dichas funciones a la señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (Legajo N° 809), quien se desempeña actualmente como Sub Jefa de Compras y reúne las condiciones de capacidad, predisposición, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 11 de diciembre de 2023, a la señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (D.N.I. N° 22.500.056 - Legajo N° 809) en el cargo de Sub Jefa de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, a la señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (D.N.I. N° 22.500.056 - Legajo N° 809) en el cargo de Jefa de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, con retención de la categoría de Jefa de Departamento, conforme las disposiciones del Decreto N° 321/14.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 1547/23 Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Contador Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, con motivo de la renuncia de la **Cdora. Adriana Noemí NADAL** (Legajo N° 0016), con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que la reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Pago, como así también la suscripción de cheques para el pago de proveedores y del personal, conforme las disposiciones del artículo 191° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en consecuencia se propone para cubrir dicho cargo en forma interina a la **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187), quien se desempeña actualmente como Subcontadora y reúne las condiciones de capacidad, predisposi-

ción, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia;

Que si bien la mencionada funcionaria no tiene el título de Contadora Pública, la misma se desempeña como Subcontadora Municipal desde el año 2017, habiendo cumplido funciones de Contadora Interina en reemplazo de los titulares desde el año 2016, por lo que cuenta con una amplia experiencia en la materia, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 185° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose además cursando las últimas materias para recibirse como Contadora Pública;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 12 de diciembre de 2023, a la **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187) en el cargo de Subcontadora Municipal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 12 de diciembre de 2023, a la **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187) en el cargo de Contadora Municipal Interina, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contadora Municipal Interina, **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), a suscribir cheques para el pago de proveedores y el personal, de conformidad con las disposiciones del artículo 191° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 1548/23 Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Subcontador Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, con motivo de la designación de la **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187) como Contadora Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que la reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia;

Que se propone para cubrir dicho cargo a la **Cdora. María Fernanda CAMPO** (Legajo N° 2035), quien se desempeña actualmente como Subsecretaria de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públi-

cos y reúne las condiciones de capacidad, predisposición, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 12 de diciembre de 2023, la **Cdora. María Fernanda CAMPO** (Legajo N° 2035 - D.N.I. N° 28.370.263) en el cargo de Subsecretaria de Coordinación y Gestión de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 12 de diciembre de 2023, a la **Cdora. María Fernanda CAMPO** (Legajo N° 2035 - D.N.I. N° 28.370.263) en el cargo de Subcontadora Municipal, dependiente de la Contaduría Municipal de la Secretaría de Economía y Hacienda, con retención de la categoría de Jefa de Departamento, conforme las disposiciones del Decreto N° 1090/13.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 1549/23 Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, obrante en el expediente N° 4134-15.897/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, destinada a hacer frente a los gastos del Departamento Ejecutivo durante el mes de diciembre del corriente año, a favor del **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (Legajo N° 5241), atento la rendición final de la Caja Chica de la Dependencia y la necesidad de contar con recursos en los últimos días del año;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta dos (2) veces durante el mes de diciembre de 2023, a efectos de afrontar los gastos del Departamento Ejecutivo

hasta la finalización del año, a favor del **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (Legajo N° 5.241 - D.N.I. N° 29.901.038), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1550/23 Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La necesidad de contar con Asesoramiento en las áreas fundamentales del gobierno, ante este inicio de la nueva gestión municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el señor **Alberto Daniel DESCALZO** reúne ampliamente las condiciones necesarias para desempeñar dicha tarea, fruto de veintiocho (28) años al frente de la Intendencia Municipal y muchos más al servicio de la Administración Pública, siendo el responsable fundacional y fundamental en el inicio, desarrollo y consolidación del Partido de Ituzaingó, para llegar a ser lo que es al día de hoy;

Que resulta necesario e imprescindible seguir contando con su aporte en el armado de las políticas del estado municipal, asignándole la tarea de Asesor General, habiendo ofrecido el señor **DESCALZO** sus servicios en forma Ad Honórem;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la creación de dicho cargo en la Estructura Municipal, mediante el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante, fundando en razones de necesidad, urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, dentro de la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo, y con dependencia directa de éste, el cargo de Asesor General de la Comuna.

ARTÍCULO 2º.- Establécese la remuneración del Asesor General de la Comuna en el cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber establecido para el cargo de Intendente Municipal, de conformidad con las disposiciones del artículo 33º de la Ordenanza N° 5868 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo se dicta “ad referéndum” del H. Concejo Deliberante, fundando en razones de necesidad, urgencia e interés público.

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, al señor **Alberto Daniel DESCALZO** (D.N.I. N° 10.373.296 - Legajo N° 0001) en el cargo de Asesor General de la Comuna, con carácter Ad Honórem.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1551/23 Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría solicita la creación en el ámbito de la misma de una Dirección Administrativa, ante la necesidad de ordenar dicha área y con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.907/15;

Que, asimismo, propone para dichas funciones a la trabajadora **Sofía Guadalupe de MESA** (Legajo N° 5518), quien se desempeña actualmente como Directora de Administración de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete y reúne las condiciones de capacidad, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, en la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos 2023 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3°.- Cese, a partir del día 11 de diciembre de 2023, la trabajadora **Sofía Guadalupe de MESA** (D.N.I. N° 38.398.773 - Legajo N° 5518), como Directora de Administración de la Dirección

General de Coordinación Administrativa, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, a la señora **Sofía Guadalupe DE MESA** (D.N.I. N° 38.398.773 - Legajo N° 5518), en el cargo de Directora Administrativa de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1552/23 Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La nota presentada por la **Lic. Gabriela Marisa ALONSO** (Legajo N° 5188), obrante en el expediente N° 4134-18.182/14, solicitando licencia con goce de haberes en las funciones de Coordinadora de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y de Directora de 1°, Nivel Superior, del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, en virtud de haber resultado electa Consejera Escolar del Distrito de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que asumirá tales funciones a partir del día 10 de diciembre del corriente año y hasta el día 09 de diciembre de 2027;

Que la citada licencia encuadra en las disposiciones del artículo 149° de la Ley Provincial N° 13.688 de Educación y en consecuencia debe otorgarse con goce de haberes;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Concédese a la **Lic. Gabriela Marisa ALONSO** (D.N.I. N° 16.755.701 - Legajo N° 5188), licencia con goce de haberes en el desempeño de los cargos de Coordinadora de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y de Directora de 1°, Nivel Superior, del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, por el desempeño de las funciones de Consejera Escolar, a partir del día 10 de diciembre de 2023 y hasta el día 09 de diciembre de 2027, ambas fechas inclusive, de conformidad con las disposiciones del artículo 149° de la Ley Provincial N° 13.688 de Educación.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 1553/23 Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Juan Cruz Martín ENRÍQUEZ** (Legajo N° 6243), obrante en el expediente N° 4134-10.816/18, quien se desempeña como Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Planificación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, solicitando licencia en virtud de haber resultado electo Consejero Escolar del Distrito de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que asumirá tales funciones a partir del día 10 de diciembre del corriente año y hasta el día 09 de diciembre de 2027;

Que la citada licencia encuadra en las disposiciones del artículo 149° de la Ley Provincial N° 13.688 de Educación y en consecuencia debe otorgarse con goce de haberes;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Concédese al señor **Juan Cruz Martín ENRÍQUEZ** (D.N.I. N° 40.393.000 - Legajo N° 6243), quien presta servicios como Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Planificación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, licencia con goce de haberes, por el desempeño de las funciones de Consejero Escolar, a partir del día 10 de diciembre de 2023 y hasta el día 09 de diciembre de 2027, ambas fechas inclusive, de conformidad con las disposiciones del artículo 149° de la Ley Provincial N° 13.688 de Educación.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 1554/23 Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 93/2023, que tramita por expediente N° 2023/2317, destinada a la adquisición de Víveres Frescos y Secos con destino a las Cocinas Comunitarias "Capilla San Alberto" y "Refugio de Dios", para el mes de diciembre del corriente año, en el marco del Programa de Sostentamiento Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153°

de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando la firma **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Licitación Privada N° 93/2023, relacionada a la adquisición de Víveres Frescos y Secos con destino a las Cocinas Comunitarias "Capilla San Alberto" y "Refugio de Dios", para el mes de diciembre de 2023, en el marco del Programa de Sostentamiento Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2023/2317, a la firma **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** en la suma de Pesos diecinueve millones novecientos setenta y seis mil ciento cuarenta (\$ 19.976.140.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 1555/23 Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Daniel Mario PIETRACCI** (Legajo N° 2155), a sus funciones de Coordinador de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-15.940/23; y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole administrativo obligan a este Departamento Ejecutivo a aceptar la renuncia presentada, continuando el mencionado trabajador prestando servicios en dicha Secretaría con el cargo de reserva en el Agrupamiento Técnico Categoría 12;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el trabajador **Daniel Mario PIETRACCI** (D.N.I. N° 20.025.294 - Legajo N° 2155) a las funciones como Coordinador de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Asígnase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, al trabajador **Daniel Mario PIETRACCI** (D.N.I. N° 20.025.294 - Legajo N° 2155) funciones en la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento Técnico Categoría 12.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1556/23 Fecha: 12/12/2023

VISTO:

El Decreto N° 1453, por el cual se aceptó renuncia presentada por el trabajador **Mariano Octavio PUGLIESE** (Legajo N° 4585), a sus funciones en el Sistema de Seguridad en Red de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social obrante en el expediente N° 4134-03.559/11; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se consignó equivocadamente la fecha a partir de la cual se hacía efectiva dicha renuncia, siendo la misma el día 1º de diciembre del corriente año;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 1453/23, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el trabajador **Mariano Octavio PUGLIESE** (D.N.I. N° 13.813.698 - Legajo N° 4585), a sus funciones el Sistema de Seguridad en Red de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.559/11.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 1557/23 Fecha: 12/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Nélida Inés RANITI** (D.N.I. N° 13.991.166), obrante en el expediente N° 4134-13.192/23 y su adjunto N° 4134-13.193/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana correspondiente al comercio de su propiedad, dedicado al rubro “Dispensa”, sito en la calle Los Matreros N° 2777, Legajo N° 89.014, por los años 2022 y 2023, por bajos ingresos, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita dicha situación;

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 4.15 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), corresponde el otorgamiento del beneficio solicitado, según lo informado por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al año 2022, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana a la señora **Nélida Inés RANITI** (D.N.I. N° 13.991.166), por los años 2022 y 2023, correspondiente al Legajo N° 89.014, de conformidad con lo dispuesto por artículo 4.15 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.) y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.192/23 y su adjunto N° 4134-13.193/23.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Legajo citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1558/23 Fecha: 12/12/2023

VISTO:

La situación jurídica del inmueble sito en la calle Medeyros, entre las calles Francisco Narciso de Laprida y Milicias Orientales, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección E, Manzana 432, Parcela 1C, Partida N° 179.172, en trámite por expediente N° 4134-15.793/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, se ha constituido en el lugar de referencia para realizar una inspección, informando que el inmueble en cuestión se encuentra deshabitado, en total estado de abandono y con falta de cerco perimetral, incumpliendo con la Ordenanza N° 4686;

Que de la sustanciación y fotografías obrantes en las citadas actuaciones acreditarían el estado de abandono del inmueble de referencia;

Que la Dirección General de Rentas informa que la Partida mencionada registra deuda en concepto de tributos municipales por más de cinco (5) años;

Que en tales condiciones el inmueble indicado precedentemente queda encuadrado en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ordenanza N° 4686, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 286/2023 de fecha 05 de diciembre del corriente año;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Procédase a la toma de posesión, por intermedio de los funcionarios designados en el artículo subsiguiente, del inmueble sito en la calle Medeyros, entre las calles Francisco Narciso de Laprida y Milicias Orientales, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección E, Manzana 432, Parcela 1C, Partida N° 179.172, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, designase como representantes de la Municipalidad a la Directora de Hábitat Social, señora **Daniela Vanina**

TORRES (D.N.I. N° 27.674.575) y al Jefe del Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal, señor **Gustavo Gabriel SANTOS** (D.N.I. N° 20.729.735), y como escribano interviniente a la Notaría **Dra. Natalia CASSARINO**.

ARTÍCULO 3º.- Destinase el bien abandonado a equipamiento comunitario y a todo otro fin útil a la Comunidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Servicios Públicos procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de Decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 1559/23 Fecha: 12/12/2023

VISTO:

El fallecimiento del trabajador **Alberto Carlos AYARDE** (Legajo N° 3134), quien desempeñaba funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos, ocurrido el día 20 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe disponerse la baja del citado trabajador;

Que la señora **Cesilia RÍOS** (D.N.I. N° 14.488.694), conviviente del mencionado trabajador, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de sus hijos mayores de edad, las señoras **Jesica Judith AYARDE** (D.N.I. N° 28.285.596) y **Paola Ana Carolina AYARDE** (D.N.I. N° 29.438.320) y el señor **Emmanuel AYARDE** (D.N.I. N° 31.625.169), conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-15.908/23;

Que la Asesoría Letrada se ha expedido favorablemente a lo solicitado, mediante Dictamen N° 287/2023;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja por fallecimiento al trabajador **Alberto Carlos AYARDE** (D.N.I. N° 12.754.691 - Legajo N° 3134), quien prestaba servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a partir del día 20 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a la señora **Cesilia RÍOS** (D.N.I. N° 14.488.694), conviviente del fallecido, los

haberes, el subsidio por luto por fallecimiento y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia, y abónese a la misma la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria pendientes del año 2021, veintiocho (28) días de licencia ordinaria pendientes del 2022 y veintiséis (26) días de licencia ordinaria proporcional del año 2023, correspondientes al trabajador **Alberto Carlos AYARDE** (D.N.I. N° 12.754.691 - Legajo N° 3134), de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1560/23 Fecha: 12/12/2023

VISTO:

El Decreto N° 191/22, por el cual se dispuso la eximición del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos solicita la modificación de la eximición otorgada a la Firma **SIMONIZ S.A.**, Legajo N° 205.971, atento que no le corresponde el beneficio por los bimestres 5 y 6, por no haberse visto afectada la actividad por el aislamiento social, preventivo y obligatorio en ese período, atento Declaraciones Juradas presentadas, manteniendo la eximición de los bimestres 2 al 4, modificando asimismo el titular del beneficio, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.657/21;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 191/22, correspondiente al otorgamiento de eximición del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269, en donde dice:

“4134-03.657/21 HERRERO, Diego

205.971

2-3-4-5-6/20”

Debe decir:

“4134-03.657/21 SIMONIZ S.A.
205.971 2-3-4/20”

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la Firma **SIMONIZ S.A.**, para el pago de los Bimestres no eximidos del año 2020 y de los Derechos de Publicidad y Propaganda de dicho período.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 1561/23 Fecha: 13/12/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la **Dra. Mónica Emma MARTTERER** (Legajo N° 2763) a sus funciones en la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-20.799/04; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 01 de enero de 2024, la renuncia presentada por la **Dra. Mónica Emma MARTTERER** (D.N.I. N° 14.387.246 - Legajo N° 2763), a sus funciones en la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de treinta (30) días de licencia ordinaria pendientes del año 2022 y treinta (30) días de licencia ordinaria correspondientes al año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 1562/23 Fecha: 13/12/2023

VISTO:

La presentación realizada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-15.948/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar adelante los exámenes psicofísicos para la obtención de la licencia de conducir, consistente en una evaluación psicosenométrica integrada por un examen visual, auditivo, psicológico y médico, que evaluarán la capacidad de percepción, procesamiento cognitivo y reacción del conductor a fin de determinar su aptitud psicofísica para la conducción de vehículos;

Que el test psicotécnico tiene el objetivo de valorar si se dispone de las condiciones psíquicas y físicas mínimas para poder conducir un vehículo, realizándose diversas pruebas como examen médico, de coordinación y psicológico, siendo importante reconocer en la persona que gestiona su licencia de conducir si presenta enfermedades presentes o pasadas, si el aspirante consume frecuentemente alcohol o estupefacientes, si padece alergias, si presenta cambios de humor, si posee operaciones quirúrgicas o si por prescripción médica debe consumir medicamentos;

Que todas estas tareas deben ser ejecutadas por un profesional médico, informando que esa Subsecretaría no cuenta entre sus integrantes profesionales que puedan realizar las tareas descriptas, solicitando autorización para la contratación del personal profesional pertinente;

Que procede en consecuencia aceptar la declaración de incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, por el ejercicio 2024, para llevar adelante los exámenes psicofísicos para la obtención de la licencia de conducir, consistente en una evaluación psicosenométrica integrada por un examen visual, auditivo, psicológico y médico, que evaluarán la capacidad de percepción, procesamiento cognitivo y reacción del conductor a fin de determinar su aptitud psicofísica para la conducción de vehículos, de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Gobierno y Seguridad y a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a proceder a la contratación del personal profesional pertinente para la realización de las tareas mencionadas, a través de la modalidad de Contrato de Obra, conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -

MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1563/23 Fecha: 13/12/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-14.310/23, donde se lleva adelante la redeterminación de precios del importe del contrato de la Licitación Pública N° 20/2022 correspondiente a la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Trabajos Puesta en Valor Calle Famatina", adjudicada a la Firma **GUIGIVAN S.R.L.** mediante Decreto N° 1087/22; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Convenio suscripto con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Programa de Sosténimiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales, es mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad prestando especial interés en los accesos a las ciudades, desvíos, conexiones a las demás localidades existentes y/o crear aquellos que resulte necesarios para satisfacer adecuadamente la demanda de la comunidad local;

Que, por Decreto N° 1124/23, modificado por Decreto N° 1213/23, se aprobó la redeterminación del importe del contrato suscripto, estableciéndose el mismo en la suma de Pesos doscientos noventa y ocho millones ciento veinticuatro mil quinientos treinta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$ 298.124.538,88);

Que, por IF-2023-89834431-APN-DBAI#DNU de fecha 03 de agosto del corriente año, la Dirección Nacional de Vialidad, presta conformidad al financiamiento del monto total correspondientes a la Redeterminación N° 1 (R1), Redeterminación N° 2 (R2), la Redeterminación N° 3 (R3), la Redeterminación N° 4 (R4) la Redeterminación N° 5 (R5), la Redeterminación N° 6 (R6), la Redeterminación N° 7 (R7) y la Redeterminación N° 8 (R8) por la suma de total de Pesos ciento treinta y cinco millones setecientos noventa mil quinientos uno con ochenta centavos (\$ 135.790.501,80);

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del Rubro denominado 22.2.01.54 "Puesta en Valor Calle Famatina", por un monto total de Pesos ciento treinta y cinco millones setecientos noventa mil quinientos uno con ochenta centavos (\$ 135.790.501,80).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en la Categoría Programática 50.75.53 "Puesta en Valor Calle Famatina", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", por la suma de Pesos ciento treinta y cinco millones setecientos noventa mil quinientos uno con ochenta centavos (\$ 135.790.501,80), por la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1564/23 Fecha: 13/12/2023

VISTO:

La Licitación Pública N° 10/2022, tramitada por expediente N° 4134-06.123/22, destinada a la "Contratación por el término de cuatro (4) años de los Servicios de otorgamiento de Licencia Sanitaria, Realización de Análisis Físico-Químicos y Bacteriológico, Determinación del Grupo Sanguíneo y Factor RH para Licencias de Conductor y Examen Pre-Ocupacional del Personal Municipal, adjudicada mediante el Decreto N° 885/22, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5708, y el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.635/23;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, correspondiendo un ajuste a partir del mes de noviembre del corriente año del treinta y cuatro coma catorce

por ciento (34,14%), estableciendo el costo unitario que en cada caso se indica;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese el costo unitario, de las prestaciones contratadas con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 10/2022, a abonar a partir del 1° de noviembre de 2023, que en cada caso se indica de acuerdo al siguiente detalle:

Otorgamiento de Licencias Sanitarias: Pesos quince mil ciento sesenta y nueve con veinticuatro centavos (\$ 15.169,24);

Realización de Análisis de Agua Físico Químico: Pesos once mil quinientos diez con siete centavos (\$ 11.510,07);

Realización de Análisis de Agua Bacteriológico: Pesos cuatro mil novecientos sesenta y uno con veintiocho centavos (\$ 4.961,28);

Determinación del Grupo Sanguíneo y Factor RH para Licencia de Conductor: Pesos mil doscientos sesenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$ 1.268,99);

Examen Pre-Ocupacional del Personal Municipal: Pesos veintisiete mil dos con noventa y dos centavos (\$ 27.002,92)

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales y a su registro en forma extemporánea, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios" del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 1565/23 Fecha: 13/12/2023

VISTO:

La Licitación Pública N° 04/2023, tramitada por expediente N° 4134-05.772/22, destinada a la contratación de la prestación, a través de empresas privadas, de los Servicios de Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, cobertura de sucesos especiales y visitas domiciliarias, adjudicada mediante el Decreto N° 583/23, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5896, y la Cláusula

Décimo Sexta "Redeterminación de Precios" del contrato oportunamente suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.990/23;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento peticionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, correspondiendo un ajuste a partir del mes de octubre del corriente año del treinta y dos coma setenta y cuatro por ciento (32,74%), estableciendo el monto mensual de la contratación en la suma mensual de Pesos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis con setenta y cinco centavos (\$ 47.858.716,75);

Que asimismo, corresponde incrementar en igual porcentaje el Ítem 2 de la Licitación Pública de referencia, relacionado con la prestación de servicios eventuales a pacientes hasta un radio de cien (100) kilómetros del Distrito con un valor por kilómetro recorrido de Pesos novecientos treinta y dos con treinta y un centavos (\$ 932,31) y por hora de espera de Pesos cuatro mil trescientos cincuenta con setenta y nueve centavos (\$ 4.350,79) , y por cada Ambulancia que se incorpore al Servicio a pedido de la Municipalidad en la suma de Pesos seis millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$ 6.843.345,88), a partir del mes de octubre del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Establécese en la suma de Pesos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis con setenta y cinco centavos (\$ 47.858.716,75) el monto mensual a abonar a partir del mes de octubre de 2023, por los servicios de Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100)

kilómetros, cobertura de sucesos especiales y visitas domiciliarias contratado con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 04/2023.

ARTÍCULO 2°.- Establécese en las sumas de Pesos novecientos treinta y dos con treinta y un centavos (\$ 932,31) por kilómetro recorrido y Pesos cuatro mil trescientos cincuenta con setenta y nueve centavos (\$ 4.350,79) por hora de espera, el monto a abonar a partir del mes de octubre de 2023 a la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** por la prestación de servicios eventuales a pacientes hasta un radio de cien (100) kilómetros del Distrito, conforme Ítem 2 de la Licitación Pública N° 04/2023, lo que representa en incremento del treinta y dos coma setenta y cuatro por ciento (32,74%).

ARTÍCULO 3°.- Establécese en la suma de Pesos seis millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$ 6.843.345,88) el monto mensual a abonar a partir del mes de octubre de 2023 a la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.**, por cada Ambulancia que se incorpore al Servicio a pedido de la Municipalidad, conforme Ítem 3 de la Licitación Pública N° 04/2023, lo que representa en incremento del setenta y cuatro por ciento (32,74%).

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales y a su registro en forma extemporánea, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios" del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1566/23 Fecha: 14/12/2023

VISTO:
La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-15.753/23; y

CONSIDERANDO:
Que a través de la misma hace conocer la realización de una **Jornada de Concientización y Testeo por el Día Mundial de la Lucha Contra el SIDA**, que se llevará a cabo el 18 de diciembre del corriente año en la Plaza "20 de Febrero" o, en caso de mal tiempo, en el Auditorio "Néstor Kirchner" del Edificio Municipal;

Que este testeo permite saber si el testeado presenta o no la infección por el virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) o el germen que produce la sífilis, enfermedades que son de gran importancia para la salud de la población, siendo su principal vía de transmisión las relaciones sexuales, por lo que es muy necesario que cada persona sexualmente activa conozca su condición;

Que en la actualidad existen tratamientos para ambas enfermedades y mientras antes sean diagnosticadas mejor es su pronóstico, evitando el contagio a otras personas, siendo el tratamiento totalmente gratuito;

Que el testeo es voluntario y se realiza en un marco de confidencialidad y autonomía y ofrece grandes beneficios en términos preventivos

Que, en tal sentido, este Departamento Ejecutivo considera oportuno declarar de Interés Municipal dicho evento, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la realización de una **Jornada de Concientización y Testeo por el Día Mundial de la Lucha Contra el SIDA**, organizada por la Secretaría de Salud, a llevarse a cabo el día 18 de diciembre de 2023 en la Plaza "20 de Febrero" o, en caso de mal tiempo, en el Auditorio "Néstor Kirchner" del Edificio Municipal.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1567/23 Fecha: 14/12/2023

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Alimentos para el Programa Alimentario", solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente de Compras N° 2023/2315; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 87.450.000,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones del artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Subsecretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública destinado a la "Adquisición de Alimentos para el Programa Alimentario", solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 87.450.000,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$ 87.450,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 15 de enero de 2024;

Fecha de Apertura: 16 de enero de 2024 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente de Compras N° 2023/2315.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un (1) diario local o zonal, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Programa 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas" - del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 1568/23 Fecha: 14/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, obrante en el expediente N° 4134-15.896/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el pago de una Bonificación Especial, Remunerativa y No Bonificable, por única vez, al personal que intervino en la realización del **Relevamiento del Inventario de Bienes Físicos**, llevado a cabo del 23 al 29 de noviembre del corriente año en todas las Dependencias Municipales, como compensación de las tareas realizadas, según informe producido por la Dirección General de Modernización de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos;

Que dicha Bonificación se encuentra encuadrada en las disposiciones del artículo 6º, último párrafo, de la Ley N° 14.656 - Régimen Marco de Empleo Municipal;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a los trabajadores que más abajo se mencionan una Bonificación Especial, Remunerativa y No Bonificable, por única vez, por la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-), por la realización del **Relevamiento del Inventario de Bienes Físicos**, llevado a cabo del 23 al 29 de noviembre de 2023 en todas las Dependencias Municipales, como compensación de las tareas realizadas, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>	<u>Legajo</u>
ANDREIOLI, María Belén	D.N.I. N° 39.297.037 N° 6880	
ANTIVERO, Gabriela Luciana	D.N.I. N° 27.380.831 N° 3695	
CAREAGA, Marina Soledad	D.N.I. N° 35.394.584 N° 5533	
CEROUDE, María Belén	D.N.I. N° 34.622.588 N° 5087	
DOMÍNGUEZ, Juan Cruz Elías	D.N.I. N° 40.950.913 N° 7636	
GASTÓN, Alejandro Daniel	D.N.I. N° 36.335.612 N° 7298	
GIMÉNEZ, Lorena Verónica	D.N.I. N° 25.523.371 N° 4651	
HEREDIA, María Teresa	D.N.I. N° 22.552.815 N° 1027	
KANIEFSKY, María Belén	D.N.I. N° 34.652.635 N° 5514	
MEDINA, Marcela Susana	D.N.I. N° 21.080.798 N° 7202	
SENATORE, Gabriela Fernanda	D.N.I. N° 25.523.784 N° 1850	

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente se imputará a Partida 1.6.0.0. "Beneficios y Compensaciones", de las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que en cada caso corresponda, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO - MARTINELLI

DECRETO N° 1569/23 Fecha: 15/12/2023

VISTO:

La Adenda al Contrato de Locación suscripta con el señor **Jorge Eduardo AZARIU** (D.N.I. N° 12.087.452), con fecha 21 de septiembre del corriente año, relacionado con la actualización, a partir del 1º de octubre del corriente año, del monto del alquiler del inmueble ubicado en la calle Cnel.

Carlos F. de Brandsen N° 3336/60, por el período del 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2025, con destino al funcionamiento de oficinas administrativas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.2.1.0 "Alquiler de Edificios y Locales", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 01.00.00 "Administración General Gubernamental", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de la Adenda al Contrato de Locación suscripta con el señor **Jorge Eduardo AZARIU** (D.N.I. N° 12.087.452), con fecha 21 de septiembre del corriente año, relacionado con la actualización, a partir del 1º de octubre del corriente año, del monto del alquiler del inmueble ubicado en la calle Cnel. Carlos F. de Brandsen N° 3336/60, por el período del 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2025, con destino al funcionamiento de oficinas administrativas municipales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1570/23 Fecha: 15/12/2023

VISTO:

La Licitación Pública N° 26/2022, tramitada por expediente N° 4134-08.113/22 - expediente de Compras N° 2022/1778, relacionado con la realización de la obra denominada "Construcción del Jardín de Infantes y Maternal N° 1 'Caracol Col Col'", en el predio ubicado en la calle Concejal José F. Firpo entre Blas Parera y Mariano Acosta, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, de conformidad con el Convenio Tripartito de Administración de Fondos suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Fondo Provincial del Programa N° 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles, adjudicada a la Firma **TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD VIAL S.A.** mediante Decreto N° 1466/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa adjudicataria, mediante notas obrantes en el expediente N° 4134-12.913/23, solicita la redeterminación del precio de los Certificados 7 y 8 de la obra pública de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación mencionada y lo establecido por el Decreto N° 290/2021, modificado por Decreto N° 995/2022, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 943/2021, modificada por la Resolución N° 1211/2022, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente presta su conformidad a lo solicitado y la Asesoría Letrada manifiesta que no existe impedimento de orden legal para proceder con la redeterminación de precios requerida por la Empresa;

Que por Nota Número NO-2023-139138441-APN-DGI#ME de fecha 22 de noviembre del corriente año, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, presta Conformidad al financiamiento del monto correspondiente a la Redeterminación N° 7 (R7) por la suma de Pesos cuarenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos once con veintiséis centavos (\$ 40.655.911,26);

Que por Nota Número NO-2023-138290653-APN-DGI#ME de fecha 21 de noviembre, la citada Dirección General presta Conformidad al financiamiento del monto correspondiente a la Redeterminación N° 8 (R8) por la suma de Pesos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y nueve con once centavos (\$ 32.843.789,11);

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes;

Que la Contaduría Municipal se ha expedido al respecto, conformando los montos determinados para los Certificados 7 y 8;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Incrementátese el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del Rubro 22.2.01.34 denominado "Aporte para la Construcción Jardín de Infantes y Maternal N° 1 Caracol Col Col", por un monto total de Pesos setenta y tres mi-

llones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos con treinta y siete centavos (\$ 73.499.700,37).

ARTÍCULO 2°.- Incrementátese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", Categoría Programática 53.52.51 "Construcción del Jardín de Infantes N° 1 Caracol Col Col" en la en la Partida presupuestaria 5.2.2.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza", por la suma de Pesos setenta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos con treinta y siete centavos (\$ 73.499.700,37), por la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional".

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la redeterminación del precio de los Certificados 7 (R7) y 8 (R8) de la obra denominada "Construcción del Jardín de Infantes y Maternal N° 1 'Caracol Col Col'", Licitación Pública N° 26/2022, tramitada por expediente N° 4134-08.113/22 - expediente de Compras N° 2022/1778, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según contrato suscripto con la firma **TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD VIAL S.A.**, por la suma de Pesos cuarenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos once con veintiséis centavos (\$ 40.655.911,26) y Pesos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y nueve con once centavos (\$ 32.843.789,11), respectivamente, conforme las disposiciones del Artículo 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación de referencia, lo establecido por el Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y las Notas Números NO-2023-139138441-APN-DGI#ME y NO-2023-138290653-APN-DGI#ME de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 53.52.51 "Construcción del Jardín de Infantes N° 1 Caracol Col Col" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 5.2.2.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza", del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 5°.- Por intermedio de la Dirección de Arquitectura y Vivienda de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, realícense las tramitaciones pertinentes en la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires para la remisión de los fondos correspondientes.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1571/23 Fecha: 15/12/2023

VISTO:

La Licitación Pública N° 30/2022, tramitada por expediente N° 4134-08.763/22 - expediente de Compras N° 2022/2084, relacionado con la rea-

lización de la obra denominada "Construcción de la Escuela Secundaria N° 9", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, de conformidad con el Convenio Tripartito de Administración de Fondos suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la Firma **DECONSTRUCCIÓN S.A.** mediante Decreto N° 051/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa adjudicataria, mediante notas obrantes en el expediente N° 4134-12.914/23, solicita la redeterminación del precio de los Certificados 6 y 7 de la obra pública de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación mencionada y lo establecido por el Decreto N° 290/2021, modificado por Decreto N° 995/2022, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 943/2021, modificada por la Resolución N° 1211/2022, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente presta su conformidad a lo solicitado y la Asesoría Letrada manifiesta que no existe impedimento de orden legal para proceder con la redeterminación de precios requerida por la Empresa;

Que por Nota Número NO-2023-139138400-APN-DGI#ME de fecha 22 de noviembre del corriente año, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, presta Conformidad al financiamiento del monto correspondientes a la Redeterminación N° 6 (R6) por la suma de Pesos sesenta y un millones ochenta y cinco mil ochocientos diecisiete con cuatro centavos (\$ 61.085.817,04);

Que por Nota Número NO-2023-138290854-APN-DGI#ME de fecha 21 de noviembre, la mencionada Dirección General, presta Conformidad al financiamiento del monto correspondientes a la Redeterminación N° 7 (R7) por la suma de Pesos cuarenta y ocho millones ochocientos catorce mil doscientos cuarenta y cuatro con tres centavos (\$ 48.814.244,03);

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes;

Que la Contaduría Municipal se ha expedido al respecto, conformando los montos determinados para los Certificados 6 y 7;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del Rubro 22.2.01.68 denominado "Construcción de la Escuela Secundaria N° 9", por un monto total de Pesos ciento nueve millones novecientos mil sesenta y uno con siete centavos (\$ 109.900.061,07).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", Categoría Programática 53.51.52 "Construcción de la Escuela Secundaria N° 9", en la Partida presupuestaria 5.2.2.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza", por la suma de Pesos ciento nueve millones novecientos mil sesenta y uno con siete centavos (\$ 109.900.061,07), por la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional".

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la redeterminación del precio de los Certificados 6 (R6) y 7 (R7) de la obra denominada "Construcción de la Escuela Secundaria N° 9", Licitación Pública N° 30/2022, tramitada por expediente N° 4134-08.763/22 - expediente de Compras N° 2022/2084, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según contrato suscripto con la firma **DECONSTRUCCIÓN S.A.**, por la suma de Pesos sesenta y un millones ochenta y cinco mil ochocientos diecisiete con cuatro centavos (\$ 61.085.817,04) y Pesos cuarenta y ocho millones ochocientos catorce mil doscientos cuarenta y cuatro con tres centavos (\$ 48.814.244,03), respectivamente, conforme las disposiciones del Artículo 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación de referencia, lo establecido por el Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y las Notas Números NO-2023-139138400-APN-DGI#ME y NO-2023-138290854-APN-DGI #ME de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 53.51.52 "Construcción de la Escuela Secundaria N° 9" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 5.2.2.0. "Transferencias a Instituciones de Enseñanzas", del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 5°.- Por intermedio de la Dirección de Arquitectura y Vivienda de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, realícense las tramitaciones pertinentes la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires para la remisión de los fondos correspondientes.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1572/23 Fecha: 15/12/2023

VISTO:

La situación de crisis económica y social por la que atraviesa el País, ante el incremento sufrido en el índice de precios al consumidor (IPC) en el último tiempo; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo estima indispensable otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable a los trabajadores de la Comuna, que han visto más depreciado su salario y para alivianar en alguna medida la situación compleja por la que estamos atravesando;

Que no obstante lo expuesto y ante el principio de la competencia que asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) a cada uno de los dos Departamentos que componen el Gobierno Municipal, se dicta el presente fundando en razones de necesidad y urgencia y "ad referéndum" del H. Cuerpo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pago de una Bonificación No Remunerativa No Bonificable y por única vez en el mes de diciembre de 2023, de Pesos treinta mil (\$ 30.000.-), a todos los trabajadores y trabajadoras de Planta Permanente y Temporal que integran la carrera administrativa y Personal Jerárquico y Superior, excluyendo al Personal Docente cuyas remuneraciones están equiparadas a los sueldos establecidos por la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- El Personal de la Carrera Médico Hospitalaria, Horas Cátedra, Módulo Artístico Cultural, Módulo Docente Deportivo y Módulo Idóneo Recreativo, ya sea de Planta Permanente o de Planta Temporal, con una jornada laboral inferior a treinta y cinco (35) horas semanales, percibirá la Bonificación otorgada por el artículo precedente en forma proporcional a la jornada asignada.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante, fundando en razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1573/23 Fecha: 15/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-11.292/23, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Colocación de un Centro de Transformación Subterráneo (CT) y de Tendido de Cables Subterráneos de Media Tensión (CSMT), en la calle Gral. Carlos María de Alvear N° 1060, según Proyecto N° PR219-NSED-00678 y planos obrantes a fs. 32 y 33 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 41 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de trabajo de Colocación de un Centro de Transformación Subterráneo (CT) y de Tendido de Cables Subterráneos de Media Tensión (CSMT), en la calle Gral. Carlos María de Alvear N° 1060, tramitada por expediente N° 4134-11.292/23, según Proyecto N° PR219-NSED-678 y planos obrantes a fs. 32 y 33 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1574/23 Fecha: 15/12/2023

VISTO:

El incremento sufrido en el índice de precios al consumidor (IPC) durante el año 2023, por el cual los trabajadores y trabajadoras del Municipio han sufrido una depreciación de sus salarios; y

CONSIDERANDO:

Que, luego de conversaciones mantenidas con las organizaciones sindicales representantes de los trabajadores municipales, este Departamento Ejecutivo considera imprescindible disponer un incremento a partir del 1° de enero de 2024, de

hasta el cincuenta por ciento (50%), prorrateado durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, según el Agrupamiento y Categoría del Personal de Planta, Jerárquico y Superior, con el objeto de paliar en alguna manera la situación planteada;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda informa que el Municipio se encuentra en condiciones económicas y financieras de otorgar el incremento salarial en el porcentaje y fecha mencionada;

Que no obstante lo expuesto y ante el principio de la competencia que asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) a cada uno de los dos Departamentos que componen el Gobierno Municipal, y de conformidad con lo normado en la materia por la Ley N° 14.656, se dicta el presente fundando en razones de necesidad y urgencia y "ad referendum" del H. Cuerpo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el incremento de los sueldos básicos del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporaria, con exclusión del Personal Docente, vigentes al 31 de diciembre de 2023, prorrateado durante los meses de enero, febrero, marzo y abril para todas las categorías del escalafón municipal, incluyendo el Personal Superior y Jerárquico, en los porcentajes que a continuación se indican para cada Categoría de los Distintos Agrupamiento, y conforme importes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente:

- Categorías 15 a 11 de todos los Agrupamientos y Categorías A, B y C del Agrupamiento "Asesor": cincuenta por ciento (50%) a partir del 1º de enero de 2024;
- Categorías 10 a 06 de todos los Agrupamientos y Categorías D, E, F y G del Agrupamiento "Asesor": cuarenta por ciento (40%) a partir del 1º de enero de 2024 y siete coma quince por ciento (7,15%) a partir del 1º de febrero de 2024;
- Categorías 05 a 01 de todos los Agrupamientos y Categorías H, I, J y K del Agrupamiento "Asesor": treinta por ciento (30%) a partir del 1º de enero de 2024, siete coma quince por ciento (7,15%) a partir del 1º de febrero de 2024 y siete coma siete (7,7%) a partir del 1º de marzo de 2024;
- Personal Jerárquico y Superior y Categoría 16 del Agrupamiento Administrativo: veinte por ciento (20%) a partir del 1º de enero de 2024, siete coma quince por ciento (7,15%) a partir del 1º de febrero de 2024, siete coma siete (7,7%) a partir del 1º de marzo de 2024 y ocho coma cuatro por ciento (8,4%) a partir del 1º de abril.

ARTÍCULO 2º.- Los montos que surjan por aplicación de lo establecido en el artículo precedente serán redondeados a la unidad de Peso inmediata

superior si la fracción es igual o supera los cincuenta centavos de Peso (\$ 0,50), o inferior para el caso contrario.

ARTÍCULO 3º.- Fijase la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable por Presentismo, establecida por Decreto N° 315/10, en la suma de Pesos cinco mil setenta y nueve (\$ 5.079.-) a partir del 1º de enero de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Fijase el valor de la Hora Cátedra para los docentes remunerados por tal carácter, con excepción de aquellos trabajadores cuyas remuneraciones están equiparadas a los sueldos establecidos por la Provincia de Buenos Aires, en la suma de Pesos dos mil quinientos dos (\$ 2.502.-) a partir del 1º de enero de 2024.

ARTÍCULO 5º.- Establécese el importe de las Bonificaciones por Material Didáctico y por Presentismo para el Personal Docente con Horas Cátedra, en la suma mensual de Pesos cuatro mil seiscientos noventa y nueve (\$ 4.699.-) y Pesos quince mil cuatrocientos veintiséis (\$ 15.639.-), respectivamente, a partir del 1º de enero de 2024.

ARTÍCULO 6º.- Establécese el monto de la Bonificación Remunerativa por Coordinación de Grupos de Trabajo otorgada por Decreto N° 521/22 al personal Docente Deportivo y/o Idóneo Recreativo en la suma de Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiuno (\$ 44.921.-) a partir del 1º de enero de 2024.

ARTÍCULO 7º.- Fijase el valor del módulo artístico-cultural para el personal afectado a los distintos talleres y escuelas, en lo que hace al dictado de cursos en la suma de Pesos seis mil novecientos doce (\$ 6.912.-) a partir del 1º de enero de 2024.

ARTÍCULO 8º.- Establécese el monto de la Bonificación por Cuidado y Mantenimiento de Vehículos Pesados y Máquinas Viales en la suma de Pesos veinte mil quinientos sesenta y ocho (\$ 20.568.-) a partir del 1º de enero de 2024.

ARTÍCULO 9º.- Fijase el importe de la Bonificación por Custodia de Fondos en la suma de Pesos mil seiscientos treinta y ocho (\$ 1.638.-) a partir del 1º de enero de 2024.

ARTÍCULO 10º.- Fijase para los profesionales que se desempeñan en las funciones de Médicos de Guardia, los siguientes adicionales por guardia, a partir del 1º de enero de 2024, proporcionales a la prestación horaria:

Viáticos	\$ 2.827.-
Presentismo días Lunes a Viernes	\$ 15.803.-
Presentismo días Sábados, Domingos y Feriados	\$ 18.849.-
Adicional remunerativo no bonificable por guardia Planta Permanente o Temporaria.	\$ 2.258.-
Adicional no remunerativo por guardia para reemplazantes.	\$ 2.258.-

ARTÍCULO 11°.- Establécese el monto de la Bonificación Remunerativa no Bonificable para los Coordinadores de las Guardias de Clínica Médica y de Pediatría en la suma de Pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno (\$ 68.481.-) a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 12°.- Fijase la Bonificación Remunerativa no Bonificable para los profesionales de la Carrera Médico Hospitalaria, a partir del 1° de enero de 2024, en la suma que a continuación se indica, de conformidad con la prestación horaria de cada uno de ellos y de acuerdo con la siguiente escala:

Prestación de 48 Horas Semanales	\$ 15.192.-
Prestación de 36 Horas Semanales	\$ 12.886.-
Prestación de 24 Horas Semanales	\$ 10.577.-
Prestación de 18 Horas Semanales	\$ 8.289.-
Prestación de 12 Horas Semanales	\$ 5.531.-

ARTÍCULO 13°.- Fijase el importe de la Bonificación por Reemplazos de Guardias Médicas al sesenta por ciento (60%) y al cien por ciento (100%) en la suma mensual de Pesos catorce mil (\$ 14.000.-) y Pesos dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 18.645.-), respectivamente, a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 14°.- Fijase el valor de las Guardias Activas de doce (12) Horas en los Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y de Radiología del Centro Atención Médica Primaria de Ituzaingó, por guardia y según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados, en la suma mensual de Pesos seis mil seiscientos cincuenta y siete (\$ 6.657.-) y Pesos nueve mil setecientos cuarenta y ocho (\$ 9.748.-), respectivamente, a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 15°.- Fijase el valor de la hora para los reemplazos en los Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y de Radiología del Centro Atención Médica Primaria de Ituzaingó, según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados, en la suma mensual de Pesos seiscientos veinte (\$ 620.-) y Pesos ochocientos veintisiete (\$ 827.-), respectivamente, a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 16°.- Fijase el valor del módulo para los Servicios de Guardia para los Operadores Profesionales y Operadores Administrativos del Refugio "Busco Mi Destino" del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, conforme las disposiciones del Decreto N° 270/15, en la suma mensual de Pesos veinte mil trescientos sesenta y uno (\$ 20.361.-) y Pesos diez mil trescientos diecisiete (\$ 10.317.-), respectivamente, a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 17°.- Fijase el monto otorgado a los trabajadores afectados a las tareas del Cuerpo de Notificadores Domiciliarios de las Tasa por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene y a los integrantes del Cuerpo de Comunicadores Sociales de la Dirección de Prensa y Difusión, en concepto de viáticos y movilidad, en la suma de Pesos mil ciento cinco (\$ 1.105.-) a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 18°.- Establécese el importe de la compensación por movilidad otorgada a los inspectores municipales que desarrollen su actividad en la vía pública, establecido por Decreto N° 175/96, en la suma de Pesos doscientos cincuenta y cinco (\$ 255.-) a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 19°.- Fijase el importe de la compensación por movilidad otorgada al personal municipal que desempeñen las funciones de Asistente Social y de Oficiales de Justicia, establecido por Decreto N° 284/96, en la suma de Pesos doscientos setenta y seis (\$ 276.-) a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 20°.- Fijase la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable por Presentismo, destinada al Personal del Sistema de Seguridad en Red que desempeñen las funciones de Responsables Operativos de la Sala de Situación y de Choferes del Sistema, en la suma mensual de Pesos doce mil novecientos dieciséis (\$ 12.916.-) y Pesos doce mil trescientos dos (\$ 12.302.-), respectivamente, a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 21°.- Fijase el importe de la Bonificación Remunerativa y No Bonificable denominada "Operador Vial de Maquinaria Pesada", establecida por Decreto N° 768/19, en la suma de Pesos veintiocho mil setecientos cincuenta (\$ 28.750.-) a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 22°.- Dispónese el incremento, a partir del día 1° de enero de 2024, de los sueldos del personal que presta servicios en el "Club de Día" que se lleva a cabo en el Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en un cincuenta por ciento (50%) sobre los importes vigentes al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 23°.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Contaduría Municipal y de la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., a proceder a la adecuación de los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por este Decreto, tomando los importes pertinentes de "Gastos en Personal" de los respectivos Programas del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 24°.- El presente acto administrativo se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 25° y 26°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 89 de este Boletín.-

* * * * *

DECRETO N° 1575/23 Fecha: 17/12/2023

VISTO:
El terrible fenómeno meteorológico ocurrido durante la madrugada del día 17 de diciembre próximo pasado; y

CONSIDERANDO:

Que se han visto afectados por el mismo tanto bienes, muebles e inmuebles, en distinto grado de situación, con árboles caídos cortando las calles y produciendo destrozos;

Que un gran porcentaje de la población no cuenta con el suministro de energía eléctrica, debido a la caída de postes y cableados eléctricos;

Que como consecuencia de los cortes en el suministro eléctrico la población está impedida de abastecerse de agua potable tanto para el consumo como para su higiene;

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente el Municipio atraviesa una situación de emergencia social y económica y, particularmente y sobretodo, la sanitaria;

Que de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 2622 - Sistema de Defensa Civil, promulgada por Decreto N° 1022/09, y con el fin de velar por la seguridad, la integridad y salud de la población, es imprescindible declarar el estado de emergencia del Partido, para evitar, anular o disminuir los efectos provocados por el fenómeno meteorológico sobre la población y sus bienes;

Que, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es factible la compra directa de los bienes imprescindibles para el logro de los objetivos propuestos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase el **Estado de Emergencia** en la totalidad del Partido de Ituzaingó, como consecuencia del fenómeno meteorológico ocurrido el día 17 de diciembre de 2023, y de **Interés Prioritario Municipal** la concurrencia en ayuda de los vecinos afectados por el mismo.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, por intermedio de la Oficina de Compras, la adquisición en forma directa de los elementos necesarios para paliar la situación planteada.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de los gastos que se produzcan como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, pudiendo hacer uso de fondos afectados, de cualquier destino y procedencia, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTICULO 4º.- Remítase el presente a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
ROSSI - MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 1576/23 Fecha: 18/12/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la **Dra. Silvia Delia PÉREZ** (Legajo N° 1064), a sus funciones en la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, integrando la Carrera Médico Hospitalaria, obrante en el expediente N° 4134-15.675/23, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Sueldos;

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de enero de 2024, la renuncia presentada por la **Dra. Silvia Delia PÉREZ** (D.N.I. N° 11.390.513 - Legajo N° 1064), a sus funciones en la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-15.675/23.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de treinta (30) días de licencia correspondientes al año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 1577/23 Fecha: 17/12/2023

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 94/2023, tramitada por expediente N° 2023/2318, relacionada con la adquisición de dos mil cincuenta (2.050) Cajas Navideñas, para ser entregadas a los trabajadores municipales, solicitada por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que, al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) firmas oferentes, cotizando el proveedor **CAFINAR S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 94/2023, relacionada con la adquisición de dos mil cincuenta (2.050) Cajas Navideñas, para ser entregadas a los trabajadores municipales, solicitada por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, tramitada por expediente N° 2022/2318, a la Firma **CAFINAR S.R.L.** en la suma de Pesos veinte millones doscientos noventa y cinco mil (\$ 20.295.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.01.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.1.1.0. "Alimentos para Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 1578/23 Fecha: 18/12/2023

VISTO:

El cierre del ejercicio contable realizado con motivo del traspaso del gobierno municipal; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del mismo se debió proceder a la rendición de las Cajas Chicas otorgadas a las Dependencias Municipales

Que resulta necesario dotar a las Secretarías de los recursos pertinentes para poder continuar con el normal desenvolvimiento de cada área en el período comprendido entre 18 y el 27 de diciembre del corriente año, por lo que la Secretaría de Economía y Hacienda solicita la puesta a disposición de las mismas de las Cajas Chicas, a favor de los responsables que correspondan, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.010/23;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo, para lo que resta del Ejercicio Económico Financiero 2023, la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor de los responsables que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

- Secretaría de Gobierno y Seguridad, señora **Paula Gabriela CASTIGLIONE** (D.N.I. N° 21.728.124);
- Secretaría de Economía y Hacienda, **Cont. Marcelo Saúl MARTINELLI** (D.N.I. N° 13.741.203);
- Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señora **Daniela Andrea MACHADO** (D.N.I. N° 35.380.780);
- Secretaría de Servicios Públicos, señor **Juan Manuel ÁLVAREZ LUNA** (D.N.I. N° 29.708.914);
- Secretaría de Ingresos Públicos, señor **Oswaldo Alberto COLLI** (D.N.I. N° 17.925.023);
- Secretaría de Desarrollo Productivo; **Lic. Natalia Valeria LAZZERI** (D.N.I. N° 24.953.271);
- Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, **Cdora. Sandra Elizabeth REY** (D.N.I. N° 16.395.492);
- Secretaría de Salud, **Dra. Graciela D'AGOSTINO** (D.N.I. N° 12.911.029);
- Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, señora **Giselle Noemí CÁCERES** (D.N.I. N° 26.762.138);
- Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, señor **Marcelo Raúl CHIARADÍA** (D.N.I. N° 16.412.591);
- Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, **Lic. Jorgelina María PAOLA** (D.N.I. N° 29.126.292).

ARTÍCULO 2º.- La misma se registrará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18, y se deberá realizar su rendición final antes del día 27 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1579/23 Fecha: 18/12/2023

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Héctor Eduardo SILVA** (Legajo N° 0778), a sus funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-16.027/23, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 01 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el trabajador **Héctor Eduardo SILVA** (D.N.I. N° 12.704.397 - Legajo N° 0778), a sus funciones a sus funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de treinta y cinco (35) día de licencia ordinaria proporcional del año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1580/23 Fecha: 18/12/2023

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-15.933/23, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo

II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 al 30 de noviembre del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", las Partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones trecientos treinta y cinco mil ochocientos doce con cuatro centavos (\$ 2.335.812,04), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", las Partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos doce con cuatro centavos (\$ 2.335.812,04), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", las Partidas que se mencionan y

por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cinco millones doscientos setenta mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 5.270.475,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", la Partida que se menciona y por un importe total de Pesos cinco millones doscientos setenta mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 5.270.475,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 779 y 780.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1581/23 Fecha: 18/12/2023

VISTO:

La Licitación Pública N° 17/2023, Segundo Llamado, tramitada a través del expediente N° 4134-14.126/23 - expediente de Compras N° 2023/1764, relacionada con la "Adquisición de Hormigón Elaborado H 13 y de Hormigón Elaborado H 30 ITZ 01/23", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **EL SÚPER HORMIGÓN S.A.** y **CHANBEL S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la obra de referencia a la Firma **EL SÚPER HORMIGÓN S.A.** en la suma de Pesos noventa y tres millones ochocientos ocho mil seiscientos treinta y ocho (\$ 93.808.638,00), que comprende la provisión de quinientos cuatro metros cúbicos (504 m³) de Hormigón Elaborado Tipo H 13 y setecientos metros cúbicos (700 m³) de Hormigón Elaborado Tipo H 30, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, conforme lo informado por la citada Comisión y lo informado por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría solicitante;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 17/2023, Segundo Llamado, tramitada por expediente N° 4134-14.126/23 - expediente de Compras N° 2023/1764, destinada a la "Adquisición de Hormigón Elaborado H 13 y de Hormigón Elaborado H 30 ITZ 01/23", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, las propuestas presentadas por las firmas **EL SÚPER HORMIGÓN S.A.** y **CHANBEL S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 17/2023, Segundo Llamado, destinada a la "Adquisición de Hormigón Elaborado H 13 y de Hormigón Elaborado H 30 ITZ 01/23", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-14.126/23 - expediente de Compras N° 2023/1764, a la Firma **EL SÚPER HORMIGÓN S.A.**, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, en la suma total de Pesos noventa y tres millones ochocientos ocho mil seiscientos treinta y ocho (\$ 93.808.638,00), que comprende la provisión de quinientos cuatro metros cúbicos (504 m³) de Hormigón Elaborado Tipo H 13 y setecientos metros cúbicos (700 m³) de Hormigón Elaborado Tipo H 30.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 55.80.69 "Adquisición Hº Eº ITZ 01-23 (Municipio a la Obra)" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1582/23 Fecha: 18/12/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la **Dra. Ana María FERNÁNDEZ COUSO** (Legajo N° 2037) a sus funciones en la Dirección General de Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-27.483/20; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 31 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la **Dra. Ana María FERNÁNDEZ COUSO** (D.N.I. N° 18.695.500 - Legajo N° 2037) a sus funciones en la Dirección General de Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procedase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del año 2022 y de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria correspondiente al año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 1583/23 Fecha: 19/12/2023

VISTO:

El Decreto N° 1399/23, por el cual se exime del cincuenta por ciento (50%) del 5º Bimestre del 2023 de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana a los comercios participantes en la Campaña "Día de la Madre", impulsada por la Dirección de Comercio y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Fiscalización Tributaria de la Dirección General de Rentas informa que se informó equivocadamente el nombre de los titulares de los Legajos N° 203.447 y N° 208.583, siendo el correcto las Firmas **PERFUMERÍA E & C S.R.L.** y **PERFUMERÍAS GREYROS S.A.**, respectivamente;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la modificación del citado artículo a efectos de la correcta imputación del beneficio otorgado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 1399/23, por el cual se exime del pago del cincuenta por ciento (50%) del 5º Bimestre del 2023 de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana a los comercios participantes en la Campaña "Día de la Madre", impulsada por la Dirección de Comercio y Servicios, donde dice:

"N° 203.447	PERFUMERÍA E	VÁZQUEZ Ju-
-------------	--------------	-------------

	& C	lio"
"N° 208.583	PERFUMERÍAS GREYROS	VÁZQUEZ Julio"

Debe decir:

"N° 203.447	PERFUMERÍA E & C	PERFUMERÍA E & C S.R.L."
"N° 208.583	PERFUMERÍAS GREYROS	PERFUMERÍAS GREYROS S.A."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 1584/23 Fecha: 19/12/2023

VISTO:

El expediente N° 2023/2445, relacionado con la adquisición de setecientas (700) chapas Cincalum N° 27, canaletada x 4 m., con destino a los vecinos afectados por el fenómeno meteorológico ocurrido el día 17 de diciembre del corriente año, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1575/23, se declaró el **Estado de Emergencia** en la totalidad del Partido de Ituzaingó, como consecuencia del mencionado fenómeno meteorológico, y de **Interés Prioritario Municipal** la concurrencia en ayuda de los vecinos afectados por el mismo;

Que en ese contexto y ante la urgencia de contar con los citados elementos, la Oficina de Compras le solicitó la provisión de los mismos a la firma **HIERROTODOS S.A.**, adjudicataria de anteriores Licitaciones Privadas para la compra de dicho material, por la suma de Pesos cincuenta y cinco millones novecientos setenta y dos mil (\$ 55.972.000.-);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo; Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la adquisición de setecientas (700) chapas Cincalum N° 27, canaletada x 4 m., Marca TECNIUM, con destino al Programa de Ayuda Directa de Elementos, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2023/2445, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1575/23, por el cual se declaró el **Estado de Emergencia** en la totalidad del Partido de Ituzaingó, a la firma **HIERROTODOS S.A.** en la suma de Pesos cincuenta y cinco millones novecientos setenta y dos mil (\$ 55.972.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central Secretaría", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1585/23 Fecha: 19/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-16.013/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, destinada a hacer frente a los gastos que demande la organización del evento "Foto con Papá Noel", a llevarse a cabo los días 21, 22 y 23 de diciembre del corriente año, con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos que demanden la organización del evento "Foto con Papá Noel", a llevarse a cabo los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2023, a favor del trabajador **Manuel David MILLA** (D.N.I. N° 36.662.914 - Legajo N° 5498), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1586/23 Fecha: 18/12/2023

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Marino José PÉRSICO** (Legajo N° 2869) a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Adminis-

tración Nacional de la Seguridad Social, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-23.631/05; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de enero de 2024, la renuncia presentada por el trabajador **Marino José PÉRSICO** (D.N.I. N° 08.104.315 - Legajo N° 2869), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria correspondientes al año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1587/23 Fecha: 18/12/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Silvia Noemí VEGA** (Legajo N° 2065), a sus funciones en la Subsecretaría de Transito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-14.536/18; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 31 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la trabajadora **Silvia Noemí VEGA** (D.N.I. N° 12.014.875 - Legajo N° 2065), a sus funciones en

la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria correspondientes al año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1588/23 Fecha: 19/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-14.754/23, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Tendido de Cable Subterráneo de Media Tensión (CSMT), en la calle Comandante Antonio Peredo y Costa Rica, según Proyecto N° PMB23-ESEM-00008 Obra 5218 Parte 1, y plano obrante a fs. 48 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento los informes obrantes a fs. 36 y 49 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Tendido de Cable Subterráneo de Media Tensión (CSMT), en la calle Comandante Antonio Peredo y Costa Rica, tramitada por expediente N° 4134-14.754/23, según Proyecto N° PMB23-ESEM-00008 Obra 5218 Parte 1, y plano obrante a fs. 48 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1589/23 Fecha: 19/12/2023

VISTO:

El Decreto N° 460/19, por el cual se implementó el Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación, y la suspensión de artículos del Anexo I del mencionado acto administrativo, dispuesta por el Decreto N° 1683/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Capacitación de la Carrera Administrativa y Formación Ciudadana solicita una nueva prórroga a los efectos de elaborar el Reglamento para el otorgamiento del puntaje a la capacitación del personal municipal, y lo referente a los ingresos, ascensos y promociones, concursos y capacitaciones conforme las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.466/19, atento que continúan los fundamentos que dieron origen al citado Decreto;

Que la mencionada Subsecretaría continúa trabajando sobre su implementación y por tanto es necesario otorgar un nuevo plazo para finalizar con las adecuaciones de los procedimientos del Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación dispuesto por el Decreto N° 460/19;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo "ad referéndum" del H. Cuerpo, por razones de necesidad y urgencia;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la suspensión de lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 20º, 21º, 22º y 27º del Anexo I del Decreto N° 460/19 hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo por razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1590/23 Fecha: 19/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6047, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el día 13 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 1591/23 Fecha: 20/12/2023

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Alberto Daniel GONZÁLEZ** (Legajo N° 3922), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria "Dr. González Otharán", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la menciona Secretaría solicita el reencasillamiento del citado trabajador en virtud del perfil y conocimientos adquiridos y su experiencia, destacándose su responsabilidad y compromiso, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.141/09;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del día 1° de diciembre de 2023, al trabajador **Alberto Daniel GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 21.707.331 - Legajo N° 3922), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria "Dr. González Otharán", dependiente de la Secretaría de Salud, en el Agrupamiento Servicio Categoría 05.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 1592/23 Fecha: 20/12/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, conforme las disposiciones del Decreto N° 581/23; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría solicita la creación de una Coordinación Operativa de Atención al Vecino, a efectos de coordinar las labores de atención al público, teniendo entre sus tareas fundamentales la gestión y atención vecinal, el control y relevamiento de estadísticas de las problemáticas de los vecinos y coordinación y capacitación del personal en tareas de atención, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.485/05 y su adjunto N° 25.821/09;

Que, asimismo, propone para dichas funciones a la señora **Zulma Adela RUIZ** (Legajo N° 2940), quien se desempeña actualmente como Jefa del Departamento Despacho de la Dirección de Administración de la Jefatura de Gabinete, y reúne las condiciones de experiencia, capacidad e idoneidad para cumplir las tareas mencionadas;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, la Coordinación Operativa de Atención al Vecino, con dependencia directa de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3°.- Cese, a partir del día 11 de diciembre de 2023, a la señora **Zulma Adela RUIZ** (D.N.I. N° 20.008.135 - Legajo N° 2940) en el cargo de Jefa del Departamento Despacho de la Dirección de Administración de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, a la señora **Zulma Adela RUIZ** (D.N.I. N° 20.008.135 - Legajo N° 2940) en el cargo de Coordinadora Operativa de Atención al Vecino, dependiente de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, con retención del cargo de Jefa de Departamento.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO - MARTINELLI

DECRETO N° 1593/23 Fecha: 20/12/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la Profesora **Eleana Agostina BRAVO** (Legajo N° 4873), quien presta servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a la cantidad de cuatro (4) Módulos de la Categoría "Docente Deportivo", según constancias obrantes en el expediente N° 4134-15.703/23; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora continúa con la prestación de veintidós (22) Módulos de dicha Categoría;

Que se cuenta con la conformidad de las Dependencias mencionadas y de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la trabajadora **Eleana Agostina BRAVO** (D.N.I. N° 37.540.196 - Legajo N° 4873), quien presta servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a la cantidad de cuatro (4) Módulos de la Categoría "Docente Deportivo", continuando con la prestación de veintidós (22).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 1594/23 Fecha: 20/12/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Flavia Jeanette FERNÁNDEZ** (Legajo N° 5110), quien presta servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a la cantidad de cuatro (4) Módulos de la Categoría "Idóneo Recreativo", según constancias obrantes en el expediente N° 4134-15.732/23; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora continúa con la prestación de veintidós (22) Módulos de dicha Categoría;

Que se cuenta con la conformidad de las Dependencias mencionadas y de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la trabajadora **Flavia Jeanette FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 35.727.593 - Legajo N° 5110), quien presta servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a la cantidad de cuatro (4) Módulos de la Categoría "Idóneo Recreativo", continuando con la prestación de veintidós (22).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 1595/23 Fecha: 20/12/2023

VISTO:

El Decreto N° 384/23, por el cual se otorgó a los trabajadores municipales que prestan servicios en los Centros de Recepción que funcionan los días sábados en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa "Ituzaingó SE PA RA", una Bonificación Remunerativa No Bonificable, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.435/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, solicita que se dé de baja del mismo a partir del mes de noviembre del corriente año a la trabajadora **Yanina Giselle BLANCO** (Legajo N° 5732) y el trabajador **Franco Iván GARCÍA** (Legajo N° 7165), y a partir del mes de diciembre a la trabajadora **Matilde Estela CARRIZO** (Legajo N° 5307);

Que, asimismo, requiere que se incluya para prestar servicios en los distintos Centros de Recepción, en reemplazo de los mencionados, a la trabajadora **Micaela Rocío FLEITA** (Legajo N° 6388) y al trabajador **Joaquín Alexis ESCALADA** (Legajo N° 7618), a partir del mes de noviembre, y a la trabajadora **Daniela Alejandra TELLO** (Legajo N° 6834), a partir del mes de diciembre de 2023, a efectos de asegurar el correcto cumplimiento de las funciones en los mismos;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exclúyese de las disposiciones del Decreto N° 384/23, a partir del día 1º de noviembre de 2023, a la trabajadora **Yanina Giselle BLANCO** (Legajo N° 5732) y el trabajador **Franco Iván GARCÍA** (Legajo N° 7165), y a partir del mes de diciembre de 2023 a la trabajadora **Matilde Estela CARRIZO** (Legajo N° 5307), quienes prestaban servicios en los distintos Centros de Recepción que funcionan los días sábados en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa "Ituzaingó SE PA RA".

ARTÍCULO 2º.- Inclúyese en las disposiciones del Decreto N° 384/23, a partir del día 1º de noviembre de 2023, al trabajador **Joaquín Alexis ESCALADA** (Legajo N° 7618), para la Casa de Gobierno Municipal Descentralizada, y a la trabajadora **Micaela Rocío FLEITA** (Legajo N° 6388), para

el Centro Recreativo La Torcaza, y a partir del 1° de diciembre de 2023 a la trabajadora **Daniela Alejandra TELLO** (Legajo N° 6834), para la Casa de Gobierno Municipal Descentralizada, en el marco del Programa “**Ituzaingó SE PA RA**”, y otórgase a los mismos la Bonificación Remunerativa No Bonificable pertinente por la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta (\$ 10.450.-).

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1596/23 Fecha: 20/12/2023

VISTO:

El expediente N° 2023/2446, relacionado con la adquisición de trescientas (300) chapas Cincalum N° 27, canaletada x 4 m. (Renglón N° 1), y ciento un (101) rollos de membrana con aluminio de treinta y cinco (35) kilogramos (Renglón N° 2), con destino a los vecinos afectados por el fenómeno meteorológico ocurrido el día 17 de diciembre del corriente año, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1575/23, se declaró el **Estado de Emergencia** en la totalidad del Partido de Ituzaingó, como consecuencia del mencionado fenómeno meteorológico, y de **Interés Prioritario Municipal** la concurrencia en ayuda de los vecinos afectados por el mismo;

Que en ese contexto y ante la urgencia de contar con los citados elementos, la Oficina de Compras le solicitó la cotización de los mismos a las firmas **OPTIVIAL S.A.** y **MATERIALES HAEDO S.A.**, aconsejando la adjudicación a éstos de los Renglones N° 1 y N° 2, por la suma de Pesos trece millones novecientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y seis (\$ 13.972.956.-) y Pesos tres millones ciento cuatro mil trescientos treinta y seis (\$ 3.104.336.-), respectivamente;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la adquisición de trescientas (300) chapas Cincalum N° 27, canaletada x 4 m. (Renglón N° 1), y ciento un (101) rollos de membrana con aluminio de treinta y cinco (35) kilogramos (Renglón N° 2), con destino a los vecinos afectados por el fenómeno meteorológico ocurrido el día 17 de diciembre del corriente año, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2023/2446, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1575/23, por el cual se declaró el **Estado de Emergencia** en la totalidad del Partido de Ituzaingó, a las firmas que se

indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada uno de ellas:

- **OPTIVIAL S.A.:** Renglón N° 1 en la suma de Pesos trece millones novecientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y seis (\$ 13.972.956.-);
- **MATERIALES HAEDO S.A.:** Renglón N° 2 en la suma de Pesos tres millones ciento cuatro mil trescientos treinta y seis (\$ 3.104.336.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos diecisiete millones setenta y siete mil doscientos noventa y dos (\$ 17.077.292.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad” - Categoría Programática 01.00.00 “Administración Central Secretaría”, Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 1597/23 Fecha: 20/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-15.956/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que la señorita **Nicole Luján ROJAS** (D.N.I. N° 40.624.748) prestó servicios durante el período del 02 de octubre hasta el 30 de noviembre del presente año, ambas fechas inclusive, en la Dirección General de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad;

Que la mencionada Dirección General informa que la citada trabajadora no cumplió con las expectativas en el trabajo asignado, por lo que recomienda la no designación de la misma;

Que corresponde reconocer y pagar los servicios prestados, por lo que debe procederse en consecuencia al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por la señorita **Nicole Luján ROJAS** (D.N.I. N° 40.624.748) en la Dirección General de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, realizando tareas administrativas, durante el período del 02 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2023, inclusive, con una retribución mensual equivalente al Agrupamiento Administrativo Categoría 15, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-15.956/23.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 77.00.00 "Organizaciones No Gubernamentales" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1598/23 Fecha: 20/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, obrante en el expediente N° 4134-16.075/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, destinada a hacer frente a los gastos inherentes a la organización de eventos con motivo del fin de año, a favor de la trabajadora **Zulma Adela RUIZ** (Legajo N° 2940), con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;
Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", a efectos de afrontar los gastos inherentes a la organización de eventos con motivo del fin de año, a favor de la trabajadora **Zulma Adela RUIZ** (D.N.I. N° 20.008.135 - Legajo N° 2940), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1599/23 Fecha: 21/12/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-15.615/23 y la Resolución Número RESO-2023-2921-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 173/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se creó el "Fondo para el Desarrollo Comunitario" y se aprobó la reglamentación del mismo;

Que a través de la citada Resolución se le otorgó a la Comuna un Aporte No Reintegrable, por la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y siete mil quinientos treinta y ocho (\$ 44.367.538,00), cuyo destino deberá ser la compra de alimentos para personas del distrito en situación de vulnerabilidad social por la suma de Pesos veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticinco (\$ 23.458.825,00) y para la compra de materiales (ferrosos, maderas, membranas) y concreto asfáltico, por la suma de pesos veinte millones novecientos ocho mil seiscientos trece (\$ 20.908.713,00);

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo:

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del Rubro 17.5.01.65 denominado "Fondo para el Desarrollo Comunitario - Resol. N° 2921-2023", por un monto total de Pesos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y siete mil quinientos treinta y ocho (\$ 44.367.538,00).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano", en la Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario", en la Partida presupuestaria 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", por la suma de Pesos veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticinco (\$ 23.458.825,00), en la Partida presupuestaria 2.1.9.0 "Otros" por la suma de Pesos doscientos

ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco (\$ 284.145,00), en la Partida presupuestaria 2.6.4.0. "Productos de cemento, asbesto y yeso" por la suma de Pesos quince millones tres mil setecientos sesenta y ocho (\$ 15.003.768,00), en la Partida presupuestaria 2.6.9.0. "Otros" por la suma de Pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000,00) y en la Partida presupuestaria 2.7.1.0 "Productos ferrosos" por la suma de Pesos tres millones setecientos veinte mil ochocientos (\$ 3.720.800,00), por la Fuente de Financiamiento 132 "De origen Provincial".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1600/23 Fecha: 21/12/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría solicita la creación en el ámbito de la misma de una Coordinación General de Comunicación, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos que persigue la misma, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.042/23;

Que, asimismo, propone para dichas funciones al Licenciado en Comunicación Social, señor **Ramón GIL SORIA** (D.N.I. N° 28.409.550), quien reúne las condiciones de profesionalidad, capacidad, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, en la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, la Coordinación General de Comunicación.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos 2023 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, al **Lic. Ramón GIL SORIA** (D.N.I. N° 28.409.550), en el cargo de Coordinador General de Comunicación de la Subsecretaría de

Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1601/23 Fecha: 21/12/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-15.186/23, por el que el **Colegio General Belgrano S.A.E.** solicita el acogimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 863/18 por el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Establecimiento ha procedido a poner a disposición de la Municipalidad el número de becas exigidas por la mencionada norma legal y a la entrega del material didáctico, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales;

Que conforme lo determina la Ordenanza Fiscal en su artículo 12.3, inciso 3, Capítulo 12 "De las Exenciones", este Departamento Ejecutivo considera atendible otorgar la eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Colegio General Belgrano S.A.E.** del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por el ejercicio 2023 correspondiente al Legajo N° 27.099, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-15.186/23 y lo dispuesto por los artículos 12.1 y 12.3, punto 3, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), lo que representa al 30 de junio de 2023 un monto total de Pesos seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y ocho con ochenta centavos (\$ 667.578,80).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese al citado Establecimiento Educativo de lo dispuesto por este Decreto y realícense las tramitaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1602/23 Fecha: 21/12/2023

VISTO:

La Adenda al Contrato de Locación suscripta con las señoras **Silvana Luisa Blanca CASSARINO** (D.N.I. N° 93.244.379), **Florencia CASSARINO** (D.N.I. N° 31.576.635) y **Natalia CASSARINO** (D.N.I. N° 29.697.630), con fecha 26 de octubre del corriente año, relacionado con el alquiler del inmueble ubicado en la calle Cnel. José María Vilela N° 153/163, con destino al funcionamiento de oficinas administrativas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de la misma, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.2.1.0 "Alquiler de Edificios y Locales", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de la Adenda al Contrato de Locación suscripto con las señoras **Silvana Luisa Blanca CASSARINO** (D.N.I. N° 93.244.379), **Florencia CASSARINO** (D.N.I. N° 31.576.635) y **Natalia CASSARINO** (D.N.I. N° 29.697.630), con fecha 26 de octubre de 2023, relacionado con el alquiler del inmueble ubicado en la calle Cnel. José María Vilela N° 153/163, con destino al funcionamiento de oficinas administrativas municipales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1603/23 Fecha: 21/12/2023

VISTO:

La situación de revista de la **Dra. Alicia Beatriz GONZÁLEZ FARELLO** (Legajo N° 2858), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria Ituzaingó Sur, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-23.420/05; y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional se encuentra encasillada en la Categoría Profesional Hospital C 48 Horas, de la Carrera Médico Hospitalaria, informando la Subsecretaría de Recursos Humanos

que la misma cumple una jornada de 24 horas, por lo que solicita su reencasillamiento en la Categoría correspondiente;

Que las mencionadas Dirección General y Secretaría prestan su conformidad a lo requerido, habiendo manifestado la Asesoría Letrada que no existe impedimento legal para tal accionar;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de diciembre de 2023, a la **Dra. Alicia Beatriz GONZÁLEZ FARELLO** (D.N.I. N° 25.812.358 - Legajo N° 2858), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria Ituzaingó Sur, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud de la Secretaría de Salud, en la Categoría Profesional Hospital C 24 Horas, de la Carrera Médico Hospitalaria.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1604/23 Fecha: 21/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-15.066/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un Profesor Suplente para el dictado de la Materia "Montador Electricista Domiciliario" en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, como consecuencia de la licencia por enfermedad y accidente de trabajo del docente titular, Profesor **José Ramón MANFRINI** (Legajo N° 2740), proponiéndose para su reemplazo al señor **Eduardo Adolfo FERNÁNDEZ** (Legajo N° 6553), como Profesor Suplente con doce (12) Horas Cátedra de Formación Profesional;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, al señor **Eduardo Adolfo FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 18.412.324 - Legajo N° 6553) como Profesor Suplente con doce

(12) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la Materia "Montador Electricista Domiciliario" a partir del día 26 de septiembre y hasta 26 de diciembre de 2023, en reemplazo del titular, Profesor **José Ramón MANFRINI** (Legajo N° 2740), quien se encuentra con licencia por enfermedad y accidente de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1605/23 Fecha: 21/12/2023

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir del mes de diciembre del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-16.014/23;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 98 de este Boletín.-

DECRETO N° 1606/23 Fecha: 21/12/2023

VISTO:

La ausencia del Jefe de Departamento de Patrimonio, dependiente de la Contaduría Municipal, señor **Gustavo Gabriel SANTOS** (Legajo N° 3040), con motivo de hacer uso el mismo de su licencia ordinaria pendiente del año 2022, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.245/23; y

CONSIDERANDO:

Corresponde proceder a la designación del funcionario que los reemplace en tales funciones a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del área;

Que en consecuencia se propone a la señora **Silvia Graciela LEDESMA** (Legajo N° 2741), para cubrir el interinato ante la ausencia del titular de dicha Dependencia;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la señora **Silvia Graciela LEDESMA** (D.N.I. N° 17.363.848 - Legajo N° 2741) como Jefa del Departamento de Patrimonio, dependiente de la Contaduría Municipal de la Secretaría de Economía y Hacienda, en forma interina, a partir del día 11 de diciembre y hasta el 24 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, con motivo de la licencia de su titular, señor **Gustavo Gabriel SANTOS** (Legajo N° 3040).

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la **Silvia Graciela LEDESMA** (D.N.I. N° 17.363.848 - Legajo N° 2741) la diferencia existente entre su actual categoría y la de Jefe de Departamento, por el periodo mencionado, con cargo a la partida "Reemplazos".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1607/23 Fecha: 22/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-14.752/23, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Renovación de Línea Aérea de Media Tensión (LAMT) y Línea Aérea de Baja Tensión (LABT), en la calle La Yerra N° 3890, según Proyecto N° PR223-NSED-00185, y planos obrantes a fs. 50 y 51 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento los informes obrantes a fs. 54 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Renovación de Línea Aérea de Media Tensión (LAMT) y Línea Aérea de Baja Tensión (LABT), en la calle La Yerra N° 3890, tramitada por expediente N° 4134-14.752/23, según Proyecto N° PR223-NSED-00185, y planos obrantes a fs. 50 y 51 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 1608/23 Fecha: 22/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Patricia Viviana GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 21.081.754), obrante en el expediente N° 4134-14.245/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana correspondiente al comercio de su propiedad, dedicado al rubro "Carnicerías y Mercaditos", sito en la calle Cnel. Carlos F. Brandsen N° 3094, Legajo N° 210.808, por el año 2023, por su condición de persona con capacidades diferentes, constando en las

citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.3, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por el año 2023, correspondiente al Legajo N° 210.808, a la señora **Patricia Viviana GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 21.081.754), de conformidad con las disposiciones del artículo 12.3, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, y las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-14.245/23.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Legajo citado.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1609/23 Fecha: 22/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-16.078/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo para el mes de enero del año 2024 a la Coordinación Operativa del Centro de Desarrollo Social Barrio Nuevo, a favor de la señora **Mirta Elisabet BENÍTEZ** (Legajo N° 5433), Coordinadora Operativa de dicho Centro, a efectos de afrontar los gastos que demande el desarrollo de la colonia de verano a realizarse en el mismo;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Coordinación Operativa del Centro de Desarrollo Social Barrio Nuevo, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la suma de Pesos ciento treinta mil (\$ 130.000.-) para el mes de

enero del año 2024, en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos que demande el desarrollo de la colonia de verano a realizarse en el Centro de Desarrollo Social "Barrio Nuevo", a favor de la Coordinadora Operativa de dicho Centro, señora **Mirta Elisabet BENÍTEZ** (DNI N° 22.552.803 - Legajo N° 5433), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1610/23 Fecha: 22/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-16.094/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 04, 05, 06 y 07 de enero de 2024 en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de sesenta (60) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, los días 04, 05, 06 y 07 de enero de 2024 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1611/23 Fecha: 22/12/2023

VISTO:

La Licitación Pública N° 12/2022, tramitada por expediente N° 4134-06.447/22 - expediente

de Compras N° 2022/1050, relacionado con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de la Ampliación de la Escuela Secundaria N° 8", solicitado por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar suscripto con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED), adjudicada a la Firma **LUROVY S.A.** mediante Decreto N° 904/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Vivienda solicita la redeterminación del precio de los Certificados N° 9 y N° 10 de la obra pública de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación mencionada y lo establecido por el Decreto N° 290/2021, modificado por Decreto N° 995/2022, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 943/2021, modificada por la Resolución N° 1211/2022, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la Contaduría Municipal se ha expedido al respecto, manifestando que aplicando los coeficientes determinados en Informe N° IF-2023-48395083-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondería una redeterminación de los Certificados mencionados por la suma de Pesos catorce millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos catorce con cincuenta y un centavos (\$ 14.697.614,51);

Que, asimismo, informa que por la citada Resolución se reconoce un reajuste de los Certificados N° 7, N° 8 y N° 9, por las sumas de Pesos seiscientos cuarenta mil trescientos setenta y tres con sesenta y dos centavos (\$ 640.373,62), Pesos dos millones seiscientos dos mil ciento treinta y siete con cinco centavos (\$ 2.602.137,05) y Pesos un millón quinientos setenta y tres mil setecientos setenta y nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 1.573.779,65), respectivamente;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la redeterminación del precio de los Certificados N° 9 y N° 10 de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de la Ampliación de la Escuela Secundaria N° 8", Licitación Pública N° 12/2022, tramitada por expediente N° 4134-06.447/22 - expediente de Compras N° 2022/1050, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según contrato suscripto con la firma **LUROVY S.A.**, por la suma de Pesos catorce millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos catorce con cincuenta y un centavos (\$

14.697.614,51), conforme las disposiciones del Artículo 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación de referencia, lo establecido por el Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y el Informe N° IF-2023-48395083-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el reajuste de los Certificados N° 7, N° 8 y N° 9, de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de la Ampliación de la Escuela Secundaria N° 8", Licitación Pública N° 12/2022, tramitada por expediente N° 4134-06.447/22 - expediente de Compras N° 2022/1050, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según contrato suscripto con la firma **LUROVY S.A.**, por las sumas de Pesos seiscientos cuarenta mil trescientos setenta y tres con sesenta y dos centavos (\$ 640.373,62), Pesos dos millones seiscientos dos mil ciento treinta y siete con cinco centavos (\$ 2.602.137,05) y Pesos un millón quinientos setenta y tres mil setecientos setenta y nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 1.573.779,65), respectivamente, conforme las disposiciones del Artículo 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación de referencia, lo establecido por el Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y el Informe N° IF-2023-48395083-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 53.51.51 "Ampliación de la Escuela Secundaria N° 8" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 5.2.2.0. "Transferencias a Instituciones de Enseñanzas", del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1612/23 Fecha: 26/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, obrante en el expediente N° 4134-15.897/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo, destinada a hacer frente a los gastos del Departamento Ejecutivo durante el mes de diciembre del corriente año, a favor del **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (Legajo N° 5241), atento la

rendición final de la Caja Chica de la Dependencia y la necesidad de contar con recursos en los últimos días del año;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Concédese a la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", a efectos de afrontar los gastos del Departamento Ejecutivo hasta la finalización del año, a favor del **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (Legajo N° 5.241 - D.N.I. N° 29.901.038), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1613/23 Fecha: 26/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la **Asociación Evangélica Asamblea de Dios**, obrante en el expediente N° 4134-15.452/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2023 del inmueble ubicado en la calle Antofagasta N° 2523, Partida N° 117.630, el cual se encuentra dedicado al culto religioso;

Que lo peticionado encuadra en las disposiciones del artículo 12.2, punto 9, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición respectiva;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese a la **Asociación Evangélica Asamblea de Dios** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana del inmueble ubicado en la calle Antofagasta N° 2523, Partida N° 117.630, correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-15.452/23, y lo dispuesto por el artículo 12.2, punto 9, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), lo que representa al 31 de diciembre de 2023 un monto total de Pesos sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro (\$ 68.924.-).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por el artículo precedente y dese de baja a la deuda por el período mencionado de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 1614/23 Fecha: 26/12/2023

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la **Congregación de los Oblatos de la Virgen María - Provincia de Santa María de los Buenos Aires**, obrantes en el expediente N° 4134-10.040/22; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en la calle Julián Balbín N° 4522, Partida N° 25.190, el cual se encuentra dedicado al culto religioso;

Que tal solicitud se encuadra en las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1, de la Ordenanza Fiscal (T.O.);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la **Congregación de los Oblatos de la Virgen María - Provincia de Santa María de los Buenos Aires** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes al Ejercicio 2022, por el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Julián Balbín N° 4522, Partida N° 25.190, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1, de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la Institución beneficiaria de este Decreto y dese de baja las deudas correspondientes.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 1615/23 Fecha: 26/12/2023

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Paul Iván FERNÁNDEZ** (Legajo N° 5052), quien presta

servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el compromiso del citado trabajador y su conocimiento e idoneidad, resulta necesario asignar al mismo una retribución acorde a las tareas desarrolladas, desempeñando dicho trabajador una jornada laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-15.257/13;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, al trabajador **Paul Iván FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 37.839.701 - Legajo N° 5052), quien presta servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, como integrante de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 03, con una jornada laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO - MARTINELLI

DECRETO N° 1616/23 Fecha: 26/12/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Marta Susana RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 6.036.828 - Legajo N° 4709), a sus funciones como Coordinadora Operativa del Centro de Desarrollo Social Sur, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-16.139/23; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la señora **Marta Susana RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 6.036.828 - Legajo N° 4709), a sus funciones como

Coordinadora Operativa del Centro de Desarrollo Social Sur, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procedase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintiséis (26) días de licencia ordinaria correspondientes al año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1617/23 Fecha: 27/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Alan Iván FERROS QUIROGA** (D.N.I. N° 38.056.648), en representación de la **Murga “Los Amantes del Arrabal”**, en su carácter de Director de la misma, obrante en el expediente N° 4134-15.833/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita autorización para la realización de un **Corso**, que se llevará a cabo en la calle Del Lazo entre Las Caronas y 10 de Noviembre, el día 10 de febrero de 2024, en el horario de 17:00 horas a 00:00 horas;

Que, asimismo, solicita autorización para realizar el corte del tránsito vehicular en la arteria mencionada y la colaboración de la Comuna para el correcto desarrollo del evento;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referendum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de un **Corso**, organizado por la **Murga “Los Amantes del Arrabal”**, que se llevará a cabo en la calle Del Lazo entre Las Caronas y 10 de Noviembre, el día 10 de febrero de 2024, en el horario de 17:00 horas a 00:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al señor **Alan Ivan FERROS QUIROGA** (D.N.I. N° 38.056.648), en representación de la **Murga “Los Amantes del Arrabal”**, a efectuar el corte de tránsito vehicular de la arteria mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de las Secretarías de Servicios Públicos y de Salud, las Subsecretarías de Promoción Social y Políticas Culturales, de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración destinados a un normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se dicta “ad referendum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1618/23 Fecha: 27/12/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Adriana Gabriela MARCHETTI** (Legajo N° 0326), a sus funciones como docente en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 “Mis Manzanitas”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-15.909/23, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la realizó en forma condicionada al otorgamiento de la prestación jubilatoria por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado Organismo Provincial acordó el beneficio jubilatorio a la mencionada trabajadora por Resolución Número RESO-2023-22835-GDEBA-IPS de fecha 29 de noviembre del corriente año, haciéndose efectiva a partir del cese en sus funciones en este Municipio, manifestando la mencionada trabajadora que el mismo será a partir del día 1º de enero de 2024;

Que la citada docente solicita el pago la bonificación especial sin cargo de reintegro dispuesta en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, por acreditar al momento del cese más de veinticinco (25) años de servicio, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada, conforme Dictamen N° 290/2023;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de enero de 2024, la renuncia presentada por la señora **Adriana Gabriela MARCHETTI** (D.N.I. 18.155.928 - Legajo N° 326), a sus funciones como docente en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Mis Manzanitas", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-15.909/23.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de cuarenta (40) días de licencia ordinaria correspondientes al ejercicio 2023, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de veinticinco (25) años de servicio al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 54.00.00 "Educación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 1619/23 Fecha: 27/12/2023

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 (inciso 6), 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas con capacidades diferentes;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2. (inciso 6), 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por ser los mismos personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 99 de este Boletín.-

DECRETO N° 1620/23 Fecha: 27/12/2023

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 "De las Exenciones", artículo 12.16, inciso e), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle

obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 100 de este Boletín.-

DECRETO N° 1621/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6048, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1622/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6049, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1623/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6050, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1624/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6051, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1625/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6052, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1626/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6053, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1627/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6054, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO

DECRETO N° 1628/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6055, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1629/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6056, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1630/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6057, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 1631/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6058, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante,

en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1632/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6059, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1633/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6060, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1634/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6061, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1635/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6062, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1636/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6063, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1637/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6064, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1638/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6065, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1639/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6066, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1640/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6067, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1641/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6068, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1642/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6069, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1643/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6070, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1644/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6071, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1645/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6072, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1646/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6073, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1647/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6074, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1648/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6075, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1649/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6076, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1650/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6077, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1651/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6078, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante,

en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1652/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6079, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1653/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6080, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1654/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6081, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1655/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6082, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1656/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6083, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1657/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6084, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1658/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6085, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1659/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6086, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1660/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6087, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1661/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6088, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1662/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6089, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

DECRETO N° 1663/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6090, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - D'AGOSTINO

DECRETO N° 1664/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6091, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1665/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6092, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1666/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6093, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1667/23 Fecha: 28/12/2023

Promulgación de la Ordenanza N° 6094, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1668/23 Fecha: 28/12/2023

VISTO:

El expediente de Compras N° 2020/1213, por el cual se tramita la contratación de "Limpieza de Paredes - Servicio de Barrido Manual y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública", para los meses de enero a marzo de 2021, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo Limitada**, en la suma total de Pesos seis millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos (\$ 6.285.600.-) de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la contratación de “**Limpieza de Paredes - Servicio de Barrido Manual y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública**”, para los meses de enero a marzo de 2021, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020/1213, a la **Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo Limitada**, en la suma total de Pesos seis millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos (\$ 6.285.600.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Programa 22.00 “Higiene Urbana” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.3.5.0. “Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 1669/23 Fecha: 28/12/2023

VISTO:

El expediente de Compras N° 2020/1214, por el cual se tramita la contratación del “**Servicio de Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan**”, por un período de tres (3) meses, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos dos millones veinticinco mil (\$ 2.025.000.-) de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la contratación del “**Servicio de Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan**”, por un período de tres (3) meses, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020/1214, a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos dos millones veinticinco mil (\$ 2.025.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos” - Programa 21.00 “Mantenimiento de Calles y Conservación General” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.9.9.0. “Otros”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 1670/23 Fecha: 28/12/2023

VISTO:

El Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que, fundado en razones de orden administrativo, resulta necesario, en lo que hace a la suscripción de los distintos contratos de locación de obra, delegar la firma del Departamento Ejecutivo, en la persona de la Señora Secretaria de Salud, **Dra. Graciela D’AGOSTINO**;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Delégase en la persona de la Señora Secretaria de Salud, **Dra. Graciela D’AGOSTINO** (D.N.I. N° 12.911.029), la firma de los distintos contratos de locación de obra a que hace referencia el Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas.

ARTÍCULO 2º.- Las contrataciones mencionadas en el artículo anterior serán elevadas dentro de los diez (10) días de suscriptas al Departamento Ejecutivo a efectos de su respectiva convalidación.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1671/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

El Convenio de Prórroga del Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y la señora **María Mirta GALLIANO** (D.N.I. N° 16.425.632), con fecha 1º de septiembre del corriente año, relacionado con el alquiler del inmueble ubicado en la calle Gral. Ángel Pacheco N° 1443, de la ciudad de Ituzaingó, con destino al funcionamiento de oficinas administrativas y acantonamiento de efectivos de la Policía de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires o de oficinas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.2.1.0 "Alquiler de Edificios y Locales", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Convenio de Prórroga del Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y la señora **María Mirta GALLIANO** (D.N.I. N° 16.425.632), con fecha 1º de septiembre de 2023, relacionado con el alquiler del inmueble ubicado en la calle Gral. Ángel Pacheco N° 1443, de la ciudad de Ituzaingó, con destino al funcionamiento de oficinas administrativas y acantonamiento de efectivos de la Policía de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires o de oficinas municipales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1672/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La ausencia del Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín Alejandro ROSSI**, con motivo de hacer uso de su licencia anual ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la designación del funcionario que cumpla tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00328/21;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a la Subsecretaria de Obras Públicas, **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA** (D.N.I. N° 27.923.130 - Legajo N° 2602), como Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en forma interina, a partir del día 04 de enero y hasta el 14 de enero de 2024, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la funcionaria y por el período mencionado en el artículo precedente, la diferencia existente entre su actual categoría de revista y la correspondiente al cargo designado en forma interina, con cargo a la partida de "Reemplazos

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1673/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

Las distintas actuaciones administrativas emanadas del H. Cuerpo y de cuya sanción resulten expresiones que no requieran promulgación, conforme artículo 108º, inciso 2º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole administrativa y a efectos de un más ágil procedimiento de los distintos requerimientos, obligan a este Departamento Ejecutivo a tomar conocimiento a través de un único cuerpo y posterior delegación de la firma en cada actuación individual;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a efectos de la respectiva toma de conocimiento por parte del Departamento Ejecutivo, la unificación de las disposiciones que adopta el H. Concejo Deliberante conforme al artículo 77º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y que no requieran promulgación.

ARTÍCULO 2º.- Delégase en la persona del Señor Secretario de Unidad Intendente y Asuntos Legales el giro de las distintas actuaciones administrativas que adopte el H. Cuerpo conforme lo expresado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1674/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el **Obispado de Morón**, obrantes en el expediente N° 4134-13.243/23; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes a los inmuebles de su propiedad ubicados en este Distrito;

Que tal solicitud se encuadra en las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1), de la Ordenanza Fiscal (T.O.);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Obispado de Morón** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes al Ejercicio 2023, por los inmuebles de su propiedad cuyos números de partidas se detallan en el Anexo que forma parte de este Decreto, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1), de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la Institución beneficiaria de este Decreto y dese de baja las deudas correspondientes.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 101 de este Boletín.-

DECRETO N° 1675/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Coordinador Operativo del Centro de Desarrollo Social San Antonio Sur, dependiente de la Subse-

cretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con motivo de la renuncia presentada por la señora **Marta Susana RODRÍGUEZ** (Legajo N° 4709); y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que la reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, conforme lo solicitado por la mencionada Subsecretaría;

Que se propone para dichas funciones a la trabajadora **Cyntia Karina LÓPEZ** (Legajo N° 4284), quien se desempeña actualmente como Jefa del Departamento Administrativo del mencionado Centro de Desarrollo Social y reúne las condiciones de capacidad, predisposición, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.096/23;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 11 de diciembre de 2023, la señora **Cyntia Karina LÓPEZ** (D.N.I. N° 34.810.097 - Legajo N° 4284) en el cargo de Jefa del Departamento Administrativo del Centro de Desarrollo Social San Antonio Sur de la Coordinación de Centros de Desarrollo Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, a la señora **Cyntia Karina LÓPEZ** (D.N.I. N° 34.810.097 - Legajo N° 4284) en el cargo de Coordinadora Operativa del Centro de Desarrollo Social San Antonio Sur, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con retención de la categoría de Jefa de Departamento.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1676/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

El Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud solicita la modificación de la modalidad contractual de los profesionales y técnicos de la salud, a efectos de ajustarlo a las actuales exigencias sanitarias, poniendo

especial énfasis en el fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud, con ejes estratégicos en líneas de cuidados de la salud de la población de Ituzaingó, asegurando mayor equidad, efectividad y cumplimiento contractual, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.063/23;

Que la Coordinación General de Recursos Humanos de Salud ha confeccionado una propuesta clasificando a los profesionales de la Salud por niveles de atención y luego por profesionales licenciados, profesionales técnicos, Auxiliares, Bioquímicos Farmacéuticos, junta evaluadora de discapacidad y veterinarios médicos, informando el valor de la hora reloj de dichos profesionales, tomando en cuenta los importes que se abonan en la actualidad en distritos aledaños a este municipio;

Que, asimismo, considerando distintas situaciones, responsabilidades en desarrollo de las actividades médicas diarias/cotidianas en los distintos centros de salud, sugiere abonar diferentes adicionales por coordinaciones de equipos, por utilización de equipos propios, por efectuar interconsultas y por intervenciones en Salud Animal;

Que, además, propone el pago de un Adicional por la realización de Operativos en Territorios, con una duración aproximada de cinco (5) horas diarias, conforme al valor de la hora que se establezca para cada profesional;

Que las Secretarías de Salud y de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal están de acuerdo con lo manifestado, la modificación propuesta e importes sugeridos;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del día 1º de enero de 2024, la modalidad contractual de los Profesionales, técnicos y paramédicos para el Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, la cual se regirá por la siguiente clasificación por niveles de atención y luego por profesionales licenciados, profesionales técnicos, Auxiliares, Bioquímicos Farmacéuticos, junta evaluadora de discapacidad y veterinarios médicos:

1º NIVEL DE ATENCIÓN:

El primer nivel de Atención es el que en complejidad brinda la atención de consulta externa de baja Complejidad en la resolución de los problemas de salud, además de realizar el contacto territorial y georreferenciado con la comunidad. Se refiere a policlínicas, centros de salud, consultorios y otros, donde asisten profesionales como Médicos Familiares y Comunitarios, Pediatras, Ginecólogos, Médicos Generales. Las unidades de atención mé-

dica de primer nivel son la base de todo nuestro sistema de salud.

Se encuentra constituido por las siguientes Profesiones:

a) PROFESIONALES DE GRADO DE 1º NIVEL DE ATENCIÓN

- Clínica Médica,
- Medicina General o de Familia,
- Pediatría,
- Ginecología Clínica,
- Oftalmología de 1º Nivel de Atención,
- Odontología de 1º Nivel de Atención,
- Infectología Clínica de 1º Nivel de Atención.

b) PROFESIONALES LICENCIADOS DE 1º NIVEL DE ATENCIÓN - A.P.S.

- Fonoaudiología,
- Nutrición en 1º Nivel de Atención,
- Obstetricia,
- Psicología de 1º Nivel de Atención,
- Psicomotricidad,
- Psicopedagogía,
- Trabajo Social,
- Enfermería.

c) PROFESIONALES TÉCNICOS DE 1º NIVEL DE ATENCIÓN - A.P.S.

- Laboratorio,
- Electrocardiografía,
- Electroencefalografía,
- Espirometrías,
- Rayos,
- Enfermería.

2º NIVEL DE ATENCIÓN:

Es la atención más especializada que la que cabe ofrecer en el escalafón más periférico, por ejemplo, cirugía general, complicaciones del embarazo o del parto, y diagnóstico y tratamiento de enfermedades no comunes o graves.

Se encuentra a cargo de Médico Especialista, con Interconsulta, remisión, y/o asesoría de personal o recursos especializados, como así también es aquel Nivel en el que se recepciona la Referencia-Contra Referencia de pacientes del 1º Nivel de Atención e interconsultas de especialidad ofertada a las Obras Sociales, Pre Pagas y PAMI.

Se encuentran incluidas en este Nivel las siguientes especialidades:

a) PROFESIONALES DE GRADO DE 2º NIVEL DE ATENCIÓN

- Cardiología de Adultos 2,
- Cardiología Infantil,
- Dermatología con Prácticas diagnósticas,
- Otorrinolaringología,
- Nefrología,
- Diabetología,
- Ginecología con Prácticas diagnósticas,

- Neurología,
- Neurología Infantil,
- Traumatología,
- Urología,
- Psiquiatría adultos,
- Psiquiatría Infantil,
- Endocrinología,
- Reumatología,
- Nutrición,
- Kinesiología cardiovascular,
- Neumología.

b) PROFESIONALES TÉCNICOS DE 2º NIVEL DE ATENCIÓN

- Psicomotricidad,
- Estimulación Temprana,
- Radiología,
- Estudios cardiológicos de alta complejidad.

c) PROFESIONALES FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS

- Farmacéuticos,
- Bioquímicos.

d) PROFESIONALES DE GRADO ESPECIALISTAS EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y ESTUDIOS

- Médico/a Radiólogo,
- Médico/a especialista en Mamografías,
- Médico/a Ecografista,
- Médico/a especialista en Medicina Nuclear,
- Médico/a especialista en Anatomía Patológica.

e) PROFESIONALES DE GRADO DE SALUD ANIMAL

- Médicos Veterinarios Clínicos
- Médicos Veterinarios con Actividad Quirúrgica:
 1. Cirugía Mayor - Cirugía General,
 2. Cirugía Menor - Castraciones.

f) MÉDICOS VETERINARIOS CON ACTIVIDAD EN ZONOSIS O TERRITORIO

- Médico Veterinario Sanitarista.

g) MÉDICOS VETERINARIOS ESPECIALIZADOS EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y ESTUDIOS

- Médico Veterinario Ecografista,
- Médico Veterinario Radiólogo.

h) Técnico Adiestrador de Perros Potencialmente Peligrosos.

ARTÍCULO 2º.- Fijase, a partir del día 1º de enero de 2024, el valor de la hora para la contratación de Profesionales, técnicos y paramédicos, en el marco

del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, en los siguientes valores:

PROFESIONALES DE GRADO DE 1º NIVEL DE ATENCIÓN	Valor Hora
MÉDICO/A CLÍNICOS	\$ 5.000,00
MÉDICO/A GENERALISTAS	\$ 5.000,00
MÉDICO/A PEDIATRAS	\$ 5.000,00
MÉDICO/A GINECÓLOGOS /AS - CLÍNICA	\$ 5.000,00
ODONTÓLOGO/A	\$ 5.000,00
MÉDICO/A INFECTÓLOGO	\$ 5.000,00
MÉDICO/A OFTALMÓLOGOS DE PRIMER NIVEL	\$ 5.000,00
VETERINARIO/A CLÍNICO	\$ 4.000,00
SANITARISTA + CLÍNICO	\$ 5.000,00
PROFESIONALES DE GRADO ESPECIALISTAS DE 2º NIVEL DE ATENCIÓN	Valor Hora
MÉDICO/A CARDIOLOGÍA	\$ 5.000,00
MÉDICO/A CARDIOLOGÍA INFANTIL	\$ 5.000,00
MÉDICO/A NEUROLOGÍA	\$ 5.000,00
MÉDICO/A NEUROLOGÍA INFANTIL	\$ 5.000,00
MÉDICO/A PSIQUIATRÍA	\$ 5.000,00
MÉDICO/A PSIQUIATRÍA INFANTIL	\$ 5.000,00
MÉDICO/A DIABETÓLOGO	\$ 5.000,00
MÉDICO/A ENDOCRINOLOGÍA	\$ 5.000,00
MÉDICO/A UROLOGÍA	\$ 5.000,00
MÉDICO/A NEFROLOGÍA	\$ 5.000,00
MÉDICO/A TRAUMATOLOGÍA	\$ 5.000,00
MÉDICO/A OFTALMOLOGÍA	\$ 8.000,00

VETERINARIOS	Valor Hora
CIRUGÍA GENERAL	\$ 6.000,00
VETERINARIO/A RADIOLOGO/A	\$ 4.000,00
ANESTESISTA	\$ 15.000,00
ECOGRAFISTA	\$ 5.000,00
CASTRACIONES	\$ 5.000,00
CIRUGÍA GENERAL + CASTRACIONES	\$ 6.000,00

BIOQUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	\$ 3.500,00
------------------------------------	-------------

LICENCIADOS	Valor Hora
PSICÓLOGO/A	\$ 3.500,00
PSICOPEDAGOGO/A	\$ 3.500,00
FONOAUDIÓLOGO/A	\$ 3.500,00
KINESIÓLOGO/A	\$ 3.500,00
OBSTETRA	\$ 3.500,00
NUTRICIONISTA	\$ 3.500,00
PSICOMOTRICIDAD	\$ 3.500,00
TRABAJADOR SOCIAL	\$ 2.500,00

ENFERMERÍA	\$ 2.500,00
------------	-------------

TÉCNICOS	Valor Hora
LABORATORIO	\$ 1.750,00
RADIOLOGÍA - ESPIROMETRÍAS	\$ 1.750,00
ELECTROCARDIOGRAFÍA - ESTUDIOS CARDIOLÓGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD	\$ 1.750,00
ELECTROENCEFALOGRAFÍA	\$ 1.750,00
NEUROLOGÍA - ESTIMULACIÓN TEMPRANA	\$ 1.750,00
PSICOMOTRICIDAD	\$ 1.750,00
ADIESTRADOR DE PERROS PELI-GROSOS	\$ 1.750,00
EXTRACCIONCITAS	\$ 1.000,00
AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 1.000,00
ENFERMERÍA	\$ 1.750,00

JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD	Valor Hora
MÉDICO/A	\$ 7.000,00
TRABAJADOR/A SOCIAL	\$ 7.000,00
PSICÓLOGO/A	\$ 7.000,00

ARTÍCULO 3º.- Otórgase a los Profesionales, técnicos y paramédicos, contratados conforme las disposiciones de los artículos precedente un Adicional por la realización de las actividades que se mencionan por el porcentaje que se establece para cada uno de ellos, según el siguiente detalle:

- Por Coordinación de Equipos por Profesional de Grado: treinta por ciento (30%);
- Por Coordinación de Equipos por Profesional Licenciado: treinta por ciento (30%);
- Por Coordinación de Equipos por Profesional Técnico: quince por ciento (15%);
- Por utilización de equipos propios: diez por ciento (10%);
- A Profesionales de 2º Nivel de atención que efectúan interconsultas: sesenta por ciento (60%);
- Por tarea insalubre en Rayos: treinta por ciento (30%).
- Por Actividad Quirúrgica Mayor - Cirugía General en Salud Animal: treinta por ciento (30%);
- Por Actividad Quirúrgica Menor en Salud Animal - Castraciones: treinta por ciento (30%);
- Por actividad territorial- judicial en Salud Animal: cuarenta por ciento (40%);

ARTÍCULO 4º.- Autorízase la realización de Operativos en Territorios a llevar a cabo por Médico/a del Primer Nivel de A.P.S., Enfermero/a Técnico/a, Trabajador/a Social y/o Licenciado/a en Obstetricia, con un máximo de veinticuatro (24) Operativos por año y una duración de no más de cinco (5) horas, los cuales serán retribuidos según las horas realizadas y conforme el valor horario establecido en el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase el incremento de los importes establecidos en el artículo 2º según el

aumento que se otorgue en el futuro al Personal Municipal.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1677/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La situación del trabajador **Guillermo Eduardo BASUALDO** (Legajo N° 1069), quien presta servicios en la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el citado trabajador fue dado de baja en sus funciones por Decreto N° 1421/23 para su acogimiento a la jubilación por edad avanzada, de conformidad con las disposiciones del artículo 35º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que el mismo solicita la reincorporación a sus funciones hasta el día 1º de agosto de 2024, a efectos de alcanzar los treinta y seis (36) meses consecutivos en el Agrupamiento Servicios Categoría 5 y acceder de esta forma al beneficio de la jubilación con un mejor haber mensual, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.077/17;

Que dicho trabajador solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243;

Que este Departamento Ejecutivo considera atendible lo peticionado por el recurrente a efectos de no causarle un perjuicio, por lo que resulta necesaria su exclusión de las disposiciones del Decreto de referencia, aceptando su renuncia a partir de la fecha consignada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exclúyese al trabajador **Guillermo Eduardo BASUALDO** (D.N.I. N° 8.649.298 - Legajo N° 1069) de las disposiciones del Decreto N° 1421/23, reincorporándolo a sus funciones en la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase, a partir del 1º de agosto de 2024, la renuncia presentada por el señor **Guillermo Eduardo BASUALDO** (D.N.I. N° 8.649.298 - Legajo N° 1069) a sus funciones en la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Salud, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada establecida en el artículo 35º del Decreto

Ley N° 9650/80 (T.O.), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-07.077/17.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procedase a liquidar al trabajador mencionado el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1678/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La situación de la trabajadora **Gladys Mabel CANIZZO** (Legajo N° 3053), quien presta servicios en la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora fue dada de baja en sus funciones por Decreto N° 1421/23 para su acogimiento a la jubilación por edad avanzada, de conformidad con las disposiciones del artículo 35° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita la reincorporación a sus funciones hasta el día 1° de noviembre de 2024, a efectos de alcanzar los treinta y seis (36) meses consecutivos en el Agrupamiento Administrativo Categoría 5 y acceder de esta forma al beneficio de la jubilación con un mejor haber mensual, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.074/17;

Que dicha trabajadora solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243;

Que este Departamento Ejecutivo considera atendible lo peticionado por la recurrente a efectos de no causarle un perjuicio, por lo que resulta necesaria su exclusión de las disposiciones del Decreto de referencia, aceptando su renuncia a partir de la fecha consignada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exclúyese a la trabajadora **Gladys Mabel CANIZZO** (D.N.I. N° 12.504.433 - Legajo N° 3053) de las disposiciones del Decreto N° 1421/23, reincorporándola a sus funciones en la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la señora **Gladys Mabel CANIZZO** (D.N.I. N° 12.504.433 - Legajo N° 3053) a sus funciones en la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada establecida en el artículo 35° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.074/17.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos procedase a liquidar a la trabajadora mencionada el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1679/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-10.083/22, la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y el convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada resolución, el mencionado Ministerio dispuso la creación del programa "Mercados Bonaerenses", con el objeto de fortalecer la producción, comercialización y abastecimiento de alimentos en los municipios de la Provincia;

Que dentro de las acciones que se llevan a cabo en el marco del Programa se encuentra la instalación de Mercados Fijos de Alimentos Bonaerenses;

Que el Municipio solicitó al Ministerio un subsidio para financiar la adquisición de materiales y mano de obra para la puesta en funcionamiento de un Mercado Fijo de Alimentos en el Distrito;

Que con ese objeto se firmó un convenio donde el Ministerio se compromete a otorgar al Municipio la suma de Pesos noventa y tres millo- nes seiscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y uno (\$ 93.676.251,00);

Que el Municipio solicitó una ampliación del monto total del financiamiento hasta la suma de Pesos ciento treinta y cinco millones seiscientos noventa mil ochocientos setenta y tres (\$ 135.690.873,00), por la volatilidad de los precios en el contexto actual del país;

Que, a través de la Adenda al convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, se comprometió a otorgar la ampliación del financiamiento para la ejecución del convenio, por la suma de Pesos cuarenta y dos millones catorce mil seiscientos veintidós (\$ 42.014.622,00);

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, en el rubro 22.5.01.56 "Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Ituzaingó", por un monto total de Pesos cuarenta y dos millones catorce mil seiscientos veintidós (\$ 42.014.622,00).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del ejercicio 2023, en la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo", en la Categoría Programática 24.00.00 "Mercado Fijo de Alimentos", en la Partida presupuestaria 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", por la suma de Pesos cuarenta y dos millones catorce mil seiscientos veintidós (\$ 42.014.622,00), por la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1680/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Servicios Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante la Coordinación Operativa Técnica de las Delegaciones Municipales, resultando necesario cubrir dicho cargo, a efectos de reforzar y optimizar los recursos y asegurar el cumplimiento de las tareas a cargo de la misma;

Que la mencionada Secretaría propone la designación para cumplir dicha función de la señora **María Fernanda GÓMEZ** (Legajo N° 1638), quien reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad para realizar las tareas de referencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del día 11 de diciembre de 2023, a la señora **María Fernanda GÓMEZ** (D.N.I. N° 29.313.647 - Legajo N° 1638) en el cargo de Coordinadora Operativa Técnica de las Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 1681/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La realización de la Edición 2024 del **Certamen Nuevos Valores Pre-Cosquín**, a llevarse a cabo los días 04, 05, 06, 14, 15 y 16 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales informa la nómina de los trabajadores que acompañarán a la Delegación, solicitando el pago de los viáticos correspondientes y el otorgamiento de un Fondo Fijo a fin de afrontar los gastos que demande la mencionada participación, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-16.106/23;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado a través del dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de **Interés Municipal** la asistencia y participación de los ganadores del **Certamen Nuevos Valores Pre-Cosquín 2024**, llevado a cabo en nuestro Distrito, en el **Festival Nacional del Folklore Cosquín 2024**, a llevarse a cabo en esa ciudad de la Provincia de Córdoba los días 04, 05, 06, 14, 15 y 16 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Designanse para concurrir a la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba como integrantes de la Delegación de la Municipalidad de Ituzaingó que asistirá al **Festival Nacional del Folklore Cosquín 2024**, al personal que a continuación se menciona:

- **Sr. Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890);
- **Sra. María del Carmen TORMO** (D.N.I. N° 10.692.489 - Legajo N° 0304);
- **Sra. Carla Lorena GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 25.770.694 - Legajo N° 1946);
- **Sra. Ludmila Nahiara SORELLA** (D.N.I. N° 45.894.334 - Legajo N° 7543).

ARTÍCULO 3°.- Fijase el viático diario a favor de los funcionarios mencionados en el artículo precedente en la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000.-), para cada uno, conforme las disposiciones del Decreto N° 334/96 y sus modificatorios N° 248/97 y N° 612/05.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase a la señora **María del Carmen TORMO** (D.N.I. N° 10.962.489 - Legajo N° 0304) la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000.-), en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos que demande la participación y traslado de la Delegación Municipal en el **Festival Nacional del Folklore Cosquín 2024**, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las correspondientes Órdenes de Pago para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, imputando el gasto en la partida pertinente de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 53.00.00 "Cultura" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1682/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Cynthia Vanesa CABANAS** (Legajo N° 4242), quien se encuentra actualmente prestando servicios en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de la citada Dependencia informa que la trabajadora mencionada se encuentra realizando tareas de Facilitadora de Atención Ciudadana, por lo que resulta necesario asignar a la misma una Categoría acorde a las tareas desarrolladas, y el pago de la Bonificación pertinente de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 199/13, modificado por Decreto N° 399/13 y según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-33.548/10;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del día 1° de octubre de 2023, a la trabajadora **Cynthia Vanesa CABANAS** (D.N.I. N° 31.655.366 - Legajo N°

4242), quien presta servicios en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 08, cumpliendo funciones de Facilitadora de Atención Ciudadana, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 199/13, modificado por Decreto N° 399/13.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - REY - MARTINELLI

DECRETO N° 1683/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

El Decreto N° 1469/23, por el cual se dispuso el cese de los trabajadores que se encontraban designados como docentes en distintas Dependencias Municipales con Horas Cátedra en las distintas modalidades o con Módulos como Docentes Deportivos, por incompatibilidad con las disposiciones del artículo 60° del Decreto Ley N° 9650/80 - Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires, obrante en el expediente N° 4134-15.707/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos manifiesta que se omitió informar los días de licencia pendientes de los docentes dados de baja, solicitando la liquidación de los mismos, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes;

Que, asimismo, solicita la exclusión del Decreto de referencia de los Profesores **Sonia Noemí AGUIRRE** (Legajo N° 1148), **Rodrigo Marcelo MARCHETTI** (Legajo N° 2409), **Roberto Daniel OTTAVIANI** (Legajo N° 1261), **César Javier PIAGGIO** (Legajo N° 0862) y **Simón Ángel RUIZ** (Legajo N° 4014), quienes no presentarían la incompatibilidad a que hace referencia el mismo;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Por intermedio de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, abónese a docentes que más abajo se mencionan, quienes se encontraban designados en las Dependencias Municipales con Horas Cátedra en las distintas modalidades o con Módulos como Docentes Deportivos, dados de baja por Decreto N° 1469/23 por incompatibilidad con las disposiciones del artículo 60° del Decreto Ley N° 9650/80 - Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires, los días de licencia que en cada caso se indica, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N°

4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, según el siguiente detalle:

- **AGÜERO, Mirta Isabel** (D.N.I. N° 13.813.515 - Legajo N° 1267): treinta y seis (36) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **BARBERO, Miriam Mabel** (D.N.I. N° 14.184.556 - Legajo N° 4735): veintisiete (27) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **CASTRO, Ricardo Omar** (D.N.I. N° 04.437.191 - Legajo N° 3491): catorce (14) días de licencia ordinaria pendientes del año 2021, cuarenta (40) días de licencia ordinaria pendientes del año 2022 y treinta y seis (36) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **CEJAS, Felisa del Valle** (D.N.I. N° 20.353.603 - Legajo N° 4402): trece (13) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **GOICOCHEA, Amalia Beatriz** (D.N.I. N° 12.107.738 - Legajo N° 0002): cuarenta (40) días de licencia ordinaria pendientes del año 2022 y treinta y seis (36) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **GÓMEZ DE MARTINO, Marisa Estela** (D.N.I. N° 14.433.889 - Legajo N° 2722): diez (10) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **KRAKOBOSKY, Ricardo Anibal** (D.N.I. N° 14.819.518 - Legajo N° 1338): veintisiete (27) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **LAGUZZI, Adriana** (D.N.I. N° 16.214.106 - Legajo N° 5837): trece (13) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **REPETTO, María Susana** (D.N.I. N° 10.360.327 - Legajo N° 2427): veintitrés (23) días de licencia ordinaria pendientes del año 2022 y veintisiete (27) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **RODRÍGUEZ GÓMEZ, Pablo Javier** (D.N.I. N° 14.034.399 - Legajo N° 2607): veintisiete (27) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **SÁEZ, Graciela Luisa** (D.N.I. N° 01.828.155 - Legajo N° 6310): dieciséis (16) días de licencia ordinaria pendientes del año 2022 y veintisiete (27) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **SOTELO, Pablo Emilio** (D.N.I. N° 13.659.934 - Legajo N° 1044): treinta y seis (36) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **VITTORIO, José María** (D.N.I. N° 17.839.031 - Legajo N° 0861): cuarenta (40) días de licencia ordinaria pendientes del año 2022 y treinta y seis (36) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;
- **ZAPATA, Beatriz Leonor** (D.N.I. N° 11.030.377 - Legajo N° 5071): veintisiete (27) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023;

ARTÍCULO 2º.- Exclúyese de las disposiciones del Decreto N° 1469/23 a los Profesores **Sonia Noemí AGUIRRE** (D.N.I. N° 23.562.273 - Legajo N° 1148), **Rodrigo Marcelo MARCHETTI** (D.N.I. N° 27.398.671 - Legajo N° 2409), **Roberto Daniel OTTAVIANI** (D.N.I. N° 14.059.823 - Legajo N° 1261), **César Javier PIAGGIO** (D.N.I. N° 24.047.092 - Legajo N° 0862) y **Simón Ángel RUIZ** (D.N.I. N° 23.896.314 - Legajo N° 4014), los cuales

continuaron prestando servicios en las Dependencias pertinentes.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1684/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-11.219/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el pago de los servicios prestados por el Proveedor **GARCÍA PABLO HERNÁN** (C.U.I.T. N° 20-27241531-6) en la **Plaza "20 de Febrero"**, correspondientes al alquiler de equipos de luces y sonido durante el mes de enero del corriente año, para los eventos "Tarde de Arte y Cultura", los días 08 y 15, y "Patio de Folklore", el día 14;

Que por Orden de Compra N° 050 de fecha 26 de enero del corriente año, tramitada por expediente de la Oficina de Compras N° 2023/0191, se adjudicó la prestación del servicio de referencia, habiendo quedado fuera de la misma las prestaciones mencionadas;

Que la citada Firma presentó la Factura C N° 0004-00000015, de fecha 17 de febrero del corriente año, por suma de Pesos doscientos diez mil (\$ 210.000.-), la cual ha sido conformada por la Dirección solicitante;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada, corresponde proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por el proveedor **GARCÍA PABLO HERNÁN** (C.U.I.T. N° 20-27241531-6), por el alquiler de equipos de luces y sonido durante el mes de enero de 2023, para los eventos "Tarde de Arte y Cultura", los días 08 y 15, y "Patio de Folklore", el día 14, solicitados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme Factura C N° 0004-00000015, de fecha 17 de febrero de 2023, por suma de Pesos doscientos diez mil (\$ 210.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo ante-

rior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Programa 53.00.00 "Cultura" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1685/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-16.136/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la declaración de Interés Municipal las distintas actividades, eventos y otras iniciativas que se llevan a cabo desde las Subsecretarías de Seguridad y Justicia, de Control Urbano, de Tránsito y Transporte y de Unidad Académica Policial, relacionadas con la entrega de bienes al servicio de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la realización de eventos, capacitaciones y agasajos, días conmemorativos de la Policía Provincial, ingresos, egresos y capacitaciones de aspirantes a personal policial en el marco de la Escuela de Policía Bonaerense que funciona en el Distrito, debates sobre seguridad con autoridades, fuerzas y foros, y apertura y cierre de Ligas Comunitarias organizadas por la Dirección de Participación Comunitaria;

Que resulta necesario acceder a lo solicitado, a efectos de la convalidación de los gastos que se produzcan como consecuencia de la organización de dichas actividades, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de Interés Municipal las distintas actividades, eventos y otras iniciativas que se lleven a cabo en el período de enero a diciembre de 2024 desde las Subsecretarías de Seguridad y Justicia, de Control Urbano, de Tránsito y Transporte y de Unidad Académica Policial, relacionadas con la entrega de bienes al servicio de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la realización de eventos, capacitaciones y agasajos, días conmemorativos de la Policía Provincial, ingresos, egresos y capacitaciones de aspirantes a personal policial en el marco de la Escuela de Policía Bonaerense que funciona en el Distrito, debates sobre seguridad con autoridades, fuerzas y foros, y apertura y cierre de Ligas Comunitarias organizadas por la Dirección de Participación Comunitaria.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1686/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Firma **G7 Soluciones Integrales S.R.L.**, obrante en el expediente N° 4134-14.803/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma reclama el pago del servicio de instalación y alquiler de cuatro (4) bloques áulicos, en el predio ubicado en la calle Del Pericón N° 54 esquina Ignacio Alsina, por el período del 1º de enero al 31 de agosto del corriente año, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, destinado al funcionamiento de aulas móviles de la escuela de la Policía Bonaerense en el Distrito, conforme Acta Acuerdo suscripta con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Firma mencionada prestó el servicio de referencia, presentando la Factura N° 00001-00000396, por suma de Pesos seis millones novecientos mil (\$ 6.900.000,00), que incluye la desinstalación y retiro de los bloques, la cual ha sido conformada y justificada por la mencionada Secretaría, según informe obrante en las citadas actuaciones;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por la firma **G7 Soluciones Integrales S.R.L.**, por del servicio de instalación y alquiler de cuatro (4) bloques áulicos, en el predio ubicado en la calle Del Pericón N° 54 esquina Ignacio Alsina, por el período del 1º de enero al 31 de agosto de 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, destinado al funcionamiento de aulas móviles de la escuela de la Policía Bonaerense en el Distrito, conforma Acta Acuerdo suscripta con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, conforme Factura N° 00001-00000396, por suma de Pesos seis millones novecientos mil (\$ 6.900.000,00), que incluye la desinstalación y retiro de los bloques.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Juris-

dicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Programa 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.9.0. "Otros Alquileres", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1687/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección Ejecutiva del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-16.122/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas solicita el reconocimiento de los servicios prestados relacionados con el alquiler de una carpa para la realización de un evento por el Día de la Enfermería, por el proveedor **AUGIER OSCAR EDUARDO**, llevado a cabo el día 21 de noviembre del corriente año, según Factura B N° 00002-00000090, de fecha 22 de diciembre, por la suma de Pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), la cual fue conformada por la funcionaria responsable del área;

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por el proveedor **AUGIER OSCAR EDUARDO** (C.U.I.T. N° 20-24108825-2) por el alquiler de una carpa para la realización de un evento por el Día de la Enfermería, llevado a cabo el día 21 de noviembre de 2023, conforme Factura B N° 00002-00000090, de fecha 22 de diciembre de 2023, por la suma de Pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110156000 "Centro Regional Universitario" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.9.9.0. "Otros Alquileres", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1688/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

El Decreto N° 1264/23, por el cual se dispuso la designación en la Planta Permanente del Personal Municipal de trabajadores integrantes de la Planta Temporal; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que se consignó equivocadamente la Categoría de las trabajadoras **Daniela Maribel LÓPEZ** (Legajo N° 2584), **Norma Beatriz ROJAS ESCOBAR** (Legajo N° 6054) y **Paula Analía Beatriz ROMERO** (Legajo N° 6418), correspondiéndoles las Categorías 05, 03 y 09, respectivamente, del Agrupamiento Administrativo, conforme la que tenían al momento de realizar la designación;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo a fin de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo del Decreto N° 1264/23, por el cual se dispuso la designación en la Planta Permanente del Personal Municipal de trabajadores integrantes de la Planta Temporal, donde dice:

(El detalle del presente artículo consta en la página 101 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 1689/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

Las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6047, promulgada por Decreto N° 1590/23; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente proceder a la compaginación de las citadas modificaciones, ordenándolas en el texto general de cada Ordenanza, a efectos de garantizar una mejor comprensión y aplicación de la misma;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2 del Título I de la Ordenanza Fiscal y 24.4 de la Ordenanza Impositiva, este Departamento

mento Ejecutivo se encuentra autorizado a instrumentar el Texto Ordenado de las mencionadas normativas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por **Texto Ordenado** de las Ordenanzas Fiscal e Impositivas los que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: Los Anexos del presente Decreto se publican en Boletín Especial.-

* * * * *

DECRETO N° 1690/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La comunicación efectuada por la Empresa **TELFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-67881435-7), con relación a la Orden de Compra N° 2356/2022, correspondiente a la contratación del servicio para dar cobertura al envío y recepción de SMS texto, que comprenda la puesta en marcha del sistema, el mantenimiento de la Plataforma de SMS y hasta sesenta mil (60.000) mensajes entrantes y salientes, que permitan brindar un servicio de estacionamiento medido, por el período de enero a diciembre de 2023, obrante en el expediente de la Oficina de Compras N° 2022/2400; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que, debido al incremento de la estructura de costos operativas y con el objeto de no afectar la calidad del servicio, a partir del mes de octubre del corriente año se aplicará una adecuación por el Abono Mensual del Servicio, lo que representa un incremento de Pesos novecientos noventa y dos mil cuatrocientos veintisiete con dieciocho centavos (\$ 992.427,18) por mes;

Que la Asesoría Letrada manifiesta que, atento las circunstancias que afectan al país relativas al proceso inflacionario, corresponde que se lleven a cabo las actualizaciones pertinentes con el objeto de conjurar los efectos de las variaciones de costo que existen;

Que la Contaduría Municipal está de acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada, por lo que solicita el reconocimiento del incremento requerido por la Empresa por los períodos octubre, noviembre y diciembre, por un total de Pesos dos millones novecientos setenta y siete mil doscientos ochenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$ 2.977.281,54), autorizando a registrar el gasto en forma extemporánea, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el incremento del Abono Mensual del Servicio prestado por la Empresa **TELFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-67881435-7), adjudicado por Orden de Compra N° 2356/2022, correspondiente a la cobertura del envío y recepción de SMS texto, que comprenda la puesta en marcha del sistema, el mantenimiento de la Plataforma de SMS y hasta sesenta mil (60.000) mensajes entrantes y salientes, que permitan brindar un servicio de estacionamiento medido, por los períodos octubre, noviembre y diciembre de 2023, por la suma mensual de Pesos novecientos noventa y dos mil cuatrocientos veintisiete con dieciocho centavos (\$ 992.427,18).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma total de Pesos dos millones novecientos setenta y siete mil doscientos ochenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$ 2.977.281,54) y a registrar el gasto en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 131 "de Origen Municipal", en la Partida 3.1.4.0. "Teléfonos, télex y telefax", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Programa 32.00.00 "Tránsito y Transporte", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1691/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la **Murga "Los Pirados del Oeste"**, obrante en el expediente N° 4134-10.909/23; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitó la autorización para la realización de cursos, los días 18 de febrero y 04 de marzo del corriente año, en el horario de 18:00 horas a 22:30 horas, realizando diferentes eventos culturales en conmemoración del 22º aniversario de la creación de dicha murga, contando con el visto bueno de la Jefatura de Gabinete;

Que ante lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, considera que resulta necesario declarar de Interés Municipal la realización del evento mencionado y procede en consecuencia el dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal los cursos realizados los días 18 de febrero y 04 de marzo de 2023, en el horario de 18:00 horas a 22:30 horas, por la **Murga “Los Pirados del Oeste”**, llevando a cabo diferentes eventos culturales en conmemoración del 22º aniversario de la creación de dicha murga.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 1692/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, obrante en el expediente N° 4134-16.137/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el pago a la Firma **JÁUREGUY S.A.C.I. y A.** de la provisión de botellones de agua envasada de veinte (20) litros, realizada durante los meses septiembre a diciembre del corriente año en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, en la Asesoría Letrada, en los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2 y en la Secretaría Administrativa Única de dichos Juzgados;

Que conforme lo expuesto, la citada Secretaría se vio obligada a requerir dicha provisión, sin llevar a cabo los trámites administrativos pertinentes;

Que en ese contexto la Firma mencionada prestó el servicio de referencia, conforme remitos y facturas adjuntos en las citadas actuaciones, por suma total de Pesos cuatrocientos setenta y seis mil doscientos (\$ 476.200.-), los cuales han sido conformados por la Secretaría solicitante;

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Letrada y lo informado por la Contaduría Municipal, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por la firma **JÁUREGUY S.A.C.I. y A.**, por la provisión de botellones de agua envasada de veinte (20) litros, realizada durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, en la Asesoría Letrada, en la Secretaría Administrativa Única de los Juzgados de Faltas, dependientes de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, y en los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, conforme remitos y facturas adjuntos en el expediente N° 4134-16.137/23, por suma total de Pesos cuatrocientos setenta y seis mil doscientos (\$ 476.200.-).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abo-

nar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110111000 “Conducción General Ejecutiva” - Programa 01.00.00 “Intendencia” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 2.1.1.0. “Alimentos para personas”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO - MARTINELLI

DECRETO N° 1693/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Proveedor **PIGNATARO PAULO MATÍAS** de **MÓDULOS ARGENTINOS**, obrante en el expediente N° 4134-14.690/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma reclama el pago del servicio de alquiler de módulos de oficina, módulos sanitarios y módulos cabina, con destino al funcionamiento de la Unidad Sanitaria “17 de Octubre”, en el predio ubicado en las calles El Rancho y Del Pretal, por los meses de enero, febrero y julio del corriente año, solicitado por la Secretaría de Salud;

Que la Firma mencionada prestó el servicio de referencia, presentando las Facturas N° 00006-00000087, N° 00006-00000088 y N° 00006-00000086, por los meses mencionados, por suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos (\$ 1.292.600,00) cada una, con un total de Pesos tres millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos (\$ 3.877.800,00), las cuales han sido conformadas por la mencionada Secretaría;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por el Proveedor **PIGNATARO PAULO MATÍAS** (C.U.I.T. N° 20-31223831-5) de **MÓDULOS ARGENTINOS**, por del servicio de alquiler de módulos de oficina, módulos sanitarios y módulos cabina, con destino al funcionamiento de la Unidad Sanitaria “17 de Octubre”, en el predio ubicado en las calles El Rancho y Del Pretal, por los meses de enero, febrero y julio de 2023, solicitado por la Secretaría de Salud, conforme Facturas N° 00006-00000087, N° 00006-00000088 y N° 00006-00000086, por los meses mencionados, por suma de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos (\$ 1.292.600,00) cada una, con un total

de Pesos tres millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos (\$ 3.877.800,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 81.04.00 "Unidad Sanitaria 17 de Octubre" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.1.0. "Alquiler de Oficina", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI

DECRETO N° 1694/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

El Decreto N° 664/23, por el cual se dispuso el incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023, en relación al Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar el proyecto de obra "Nomencladores Viales ITZ 02/22", por un monto de total de Pesos veinticinco millones veinte con ochenta y cinco centavos (\$ 25.000.020,85); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. solicita la modificación del artículo 2º del mencionado Decreto para una mejor aplicación del Convenio mencionado, distribuyendo el importe de referencia en los rubros 22.5.01.57, denominado "Nomencladores Viales ITZ 02/22 Sector A" por un monto de Pesos trece millones seiscientos ocho mil ciento sesenta y siete con treinta y siete centavos (\$ 13.608.167,37), 22.5.01.58, denominado "Nomencladores Viales ITZ 02/22 Sector B", por un importe de Pesos once millones trescientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$ 11.391.853,48);

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 664/23, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 2º.-** Increméntase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 17.5.01.57 denominado 'Nomencladores Viales ITZ 02/22 Sector A', por un monto de Pesos trece millones seiscientos ocho mil cien-

to sesenta y siete con treinta y siete centavos (\$ 13.608.167,37), y el rubro 22.5.01.58 denominado 'Nomencladores Viales ITZ 02/22 Sector B', por un importe de Pesos once millones trescientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$ 11.391.853,48)."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1695/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-15.457/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación informa la puesta en marcha del **Programa Fomentar Trabajo**, en el marco del Componente de Formación Profesional Básica de la Línea de Formación Profesional Básica para el Empleo del Plan de Formación Profesional y Continua, conforme la Resolución Número RESOL-2023-1462-APN-SE#MT de la Secretaría de Empleo del Ministerio de la Nación;

Que el mismo está destinado a todas las personas entre dieciocho (18) y sesenta y cuatro (64) años que se encuentren desocupadas, que no cuenten con ingresos registrados en los últimos tres (3) meses al momento de postularse al Programa, pudiendo los empleadores que realicen una búsqueda laboral por medio del Portal de Empleo acceder a incentivos por la contratación de los registrados y una reducción del cien por ciento (100%) de las contribuciones patronales;

Que, asimismo, manifiesta que por dicho Programa se realizó durante los meses de noviembre y diciembre de 2023 el Curso de Electricidad Básica en el Polo Productivo San Alberto, el cual fue llevado a cabo por el trabajador **Eduardo Adolfo FERNÁNDEZ** (Legajo N° 6553), quien presta servicios en la Dirección de Logística y Mantenimiento de la citada Secretaría, fuera de su horario habitual de trabajo;

Que se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el mencionado trabajador y el pago al mismo de la suma total de Pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000.-) por la realización de dicho trabajo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por el trabajador **Eduardo Adolfo FERNÁN-**

DEZ (D.N.I. N° 18.412.324 - Legajo N° 6553) como profesor del Curso de Electricidad Básica llevado a cabo en el Polo Productivo San Alberto, como parte del **Programa Fomentar Trabajo**, en el marco del Componente de Formación Profesional Básica de la Línea de Formación Profesional Básica para el Empleo del Plan de Formación Profesional y Continua, conforme la Resolución Número RESOL-2023-1462-APN-SE#MT de la Secretaría de Empleo del Ministerio de la Nación, conforme lo informado por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al trabajador **Eduardo Adolfo FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 18.412.324 - Legajo N° 6553) la suma de Pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000.-) como pago total por la realización de dicho trabajo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 54.00.00 "Educación", Partida Presupuestaria 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", Rubro 17.2.01.65 "Plan de Formación Profesional y Continua - Fomentar Trabajo" del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1696/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-12.342/23, donde se tramita la solicitud del Préstamo al Banco Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos quinientos millones (\$ 500.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene un plazo de cuarenta y ocho (48) meses con un período de gracia de doce (12) meses para el pago de capital y la tasa de interés es fija del sesenta por ciento (60%) TNAV;

Que, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, resuelve por la Resolución Número Reso-2023-23-GDEBA-SSCEYEMHYFGP, autorizar al Municipio en el marco del artículo 8º bis de la Ley N° 13.295 y modificatorias su Decreto Reglamentario N° 1705/18, a acceder a la operación de endeudamiento por la mencionada con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la realización de obras de infraestructura en el distrito;

Que, la Ordenanza N° 5966/2023, promulgada por Decreto N° 874/23, faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el empréstito de referencia hasta Pesos quinientos millones (\$ 500.000.000,00), con el objeto de financiamiento de obras de infraestructura;

Que corresponde, por lo tanto, la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dichos fondos, así como también los gastos que serán financiados;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del Rubro 37.7.02.07 denominado "Préstamo Banco Provincia Ordenanza N° 5966/23", de Origen Municipal, por la suma de Pesos quinientos millones (\$ 500.000.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en los Programas, Proyectos y Partidas que a continuación se detallan y por el importe que en cada caso se establece:

- Programa 55.00.00 "Obras públicas en calles del distrito", en el Proyecto 55.01.00 "Administración Central", en la Partida presupuestaria 2.8.9.0 "Otros", por la suma de Pesos cuatro millones seiscientos cuarenta mil (\$ 4.640.000,00);
- Programa 55.00.00 "Obras públicas en calles del distrito", en el Proyecto 55.75.00 "Bacheo", la Obra 55.75.57 "Bacheo en hormigón simple esquina Gaucho de Güemes y del Lazo - Repetto F. Leloir", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público", por la suma de Pesos tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y nueve con sesenta y tres centavos (\$ 3.859.239,63);
- Programa 55.00.00 "Obras públicas en calles del distrito", en el Proyecto 55.75.00 "Bacheo", la Obra 55.75.58 "Bacheo en hormigón simple calle Olivera entre Medrano y Rondeau", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público", por la suma de Pesos ocho millones doscientos veintinueve mil seiscientos (\$ 8.229.600,00);
- Programa 55.00.00 "Obras públicas en calles del distrito", en el Proyecto 55.80.00 "Pavimento", la Obra 55.80.65 "Pavimento Urbano y Obras Complementarias", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público", por la suma de Pesos cuatrocientos millones setecientos noventa y siete mil quinientos tres con cuarenta y dos centavos (\$ 400.797.503,42);
- Programa 55.00.00 "Obras públicas en calles del distrito", en el Proyecto 55.80.00 "Pavimento", la Obra 55.80.67 "Pavimento Flexible calle de la Trepilla entre Colectora y Montero Lacasa", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0 "Cons-

trucción en Bienes de Dominio Público”, por la suma de Pesos veinte millones trescientos tres mil quinientos trece (\$ 20.303.513,00);

- Programa 55.00.00 “Obras públicas en calles del distrito”, en el Proyecto 55.80.00 “Pavimento”, la Obra 55.80.68 “Pavimento Flexible Barrio Aeronáutico - calle Marambio entre Pringles y Espacio Verdes”, en la Partida presupuestaria 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”, por la suma de Pesos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil dieciséis con veintinueve centavos (\$ 49.950.016,29);
- Programa 57.00.00 “Obras para el Sistema de Salud Municipal”, en el Proyecto 55.51.00 “Centro de Salud Villa Ángela”, en la Partida presupuestaria 4.2.1.0 “Construcción en Bienes de Dominio Privado”, por la suma de Pesos doce millones doscientos veinte mil ciento veintisiete con sesenta y seis centavos (\$ 12.220.127,66), en la Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

NOTA: Los Anexos del presente Decreto constan en la página 102 de este Boletín. -

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 1697/23 Fecha: 29/12/2023

VISTO:

Los Registros de Compromiso Desafectados y Anulados correspondientes al presente Ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que la coyuntura económica transcurrida durante el Ejercicio 2023 ha imposibilitado el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de los Proveedores, según lo informado por la Oficina de Compras y las Secretarías intervinientes;

Que la Contaduría Municipal solicita proceder a la anulación y/o desafectación de los Registros de Compromisos que no se hicieron efectivos;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a desafectar Registros de Compromiso del Ejercicio 2023 por un monto total de Pesos cincuenta y dos millones novecientos doce mil ochocientos ochenta y cinco con sesenta y tres centavos (\$ 52.912.885,63), según detalle que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a la anulación de Registros de Compromiso del Ejercicio 2023 por un monto total de Pesos seiscientos veintiséis millones quinientos veintitrés mil ciento nueve con ochenta y dos centavos (\$ 626.523.109,82), según detalle que como Anexo II forma parte del presente.

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 469/23 Fecha: 13/12/2023

Aceptación, a partir del día 11 de diciembre de 2023, de la renuncia presentada por el trabajador **Pablo Gonzalo PAZ** (D.N.I. N° 30.220.280 - Legajo N° 7214), a sus funciones en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 470/23 Fecha: 13/12/2023

Aceptación, a partir del día 01 de enero de 2024, de la renuncia presentada por la **Dra. Ana Beatriz BOBADILLA** (D.N.I. N° 12.789.208 - Legajo N° 3539), a sus funciones en la Unidad Sanitaria "17 de octubre", dependiente de la Secretaría de Salud, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - REY - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 471/23 Fecha: 13/12/2023

Baja, a partir del día 30 de noviembre de 2023, del trabajador **Matías MORINIGO** (Legajo N° 6613 - D.N.I. N° 40.863.178), en sus funciones en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - REY - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 472/23 Fecha: 13/12/2023

Baja, a partir del día 30 de noviembre de 2023, de la trabajadora **Marianela Andrea TORO** (Legajo N° 6596 - D.N.I. N° 45.316.785), en sus funciones en la Ventanilla Única Simplificada dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - REY - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 473/23 Fecha: 13/12/2023

Baja, a partir del día 30 de noviembre de 2023, de la trabajadora **Nadia Anahí GARNICA** (Legajo N° 7229 - D.N.I. N° 40.378.345), en sus funciones en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - REY - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 474/23 Fecha: 13/12/2023

Baja, a partir del día 1° de diciembre de 2023, de la trabajadora **Beatriz BARCAT** (Legajo N° 4659 - D.N.I. N° 16.398.790), en sus funciones en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 475/23 Fecha: 13/12/2023

Baja, a partir del día 01 de diciembre de 2023, del trabajador **Leandro Javier ZARZA** (Legajo N° 7652 - D.N.I. N° 38.991.610), en sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 476/23 Fecha: 13/12/2023

Baja, a partir del día 1° de diciembre de 2023, del trabajador **Héctor Fernando FARIAS** (Legajo N° 7212 - D.N.I. N° 35.533.776), en sus funciones en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 477/23 Fecha: 13/12/2023

Aceptación, a partir del día 11 de diciembre de 2023, de la renuncia presentada por la trabajadora **Sasha Mariel MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 42.321.015 - Legajo N° 7577), a sus funciones en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 478/23 Fecha: 15/12/2023

Baja, a partir del día 1° de diciembre de 2023, de la trabajadora **Marisa Graciela BENZ** (D.N.I. N° 25.433.621 - Legajo N° 3270), quien cumple funciones en la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 479/23 Fecha: 15/12/2023

Baja, a partir del día 1° de diciembre de 2023, de la trabajadora **Gisela Viviana JIMÉNEZ** (D.N.I. N° 39.547.373 - Legajo N° 7313), quien cumple funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 480/23 Fecha: 15/12/2023

Aceptación, a partir del día 11 de diciembre de 2023, de la renuncia presentada por la trabajadora **María Laura CAFARO** (D.N.I. N° 14.572.151 - Legajo N° 5875), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 481/23 Fecha: 20/12/2023

Reencasillamiento, a partir del día 1° de diciembre de 2023, del trabajador **Camilo Emiliano DESCALZO** (D.N.I. N° 42.826.078 - Legajo N° 6879), quien presta servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, como integrante de la Planta Temporaria, con una jornada laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 482/23 Fecha: 20/12/2023

Aceptación, a partir del día 31 de diciembre de 2023, de la renuncia presentada por la trabajadora **Lilian Belén MERCADO** (D.N.I. N° 37.243.154 - Legajo N° 7151), a sus funciones en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 483/23 Fecha: 29/12/2023

Aceptación, a partir del día 29 de diciembre de 2023, de la renuncia presentada por la trabajadora **Aylen Shaiel RIVERO** (D.N.I. N° 41.215.529 - Legajo N° 7172), a sus funciones en la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 484/23 Fecha: 29/12/2023

Modificación del artículo 2° de la Resolución N° 467/23, de asignación a la trabajadora **Carla Natalia FLORES** (D.N.I. N° 30.023.237 - Legajo N° 7398), quien presta servicios en la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, funciones de Personal de Seguridad y Vigilancia, con una jornada laboral de cuarenta (40) Horas semanales, conforme las disposiciones del Decreto N° 089/18 y sus modificaciones

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

RESOLUCIÓN N° 485/23 Fecha: 29/12/2023

Aceptación, a partir del día 29 de diciembre de 2023, de la renuncia presentada por la trabajadora **Macarena VITALE** (D.N.I. N° 37.784.680 - Legajo N° 7607), a sus funciones en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 486/23 Fecha: 29/12/2023

Aceptación, a partir del día 30 de diciembre de 2023, de la renuncia presentada por la trabajadora **Florencia María Belén MARQUES** (D.N.I. N° 39.547.260 - Legajo N° 7242) a sus funciones en la Sala de Situación, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Seguridad de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 487/23 Fecha: 29/12/2023

Baja, a partir del día 30 de noviembre de 2023, del trabajador **Néstor Ezequiel GÓMEZ** (D.N.I. N° 39.213.416 - Legajo N° 7290), en sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 488/23 Fecha: 29/12/2023

Baja, a partir del día 1° de diciembre de 2023, del trabajador **Diego Sebastián LUNA** (D.N.I. N° 25.627.128 - Legajo N° 7250), en sus funciones en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad,

como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 489/23 Fecha: 29/12/2023

Aceptación, a partir del día 27 de diciembre de 2023, de la renuncia presentada por el trabajador **Luca Franco DEL GIORGIO** (D.N.I. N° 36.074.204 – Legajo N° 6867) a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 490/23 Fecha: 29/12/2023

Baja, a partir del día 30 de noviembre de 2023, de la trabajadora **Nieves MORENO DEL CAMPO** (D.N.I. N° 26.632.104 - Legajo N° 7287), en sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 491/23 Fecha: 29/12/2023

Baja, a partir del día 30 de noviembre de 2023, del trabajador **Sebastián Andrés ALLAN** (D.N.I. N° 23.521.420 - Legajo N° 3912), en sus funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 492/23 Fecha: 29/12/2023

Aceptación, a partir del día 29 de diciembre de 2023, de la renuncia presentada por el señor **Enrique Walter LOWESTEIN** (D.N.I. N° 32.575.188 - Legajo N° 6940), a sus funciones en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 493/23 Fecha: 29/12/2023

Incremento, a partir del día 1° de noviembre de 2023, a la trabajadora **Ailén Victoria POURCEL** (D.N.I. N° 36.991.651 - Legajo N° 5463), quien presta servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de clases de Iniciación Deportiva en el Centro de Desarrollo Social San Antonio, en la cantidad de dos (2) Módulos Idóneos Recreativos, pasando a tener un total de diez (10) Módulos.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 494/23 Fecha: 29/12/2023

Aceptación, a partir del día 29 de diciembre de 2023, de la renuncia presentada por la trabajadora **Aylen Magalí GUERREIRO** (D.N.I. N° 41.261.391 - Legajo N° 7249), a sus funciones en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 017/23

Fecha: 22/12/2023

* * * * *

Artículo 1°: Autorízase al Intendente Municipal a hacer uso de su Licencia Anual Ordinaria, en forma parcial y/o total, dentro del período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, previa comunicación al Honorable Cuerpo. -

Artículo 2°: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 034/23

Fecha: 11/12/2023

VISTO:

Que conforme la necesidad del Honorable Concejo Deliberante resulta oportuna la creación de la Coordinación General; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la designación del personal idóneo para ocupar el cargo, proponiéndose al Sr. Juan Carlos Roumieux, en virtud de su conocimiento, experiencia, habilidades y aptitudes;

Que Corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1°: Créase la Coordinación General dependiente de la Presidencia, en el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: Desígnase al señor **Juan Carlos ROUMIEUX** (D.N.I. N° 8.528.926 - Legajo N° 610), a partir del 10 de Diciembre de 2023, en el cargo de Coordinador General del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* * * * *

DECRETO N° 035/23

Fecha: 11/12/2023

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 12/2023 presentado por el Honorable Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

La designación vigente de autoridades del Honorable Concejo Deliberante corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1°: Atento a que la señorita **Melina Jazmín DARIAS** (D.N.I. N° 29.146.925 - Legajo N° 2256), fue designada en la Sesión Preparatoria celebrada el día 06 de Diciembre de 2023, como Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y en virtud de que la misma es personal de planta permanente del Honorable Cuerpo, reténgase el cargo de Jefe de División para el cual fue designada por Decreto N° 09/14 conforme lo preceptuado por el artículo 8° bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: En consecuencia con lo dispuesto en el artículo anterior, a través del Departamento de Sueldos de la Municipalidad, procédase a efectuar la liquidación correspondiente.

Artículo 3°: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* * * * *

DECRETO N° 036/23

Fecha: 11/12/2023

VISTO:

La solicitud efectuada por la Señora Concejala **Luciana Soledad PRATS** en relación a la percepción de su Dieta como Edil; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota presentada por la Concejala a la Presidencia del Honorable Cuerpo, informa que actualmente desempeña funciones como asesora Legal de la Subsecretaría de Servicios y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública de la Nación;

Que conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 92 del Decreto Ley N° 06769/58 modificado por Ley 13.217, que hiciera opción la Señora Luciana Soledad Prats, corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

Artículo 1°: Conforme a la solicitud efectuada por la Concejala Luciana Soledad Prats, acéptase la renuncia al percibimiento de la dieta correspondiente a su cargo a partir del 10 de Diciembre de 2023.

Artículo 2°: Atento a la opción ejercida por la Concejala **Luciana Soledad PRATS**, concédase lo solicitado en cuanto a lo estipulado en el Artículo 92 último párrafo del Decreto-Ley N° 6769/58, modificado por Ley 13.217.

Artículo 3°: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* * * * *

DECRETO N° 037/23 Fecha: 15/12/2023

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor Concejel **Mariano STEINIGER** en relación a la percepción de su Dieta como Edil; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota presentada por el Concejel a la Presidencia del Honorable Cuerpo, informa que actualmente desempeña funciones como Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión Comunal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 92 del Decreto Ley N° 06769/58 modificado por Ley 13.217, que hiciera opción el Señor Steininger, corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

Artículo 1°: Conforme a la solicitud efectuada por el Concejel **Mariano STEINIGER**, acéptase la renuncia al percibimiento de la dieta correspondiente a su cargo a partir del 15 de Diciembre de 2023.

Artículo 2°: Atento a la opción ejercida por el Concejel **Mariano STEINIGER**, concédase lo solicitado en cuanto a lo estipulado en el Artículo 92 último párrafo del Decreto-Ley N° 6769/58, modificado por Ley 13.217.

Artículo 3°: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* * * * *

DECRETO N° 038/23 Fecha: 18/12/2023

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "Gral. Don José de San Martín", a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 06/2023:

1. Aprobación de las siguientes Actas Taquigráficas:
 - a) Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023;
 - b) Sesión Preparatoria de fecha 06 de diciembre de 2023;
 - c) Sesión Especial de fecha 08 de diciembre de 2023; y
 - d) Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyente de fecha 13 de diciembre de 2023.-
2. Lista de Asuntos Entrados;
3. Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* * * * *

DECRETO N° 039/23 Fecha: 18/12/2023

VISTO:

La solicitud de cese efectuada por el Señor Concejel Marcelo Nadal con legajo N° 732; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como motivo acceder al beneficio de la jubilación ordinaria de conformidad con las disposiciones del artículo 24° del Decreto Ley N° 9680/80;

Que dicho edil solicita el abono de las licencias no gozadas, treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria correspondiente al año 2023, conforme las disposiciones del artículo 11°, inciso 2 de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto 1115/15.

Que conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 92 del Decreto Ley N° 06769/58 modificado por Ley 13.217, que hiciera opción el Señor Concejel, corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

Artículo 1°: Acéptase desde el 31 de Diciembre de 2023, la solicitud de renuncia al percibimiento de la

dieta correspondiente al cargo de Concejel presentada por Marcelo Rafael Nadal (Legajo N° 732 - DNI 14.233.252) a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650/80.-

Artículo 2°: Atento a la opción ejercida por el Concejel Nadal Marcelo Rafael, concédase lo solicitado en cuanto a lo estipulado en el Artículo 92 último párrafo del Decreto-Ley N° 6769/58, modificado por Ley 13.217.

Artículo 3°: abónese al edil mencionado la cantidad de treinta y cinco días (35) de licencia ordinaria correspondiente al año 2023, de conformidad con las disposiciones del Artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 del Empleo Público Municipal, Promulgada por Decreto 1115/15, imputando el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General del Ejercicio vigente.

Artículo 4°: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* * * * *

DECRETO N° 040/23 Fecha: 27/12/2023

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor Concejel **Gastón DI CASTELNUOVO** en relación a la percepción de su dieta como edil; y

CONSIDERANDO:

La nota que presentara a la Presidencia de este Honorable Cuerpo con fecha 21 de diciembre de 2023, por medio de la cual informa que a partir del día 01 de enero de 2024 cesarán las funciones que desempeña como Subsecretario de Asuntos Políticos en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que diera origen a la renuncia a su dieta como edil;

Lo establecido en el Artículo 92 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, atento que la opción que hiciera el Señor Concejel, **Gastón DI CASTELNUOVO**, estaba condicionada a su función en el mencionado cargo;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

Artículo 1°: Conforme la solicitud efectuada por el señor Concejel **DI CASTELNUOVO Gastón**, establécese a partir del día 02 de enero de 2024 el percibimiento de la dieta correspondiente a su cargo, según lo estipulado en el artículo 92, primer párrafo del Decreto-Ley N° 6769/58.-

Artículo 2°: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* * * * *

DECRETO N° 041/23 Fecha: 28/12/2023

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Concejel **Alfredo Francisco Almeida** en relación a la renuncia a su dieta como edil; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota efectuada por el concejal a la Presidencia del Honorable Cuerpo, informa que se acoge a la opción prevista en el artículo 92, último párrafo del Decreto-Ley N° 6769/58;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

Artículo 1°: Conforme la solicitud efectuada por el Sr. Concejel **Alfredo Francisco ALMEIDA**, y habiendo asumido como edil el día 10 de diciembre del corriente año, acéptase la renuncia a la dieta correspondiente a su cargo, a partir del 10 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: Atento a la opción ejercida por el concejal, concédese lo solicitado en cuanto a lo estipulado en el artículo 92, último párrafo del Decreto-Ley N° 6769/58, modificado por Ley N° 13.217.

Artículo 3°: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* * * * *

DECRETO N° 042/23 Fecha: /12/2023

VISTO:

Que conforme la nota presentada por el señor Intendente Municipal, **Pablo Catriel DESCALZO**, informa que hará uso de su licencia anual ordinaria desde el 12 de Enero hasta el 31 de Enero de 2024 ambas fechas inclusive.

Que la licencia del señor Intendente Municipal fue aprobada por este Honorable Cuerpo mediante la sanción del Decreto N° 017/23.

Que asimismo la señora **Natalia Valeria LAZZERI**, comunica que en cumplimiento de lo prescripto por el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) corresponde interrumpir la licencia concedida por el Honorable Cuerpo, para asumir en forma interina la función de Intendente Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde que la señora **Natalia Valeria LAZZERI** asuma la función de Intendente Municipal en forma interina, según el artículo 15 y concordantes del decreto – Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que una vez concluida la misma, la señora **Natalia Valeria LAZZERI** continuará en uso de licencia para cumplir funciones en la Municipalidad de Ituzaingó.

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1º: En virtud de la comunicación del Sr. Intendente Municipal **Pablo Catriel DESCALZO** de hacer uso de su licencia anual desde el período comprendido entre los días 12 hasta el 31 de Enero de 2024, ambas fechas inclusive, reemplázase al mismo por la señora concejala **Natalia Valeria LAZZERI** como Intendente Interina mientras dure la licencia, todo ello en los términos establecidos en el artículo 15 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 L.O.M.

Artículo 2º: Conforme lo preceptuado en el artículo 1º del presente seguirá en funciones como concejala la señora **Silvia Adriana CASTILLO**.

Artículo 3º: Dejase establecido que la señora concejala **Natalia Valeria LAZZERI** continuará en uso de licencia una vez cumplido el interinato como Intendente, por lo que deberá darse continuidad a la señora **Silvia Adriana CASTILLO**.

Artículo 4º: El presente se dicta "Ad- Referéndum" del Honorable Cuerpo.

Artículo 5º: De forma.

Fdo. PIANA - DARIAS

* * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 043/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, considere incluir en próximo plan de reparación y bacheo de calle Bagnat esquina Laprida.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 044/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo para que a través de sus organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la nivelación y mejorado asfáltico de la calle San justo altura 2800 entre las calles Pringles y Roca.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 045/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo para que, a través de sus organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar los trabajos de reparación del pavimento en la intersección de las calles Mansilla y Vilela, que se encuentra muy deteriorado.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 046/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir en el próximo plan de pavimentación a las calles Del Pretal entre Fragata Sarmiento y Balbín.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 047/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva de los árboles ubicados en la calle De Las Boleadoras 2700 casi esquina De La Guitarra y se defina su poda y/o extracción según corresponda.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 048/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva del árbol ubicado en la calle Pirán N° 1676, entre Barcala y F. De La Cruz.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 049/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la extracción del árbol ubicado en la calle Alberti N° 789, entre Las Heras y Juncal.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 050/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, proceda a la poda del árbol ubicado en la calle Juan Caferata N° 2028 entre Aquino y Villegas.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 051/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar trabajos de poda correctiva del árbol de la especie lapacho que se encuentra en el frente del domicilio Brandsen 1747, entre las calles Monroe y Nahuel Huapí.

Artículo 2°: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 052/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de sus organismos correspondientes considere remover o rediseñar los reductores de velocidad ubicados en la calle Int. Pérez Quintana en su intersección con las calles Carabobo y Venezuela, con la finalidad de eliminar las vibraciones del suelo que provoca el tránsito automotor al impactar las ruedas en dichos dispositivos. -

Artículo 2º: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 053/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda se analice la posibilidad de colocar reductores de velocidad a fin prevenir accidentes y siniestros viales, en la calle Miguel Camino en el tramo comprendido entre Tabaré y Facundo.

Artículo 2º: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 054/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo para que, a través de sus organismos correspondientes, considere la posibilidad de colocar cartelería y señalización vial frente a la escuela N° 18 Martha Salotti, en la calle Filipinas y Cardales a fin de prevenir accidentes y siniestros viales.

Artículo 2º: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 055/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo para que, a través de sus organismos correspondientes, se analice la posibilidad de colocar reductores de velocidad a fin prevenir accidentes y siniestros viales, en la calle Aguirre (ex Del Cojinillo) en el tramo comprendido entre Thames y De Las Carnas.

Artículo 2º: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 056/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de sus organismos correspondientes, considere contemplar la posibilidad de instalar reductores de velocidad en la calle Laprida en su intersección con Bagnat.

Artículo 2º: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 057/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de instalar refugios de pasajeros en paradas de colectivos de la calle Fragata Sarmiento en el tramo entre las calles Tabaré y De la Tradición.

Artículo 2º: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 058/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para la colocación de reductores de velocidad en la calle Benavente entre La Piedad y Santos Dumont.

Artículo 2º: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 059/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo para que a través de sus organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de instalar un semáforo y señalización en la calle San Justo y Cerrito.

Artículo 2º: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 060/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de la instalación de una "Parada Segura" en la intersección de las calles Haití y Europa.

Artículo 2º: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 061/23 Fecha: 22/12/2023

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 16012/23 HCD, caratulado "SOLICITAN MODIFICAR EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LA CALLE PAYSANDÚ ENTRE LA CALLE GERVASIO POSADAS Y COLECTORA ACCESO OESTE", para que emita opinión. -

Artículo 2º: De forma. -

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 039/23 Fecha: 15/12/2023

Cese del señor **Lucas Agustín GÓMEZ** (D.N.I. N° 42.495.324 - Legajo N° 6812) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 040/23 Fecha: 15/12/2023

Cese del señor **Juan Pablo MOTTA** (D.N.I. N° 34.123.729 - Legajo N° 7188) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 041/23 Fecha: 15/12/2023

Cese del señor **Julián Fernando GUAS-TAMACCHIA** (D.N.I. 32.559.411 - Legajo N° 7271) desde el 31 de Diciembre de 2023, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 042/23 Fecha: 15/12/2023

Cese del señor **Nicolás SCATTONE** (D.N.I. N° 39.211.082 - Legajo N° 7424) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 043/23 Fecha: 15/12/2023

Cese de la señora **Mónica Graciela KATZKY** (D.N.I. N° 22.963.662 - Legajo N° 5785) desde el 31 de Diciembre de 2023, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 044/23 Fecha: 15/12/2023

Cese de señor **Sebastián BALSELLS** (D.N.I. N° 25.304.976 - Legajo N° 7359) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 045/23 Fecha: 15/12/2023

Cese de la señorita **Gina VINAGRE** (D.N.I. N° 45.778.018 - Legajo N° 7337) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 046/23 Fecha: 15/12/2023

Cese de la señora **Rossana Gabriela GALASSI GEREZ** (D.N.I. N° 18.354.106 - Legajo N° 1854) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 047/23 Fecha: 15/12/2023

Cese de la señora **Linda Graciana ORTEGA** (D.N.I. N° 22.353.791 - Legajo N° 6859) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 048/23 Fecha: 15/12/2023

Cese del señor **Germán Crhistian CIALLELLA** (D.N.I. N° 22.729.657 - Legajo N° 6743) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 049/23 Fecha: 15/12/2023

Cese de la señora **Laura Marcela VIDAL MARAZZI** (D.N.I. 92.682.159 - Legajo N° 6744) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 050/23 Fecha: 15/12/2023

Cese del señor **Caleb Alejandro ZOLEZZI**, (D.N.I. N° 44.258.025 - Legajo N° 7377), desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 051/23 Fecha: 15/12/2023

Cese de la señora **Mirtha Noemí FLEITAS** (D.N.I. N° 16.023.201 - Legajo N° 7164) des-

de el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 052/23 Fecha: 15/12/2023

Cese de la señora **Mariela Andrea BLANCHE** (D.N.I. 37.646.038 - Legajo N° 7186) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 053/23 Fecha: 15/12/2023

Cese de la señorita **Yesica Valeria CAMPOS** (D.N.I. 38.347.155 - Legajo N° 7535) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 054/23 Fecha: 15/12/2023

Cese de la señorita **María Belén ORTIZ** (D.N.I. N° 44.423.629 - Legajo N° 7620) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 055/23 Fecha: 15/12/2023

Cese de la señorita **Jazmín BARRIO-NUEVO MARINELLI** (D.N.I. N° 39.210.974 - Legajo N° 7664) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 056/23 Fecha: 15/12/2023

Cese del señor **Facundo Nahuel DELFAUD** (D.N.I. N° 41.563.511 - Legajo N° 6347) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 057/23 Fecha: 15/12/2023

Cese del señor **Santiago SAPAYA** (D.N.I. N° 33.115.751 - Legajo N° 6934) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 058/23 Fecha: 15/12/2023

Cese de la señora **Olga Alicia ORELLANA** (D.N.I. N° 25.744.793 - Legajo N° 6860) desde el 31 de diciembre de 2023, de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 059/23 Fecha: 15/12/2023

Designación del señor **Gustavo Daniel MARASCO** (D.N.I. N° 28.010.630), a partir del 02 enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, en la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

RESOLUCIÓN N° 060/23 Fecha: 15/12/2023

Designación del señor **Pablo Hernán FERRERO** (D.N.I. 23.502.495), a partir del 02 enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, en la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - DARIAS

A N E X O - DECRETO N° 1574/23

<u>CATEGORÍA</u>	<u>SUELDO</u>			
	A partir 01/01/24	A partir 01/02/24	A partir 01/03/24	A partir 01/04/24
INTENDENTE	1.107.328	1.186.505	1.277.861	1.385.198
SECRETARIO	553.664	593.253	638.930	692.599
TESORERO MUNICIPAL	442.931	474.602	511.144	554.079
CONTADOR MUNICIPAL	553.664	593.253	638.930	692.599
JEFE DE COMPRAS	442.931	474.602	511.144	554.079
CONCEJAL	311.436	333.705	359.398	389.587
SECRETARIO H.C.D.	442.931	474.602	511.144	554.079
SUBSECRETARIO	442.931	474.602	511.144	554.079
SUBCONTADOR	398.638	427.142	460.030	498.671
SUB JEFE DE COMPRAS	332.198	355.952	383.358	415.559
SUB TESORERO	332.198	355.952	383.358	415.559
DIRECTORA EJECUTIVA	553.664	593.253	638.930	692.599
DEFENSOR DEL PUEBLO	553.664	593.253	638.930	692.599
JEFE DE GABINETE	609.030	652.578	702.823	761.859
JUEZ DE FALTAS	553.664	593.253	638.930	692.599
COORDINADOR GENERAL	442.931	474.602	511.144	554.079
JEFE DE DEPARTAMENTO	254.685	272.896	293.908	318.595
SECRETARIO DE JUZGADO	298.979	320.356	345.022	374.003
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	298.979	320.356	345.022	374.003
JEFE DE DIVISIÓN	232.539	249.166	268.351	290.892
SECRETARIO PRIVADO	442.931	474.602	511.144	554.079
DELEGADO MUNICIPAL	332.198	355.952	383.358	415.559
DIRECTOR	298.979	320.356	345.022	374.003
DIRECTOR OPERATIVO	254.685	272.896	293.908	318.595
DIRECTOR GENERAL	332.198	355.952	383.358	415.559
DIRECTOR PRES Y RAFAM	332.198	355.952	383.358	415.559
COORDINADOR OPERATIVO	298.979	320.356	345.022	374.003
ASESOR LETRADO	398.638	427.142	460.030	498.671
JEFE DE UNIDAD SANITARIA IV	254.685	272.896	293.908	318.595
JEFE DE UNIDAD SANITARIA III	254.685	272.896	293.908	318.595
COORDINADOR	332.198	355.952	383.358	415.559

CATEGORÍA**SUELDO**

	A partir 01/01/24	A partir 01/02/24	A partir 01/03/24	A partir 01/04/24
JEFE DEL SERVICIO INFORMA	365.418	391.547	421.694	457.115
ANALISTA DE SISTEMA	298.979	320.356	345.022	374.003
TAQUÍGRAFO A	151.096	161.900	174.366	174.366
TAQUÍGRAFO B	125.033	133.973	144.288	144.288
PROFESIONAL CAT. 1	270.964	290.338	312.694	312.694
PROFESIONAL CAT. 2	264.607	283.527	305.358	305.358
PROFESIONAL CAT. 3	243.148	260.533	280.594	280.594
PROFESIONAL CAT. 4	223.643	239.633	258.085	258.085
PROFESIONAL CAT. 5	205.908	220.631	237.619	237.619
PROFESIONAL CAT. 6	204.387	219.001	219.001	219.001
PROFESIONAL CAT. 7	188.615	202.101	202.101	202.101
PROFESIONAL CAT. 8	174.265	186.725	186.725	186.725
PROFESIONAL CAT. 9	161.217	172.744	172.744	172.744
PROFESIONAL CAT. 10	149.363	160.043	160.043	160.043
PROFESIONAL CAT. 11	148.484	148.484	148.484	148.484
PROFESIONAL CAT. 12	137.982	137.982	137.982	137.982
PROFESIONAL CAT. 13	129.314	129.314	129.314	129.314
PROFESIONAL CAT. 14	123.864	123.864	123.864	123.864
PROFESIONAL CAT. 15	118.719	118.719	118.719	118.719
TÉCNICO CAT. 1	192.526	206.292	222.176	222.176
TÉCNICO CAT. 1 45 HS.	247.534	265.232	285.655	285.655
TÉCNICO CAT. 2	183.242	196.343	211.462	211.462
TÉCNICO CAT. 2 45 HS.	235.596	252.441	271.879	271.879
TÉCNICO CAT. 3	174.487	186.963	201.359	201.359
TÉCNICO CAT. 3 45 HS.	224.341	240.381	258.891	258.891
TÉCNICO CAT. 4	166.235	178.121	191.836	191.836
TÉCNICO CAT. 4 45 HS.	213.731	229.012	246.646	246.646
TÉCNICO CAT. 5	158.445	169.774	182.847	182.847
TÉCNICO CAT. 5 45 HS.	203.715	218.281	235.089	235.089
TÉCNICO CAT. 6	162.718	174.352	174.352	174.352
TÉCNICO CAT. 6 45 HS.	209.209	224.167	224.167	224.167
TÉCNICO CAT. 7	155.252	166.352	166.352	166.352
TÉCNICO CAT. 7 45 HS.	199.609	213.881	213.881	213.881

CATEGORÍA**SUELDO**

	A partir 01/01/24	A partir 01/02/24	A partir 01/03/24	A partir 01/04/24
TÉCNICO CAT. 8	142.955	153.177	153.177	153.177
TÉCNICO CAT. 8 45 HS.	183.800	196.941	196.941	196.941
TÉCNICO CAT. 9	134.651	144.278	144.278	144.278
TÉCNICO CAT. 9 45 HS.	173.122	185.500	185.500	185.500
TÉCNICO CAT. 10	124.530	133.434	133.434	133.434
TÉCNICO CAT. 10 45 HS.	160.110	171.558	171.558	171.558
TÉCNICO CAT. 11	118.244	118.244	118.244	118.244
TÉCNICO CAT. 11 45 HS.	152.027	152.027	152.027	152.027
TÉCNICO CAT. 12	114.267	114.267	114.267	114.267
TÉCNICO CAT. 12 45 HS.	146.915	146.915	146.915	146.915
TÉCNICO CAT. 13	112.668	112.668	112.668	112.668
TÉCNICO CAT. 13 45 HS.	144.859	144.859	144.859	144.859
TÉCNICO CAT. 14	111.584	111.584	111.584	111.584
TÉCNICO CAT. 14 45 HS.	143.465	143.465	143.465	143.465
TÉCNICO CAT. 15	109.298	109.298	109.298	109.298
TÉCNICO CAT. 15 45 HS.	140.525	140.525	140.525	140.525
ADMINISTRATIVO CAT. 1	175.837	188.409	202.917	202.917
ADMINISTRATIVO CAT. 1 45 HS.	226.076	242.240	260.893	260.893
ADMINISTRATIVO CAT. 2	167.504	179.480	193.300	193.300
ADMINISTRATIVO CAT. 2 45 HS.	215.362	230.760	248.529	248.529
ADMINISTRATIVO CAT. 3	159.640	171.054	184.225	184.225
ADMINISTRATIVO CAT. 3 45 HS.	205.251	219.927	236.861	236.861
ADMINISTRATIVO CAT. 4	152.226	163.110	175.670	175.670
ADMINISTRATIVO CAT. 4 45 HS.	195.719	209.713	225.861	225.861
ADMINISTRATIVO CAT. 5	145.228	155.612	167.594	167.594
ADMINISTRATIVO CAT. 5 45 HS.	186.722	200.073	215.478	215.478
ADMINISTRATIVO CAT. 6	147.897	158.472	158.472	158.472
ADMINISTRATIVO CAT. 6 45 HS.	190.154	203.750	203.750	203.750
ADMINISTRATIVO CAT. 7	141.268	151.369	151.369	151.369
ADMINISTRATIVO CAT. 7 45 HS.	181.631	194.617	194.617	194.617
ADMINISTRATIVO CAT. 8	135.015	144.668	144.668	144.668
ADMINISTRATIVO CAT. 8 45 HS.	173.590	186.002	186.002	186.002
ADMINISTRATIVO CAT. 9	127.302	136.404	136.404	136.404

CATEGORÍA**SUELDO**

	A partir 01/01/24	A partir 01/02/24	A partir 01/03/24	A partir 01/04/24
ADMINISTRATIVO CAT. 9 45 HS.	163.674	175.377	175.377	175.377
ADMINISTRATIVO CAT. 10	122.717	131.491	131.491	131.491
ADMINISTRATIVO CAT. 10 45 HS.	157.779	169.060	169.060	169.060
ADMINISTRATIVO CAT. 11	125.900	125.900	125.900	125.900
ADMINISTRATIVO CAT. 11 45 HS.	161.871	161.871	161.871	161.871
ADMINISTRATIVO CAT. 12	117.459	117.459	117.459	117.459
ADMINISTRATIVO CAT. 12 45 HS.	151.019	151.019	151.019	151.019
ADMINISTRATIVO CAT. 13	115.001	115.001	115.001	115.001
ADMINISTRATIVO CAT. 13 45 HS.	147.858	147.858	147.858	147.858
ADMINISTRATIVO CAT. 14	112.614	112.614	112.614	112.614
ADMINISTRATIVO CAT. 14 45 HS.	144.789	144.789	144.789	144.789
ADMINISTRATIVO CAT. 15	110.291	110.291	110.291	110.291
ADMINISTRATIVO CAT. 15 45 HS.	141.802	141.802	141.802	141.802
ADMINISTRATIVO CAT. 16	60.557	64.887	69.883	75.753
ADMINISTRATIVO CAT. 16 45 HS.	77.859	83.426	89.849	97.397
OBRERO CAT. 1	143.545	153.808	165.651	165.651
OBRERO CAT. 2	137.033	146.831	158.137	158.137
OBRERO CAT. 3	131.873	141.302	152.183	152.183
OBRERO CAT. 4	127.903	137.048	147.601	147.601
OBRERO CAT. 5	123.174	131.981	142.143	142.143
OBRERO CAT. 6	127.795	136.932	136.932	136.932
OBRERO CAT. 7	124.068	132.939	132.939	132.939
OBRERO CAT. 8	120.478	129.093	129.093	129.093
OBRERO CAT. 9	117.030	125.398	125.398	125.398
OBRERO CAT. 10	113.715	121.846	121.846	121.846
OBRERO CAT. 11	118.424	118.424	118.424	118.424
OBRERO CAT. 12	115.136	115.136	115.136	115.136
OBRERO CAT. 13	112.742	112.742	112.742	112.742
OBRERO CAT. 14	110.421	110.421	110.421	110.421
OBRERO CAT. 15	108.170	108.170	108.170	108.170
SERVICIO CAT. 1	172.849	185.208	199.469	199.469
SERVICIO CAT. 1 40 HS.	197.542	211.666	227.965	227.965
SERVICIO CAT. 1 45 HS.	222.235	238.125	256.460	256.460

CATEGORÍA**SUELDO**

	A partir 01/01/24	A partir 01/02/24	A partir 01/03/24	A partir 01/04/24
SERVICIO CAT. 1 48 HS.	237.050	254.000	273.558	273.558
SERVICIO CAT. 2	162.720	174.354	187.779	187.779
SERVICIO CAT. 2 40 HS.	185.965	199.262	214.605	214.605
SERVICIO CAT. 2 45 HS.	209.211	224.170	241.431	241.431
SERVICIO CAT. 2 48 HS.	223.158	239.114	257.526	257.526
SERVICIO CAT. 3	153.590	164.571	177.243	177.243
SERVICIO CAT. 3 40 HS.	175.531	188.082	202.564	202.564
SERVICIO CAT. 3 45 HS.	197.473	211.592	227.884	227.884
SERVICIO CAT. 3 48 HS.	210.637	225.698	243.077	243.077
SERVICIO CAT. 4	148.780	159.418	171.693	171.693
SERVICIO CAT. 4 40 HS.	170.034	182.191	196.220	196.220
SERVICIO CAT. 4 45 HS.	191.288	204.965	220.748	220.748
SERVICIO CAT. 4 48 HS.	204.041	218.630	235.464	235.464
SERVICIO CAT. 5	144.162	154.470	166.364	166.364
SERVICIO CAT. 5 40 HS.	164.757	176.537	190.130	190.130
SERVICIO CAT. 5 45 HS.	185.351	198.604	213.897	213.897
SERVICIO CAT. 5 48 HS.	197.708	211.844	228.156	228.156
SERVICIO CAT. 6	131.627	141.038	141.038	141.038
SERVICIO CAT. 6 40 HS.	150.430	161.186	161.186	161.186
SERVICIO CAT. 6 45 HS.	169.234	181.334	181.334	181.334
SERVICIO CAT. 6 48 HS.	180.516	193.423	193.423	193.423
SERVICIO CAT. 7	126.830	135.899	135.899	135.899
SERVICIO CAT. 7 40 HS.	144.949	155.313	155.313	155.313
SERVICIO CAT. 7 45 HS.	163.067	174.727	174.727	174.727
SERVICIO CAT. 7 48 HS.	173.939	186.375	186.375	186.375
SERVICIO CAT. 8	122.256	130.998	130.998	130.998
SERVICIO CAT. 8 40 HS.	139.722	149.712	149.712	149.712
SERVICIO CAT. 8 45 HS.	157.187	168.426	168.426	168.426
SERVICIO CAT. 8 48 HS.	167.666	179.654	179.654	179.654
SERVICIO CAT. 9	117.907	126.337	126.337	126.337
SERVICIO CAT. 9 40 HS.	134.750	144.385	144.385	144.385
SERVICIO CAT. 9 45 HS.	151.594	162.433	162.433	162.433
SERVICIO CAT. 9 48 HS.	161.700	173.262	173.262	173.262

CATEGORÍA**SUELDO**

	A partir 01/01/24	A partir 01/02/24	A partir 01/03/24	A partir 01/04/24
SERVICIO CAT. 10	113.757	121.891	121.891	121.891
SERVICIO CAT. 10 40 HS.	130.008	139.304	139.304	139.304
SERVICIO CAT. 10 45 HS.	146.259	156.717	156.717	156.717
SERVICIO CAT. 10 48 HS.	156.010	167.164	167.164	167.164
SERVICIO CAT. 11	117.650	117.650	117.650	117.650
SERVICIO CAT. 11 40 HS.	134.457	134.457	134.457	134.457
SERVICIO CAT. 11 45 HS.	151.264	151.264	151.264	151.264
SERVICIO CAT. 11 48 HS.	161.348	161.348	161.348	161.348
SERVICIO CAT. 12	115.136	115.136	115.136	115.136
SERVICIO CAT. 12 40 HS.	131.583	131.583	131.583	131.583
SERVICIO CAT. 12 45 HS.	148.031	148.031	148.031	148.031
SERVICIO CAT. 12 48 HS.	157.900	157.900	157.900	157.900
SERVICIO CAT. 13	112.742	112.742	112.742	112.742
SERVICIO CAT. 13 40 HS.	128.847	128.847	128.847	128.847
SERVICIO CAT. 13 45 HS.	144.953	144.953	144.953	144.953
SERVICIO CAT. 13 48 HS.	154.617	154.617	154.617	154.617
SERVICIO CAT. 14	110.421	110.421	110.421	110.421
SERVICIO CAT. 14 40 HS.	126.195	126.195	126.195	126.195
SERVICIO CAT. 14 45 HS.	141.970	141.970	141.970	141.970
SERVICIO CAT. 14 48 HS.	151.435	151.435	151.435	151.435
SERVICIO CAT. 15	108.170	108.170	108.170	108.170
SERVICIO CAT. 15 40 HS.	123.622	123.622	123.622	123.622
SERVICIO CAT. 15 45 HS.	139.075	139.075	139.075	139.075
SERVICIO CAT. 15 48 HS.	148.347	148.347	148.347	148.347
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 1	243.211	260.600	280.666	280.666
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 2	231.061	247.582	266.645	266.645
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 3	218.975	234.631	252.698	252.698
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 4	208.195	223.081	240.258	240.258
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 5	198.034	212.194	228.533	228.533
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 6	202.934	217.444	217.444	217.444
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 7	187.289	200.680	200.680	200.680
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 8	173.062	185.436	185.436	185.436
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 9	160.129	171.578	171.578	171.578

CATEGORÍA**SUELDO**

	A partir 01/01/24	A partir 01/02/24	A partir 01/03/24	A partir 01/04/24
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 10	148.372	158.981	158.981	158.981
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 11	147.521	147.521	147.521	147.521
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 12	137.108	137.108	137.108	137.108
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 13	127.647	127.647	127.647	127.647
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 14	119.040	119.040	119.040	119.040
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 15	115.511	115.511	115.511	115.511
ASESOR CAT. A	101.939	101.939	101.939	101.939
ASESOR CAT. B	129.669	129.669	129.669	129.669
ASESOR CAT. C	134.085	134.085	134.085	134.085
ASESOR CAT. D	151.278	162.095	162.095	162.095
ASESOR CAT. E	173.727	186.149	186.149	186.149
ASESOR CAT. F	203.466	218.014	218.014	218.014
ASESOR CAT. G	221.871	237.734	237.734	237.734
ASESOR CAT. H	234.118	250.858	270.174	270.174
ASESOR CAT. I	262.655	281.434	303.105	303.105
ASESOR CAT. J	280.946	301.033	324.213	324.213
ASESOR CAT. K	296.552	317.756	342.223	342.223
PROF. HOSP. A 36 HS.	130.337	130.337	130.337	130.337
PROF. HOSP. A 48 HS.	162.783	162.783	162.783	162.783
PROF. HOSP. A 24 HS.	97.892	97.892	97.892	97.892
PROF. HOSP. B 48 HS.	156.675	156.675	156.675	156.675
PROF. HOSP. B 36 HS.	125.756	125.756	125.756	125.756
PROF. HOSP. B 24 HS.	94.838	94.838	94.838	94.838
PROF. HOSP. C 18 HS.	78.491	78.491	78.491	78.491
PROF. HOSP. C 48 HS.	154.308	154.308	154.308	154.308
PROF. HOSP. C 36 HS.	123.981	123.981	123.981	123.981
PROF. HOSP. C 24 HS.	93.654	93.654	93.654	93.654
PROF. AGREGADO 48 HS.	147.840	147.840	147.840	147.840
PROF. AGREGADO 36 HS.	119.130	119.130	119.130	119.130
PROF. AGREGADO 24 HS.	90.420	90.420	90.420	90.420
PROF. AGREGADO 18 HS.	76.065	76.065	76.065	76.065
PROF. ASISTENTE 36 HS.	115.332	115.332	115.332	115.332
PROF. ASISTENTE 24 HS.	87.888	87.888	87.888	87.888

CATEGORÍA**SUELDO**

	A partir 01/01/24	A partir 01/02/24	A partir 01/03/24	A partir 01/04/24
PROF. ASISTENTE 18 HS.	74.166	74.166	74.166	74.166
PROF. ASISTENTE 48 HS..	142.776	142.776	142.776	142.776
GUARDIA MEDICA 12 HS.	30.323	30.323	30.323	30.323
GUARDIA MEDICA 24 HS.	60.645	60.645	60.645	60.645
GUARDIA MEDICA 36 HS.	90.968	90.968	90.968	90.968
GUARDIA MEDICA 48 HS.	121.290	121.290	121.290	121.290

DECRETO N° 1580/23**Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	2.5.8.0	20,321.59
1110114000	01.02.00	131	2.7.5.0	184,700.00
1110114000	01.02.00	131	2.9.3.0	218,318.70
1110118000	81.01.00	131	3.3.1.0	400,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.2.2.0	512,471.75
1110118000	81.01.00	131	2.9.6.0	1,000,000.00
TOTAL FF 131 - ORIGEN MUNICIPAL				2,335,812.04

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	2.1.4.0	935,812.04
1110118000	81.01.00	131	3.4.2.0	1,400,000.00
TOTAL FF 131 - ORIGEN MUNICIPAL				2,335,812.04

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	54.00.00	133	4.3.7.0	858,000.00
1110115000	54.00.00	133	4.3.5.0	950,000.00
1110118000	81.01.00	133	2.1.1.0	1,343,800.00
1110115000	54.00.00	133	2.3.1.0	2,118,675.00
TOTAL FF 133 - ORIGEN NACIONAL				5,270,475.00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110118000	81.01.00	133	3.8.9.0	180,000.00
1110118000	81.01.00	133	3.4.6.0	1,163,800.00
1110115000	54.00.00	133	3.4.9.0	1,808,000.00
1110115000	54.00.00	133	2.9.9.0	2,118,675.00
TOTAL FF 133 - ORIGEN NACIONAL				5,270,475.00

ANEXO I - DECRETO N° 1605/23
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
MOYANO MELIK, Yael Noelí	35.537.411	N° 7362	N° 4	CASTILLO, Paola Adriana	N° 5367	Maestra Inicial	Tarde	06/12/2023	26/12/2023	Enfermedad
BAVA, María Agustina	32.166.574	N° 7513	N° 2	LOMBARDO, Pamela Soledad	N° 5924	Maestra Inicial	Jorn. Compl.	04/12/2023	26/12/2023	Cambio de Función
CAÑETE, Yesica Soledad	38.696.004	N° 7275	N° 3	VEGA, Flavia Natalia	N° 0935	Precept. Mater.	Jorn. Compl.	11/12/2023	22/12/2023	Cambio de Función

A N E X O I - DECRETO N° 1619/23**Nómina de Personas con Capacidades Diferentes exentas del pago de la Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-14.051/23	ADDIMANDA, Luis	49.017	100%	2021/2023
4134-14.051/23	ADDIMANDA, Luis	49.018	100%	2023
4134-10.841/23	BARRIENTOS, Justo	212.061	100%	2023
4134-17.926/19	CABALLERO TORALES, Angelina	169.003	100%	2023
4134-11.128/23	CASTRO, Mónica	13.130	100%	3 a 12/2023
4134-13.446/23	CORONEL, Stella Maris	158.447	100%	2023
4134-11.387/23	CHIA, José Rafael	117.688	100%	3 a 12/2023
4134-12.841/23	DILELLA, Haydee	404.431	100%	2023
4134-13.809/23	GALEANO, Estela	163.693	100%	5 a 12/2023
4134-14.168/23	GIL DOMÍNGUEZ, José	49.348	100%	9 a 12/2023
4134-12.216/23	IRIGOYEN, Marianela	406.687	100%	2023
4134-11.692/23	LEYES, Ángel Ramón	157.433	100%	2023
4134-13.620/23	LÓPEZ, José Luis	406.571	50	7 a 12/2023
4134-11.627/23	MASERA, Ada	175.186	100%	2023
4134-12.422/23	MATIOTTI, Sergio	13.962	100%	7 a 12/2023
4134-11.296/23	MIRANDA, Miriam	406.342	100%	2023
4134-11.307/23	MUÑOZ, Eleonora	15.467	100%	2023
4134-10.857/23	ORTA, Adrián	47.315	100%	2023
4134-13.931/23	PEDOTTI, Elisa	406.186	100%	6 a 12/2023
4134-11.516/23	REALE, Mabel	17.332	100%	2020/2021/2022
4134-12.163/23	ROBLES, Norma	183.830	100%	2020/2021/2022
4134-12.480/23	SARAVIA MEDINA, Ramón	195.260	100%	2023
4134-09.004/22	VILLAGRA, Aníbal	292.104	100%	2022/2023

A N E X O I - DECRETO N° 1620/23

Expediente N°	Apellido y Nombres	Dominio	Período
4134-11.487/23	ÁLVAREZ, Pablo	JAV-446	2023
4134-13.230/23	ARDAYA, Luis	LXE-823	2023
4134-14.318/23	BEVCAR, Osvaldo	GIH-466	2023
4134-11.541/23	CIUCARELLI, Alejandro	GVQ-695	2023
4134-13.806/23	COYA, Jorge	IWY-288	2023
4134-11.536/23	CHARKOT, Eduardo	IND-094	2023
4134-11.506/23	DIANA, Nelly	JGY-721	2023
4134-13.886/23	DOMÍNGUEZ, Nelson	KKL-389	2023
4134-14.435/23	FALON, Hugo	GIC-676	3-4/2023
4134-10.081/22	FLAMENCO, Camila	KRV-385	2021/2022/2023
4134-14.073/23	GIL, Romina	CBG-069	2023
4134-12.788/23	GIMÉNEZ, Oscar	JVZ-085	2023
4134-07.364/22	GÓMEZ, Pedro	IJM-203	2023
4134-13.236/23	GONZÁLEZ, Mariela	CIC-666	2022/2023
4134-14.414/23	GUARINI, José	LXY-360	2023
4134-13.876/23	KRUPSKI, Daniela	JIR-955	2023
4134-07.577/22	LACOA, Luciano	HXU-512	2023
4134-11.985/23	LEDESMA, Delia	LZC-488	2023
4134-14.535/23	LIPANOVICH, Yamila	JZW-185	2023
4134-13.754/23	LOITERSTEIN, Damián	HZF-298	2023
4134-11.385/23	LOVERA, Claudia	DVW-187	2023
4134-14.065/23	MANSILLA, Laura	MAP-122	2023
4134-07.959/22	MARIÑO, Jorgelina	HVZ-263	2023
4134-10.042/23	MARTÍNEZ, Jorge	IPI-080	2023
4134-13.947/23	MONTEROS, Jesús	LCJ-650	2023
4134-13.851/23	MOREYRA, Mirta	LUY-047	2023
4134-09.955/22	ORELLANO, Iris	DNJ-845	2020/2021/2022/2023
4134-14.495/23	PACHECO, Rodolfo	DON-465	2023
4134-14.064/23	PADILLA, Martin	FOV-717	2023
4134-09.942/22	PERALTA CATANIA, Griselda	EAH-596	2020/2021/ 2022
4134-13.928/23	PUJOL, Juan Carlos	HWA-202	2023
4134-12.711/23	PUPPARO, Bruno	LPO-861	2023
4134-13.119/23	RICCIARDI, Pablo	IBO-389	2023
4134-03.535/21	RÍOS, Lorena	FEZ-363	2023
4134-14.092/23	SANTAMARÍA, Lucía	GSC-853	2023
4134-14.625/23	SARAYE, Oscar	JJN-445	2-3-4/2023
4134-14.166/23	SONODA, Débora	HPQ-389	2-3-4/2023
4134-13.738/23	SOSAYA, Karen	LKV-760	2023
4134-09.660/22	TALOTTA, Antonio	GVO-694	2022/2023
4134-14.145/23	TOTO, Germán	LJQ-052	2023
4134-03.084/21	VARGAS, Julio	HMF-525	2021/2022/ 2023
4134-12.103/23	VELASCO, Alfredo	LKI-513	2023
4134-14.606/23	VIDELA, Ricardo	FZE-948	2-3-4/2023
4134-10.751/23	ZABALLO, Mónica	GLI-617	2018/2019/2020/2021/ 2022/2023

ANEXO - DECRETO N° 1674/23

**Eximición de la Tasa por Servicios Generales a
propiedades del Obispado de Morón
Ejercicio 2023**

<u>Partida</u>	<u>Partida</u>	<u>Partida</u>	<u>Partida</u>	<u>Partida</u>	<u>Partida</u>
001.780	010.970	012.752	012.753	014.221	021.288
022.475	025.190	029.052	030.771	056.783	056.784
057.889	058.364	065.200	067.934	067.935	069.654
069.659	071.669	071.670	076.651	076.652	076.656
078.507	078.508	078.515	081.954	085.031	085.032
089.266	094.443	105.561	105.562	105.563	107.025
112.202	112.207	112.208	114.170	114.172	114.192
114.504	114.505	114.506	124.296	125.694	136.432
138.985	138.986	140.872	140.873	142.966	142.967
142.968	162.036	162.037	162.038	164.356	164.357
164.373	164.374	165.806	165.810	169.775	169.776
174.488	174.489	176.886	177.224	177.225	177.226
185.970	194.131	194.134	194.140	195.947	202.634
205.577	205.578	205.579	205.580	205.581	205.582
205.583	290.116	291.889			

DECRETO N° 1688/23

Detalle artículo 1°:

"LÓPEZ, DANIELA MARIBEL	31.433.876	2584	ADMINISTRATIVO CAT. 9"
"ROJAS ESCOBAR, NORMA BEATRIZ	93.095.646	6054	ADMINISTRATIVO CAT. 6"
"ROMERO, PAULA ANALÍA BEATRIZ	33.907.868	6418	SERVICIO CAT. 12"

Debe decir:

"LÓPEZ, DANIELA MARIBEL	31.433.876	2584	ADMINISTRATIVO CAT. 5"
"ROJAS ESCOBAR, NORMA BEATRIZ	93.095.646	6054	ADMINISTRATIVO CAT. 3"
"ROMERO, PAULA ANALÍA BEATRIZ	33.907.868	6418	ADMINISTRATIVO CAT. 9"

ANEXO I - DECRETO N° 1697/23**Registros de Compromiso desafectados**

Referencia	Proveedor	Importe Total
9	NACIÓN SEGUROS S.A.	\$ 197.921,72
10	NACIÓN SEGUROS S.A.	\$ 8.442,86
22	JAUREGUY S.A.C.I. y A.	\$ 1.800,00
83	BÁEZ LUIS ALBERTO	\$ 17.000,00
115	SERJAN GUILLERMO HORACIO	\$ 37.500,00
125	DI CASOLI ALEJANDRA PATRICIA	\$ 185.550,00
141	CIERI SALCEDO SOFÍA AYELEN	\$ 288.000,00
142	FERNÁNDEZ SANTOS FACUNDO	\$ 460.800,00
143	PAZ CINTIA PAMELA	\$ 210.375,00
145	ALSINA ABRIL MARÍA	\$ 288.000,00
146	VARELA OSVALDO DANIEL	\$ 288.000,00
149	MASTROIANNI SANTIAGO ARIEL	\$ 84.480,00
150	GODOY FAVA MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 80.000,00
151	ROBLES CLAUDIO OMAR	\$ 58.520,00
152	FEMENIAS MICAELA SOL	\$ 366.520,00
154	MOLINA MICAELA BELÉN	\$ 58.520,00
155	VERA NATAENA LIRENZA	\$ 58.520,00
156	LAGOMARSINO CELESTE AYELEN	\$ 674.520,00
159	VILLALBA MARÍA JOSÉ	\$ 699.360,00
165	TORREZZINI RIVERA AYELEN	\$ 58.520,00
166	GARCÍA STELLA MARIS	\$ 24.000,00
167	MANSILLA IVANNA JULIETA	\$ 1.208.515,00
168	FERRAROTTI PATRICIA SILVANA	\$ 24.000,00
169	FERREYRA MILAGROS	\$ 29.250,00
258	CENTINEO FRANCISCO HORACIO	\$ 380.000,00
278	SAPIA ARIEL ALEJANDRO	\$ 1.170.000,00
398	GARCÍA PABLO HERNÁN	\$ 210.000,00
457	AQUINO LORENA GRACIELA	\$ 215.781,74
485	BUCCHERI ROMINA PAULA	\$ 55.852,94
509	COLON OYOLA LAURA SOFÍA	\$ 477.180,00
544	GARCÍA PABLO SEBASTIÁN	\$ 140.489,75
551	GIMÉNEZ MARÍA ESTHER	\$ 75.542,88
555	GÓMEZ AGUSTINA ROCÍO	\$ 102.623,68
556	GÓMEZ ROMINA PAOLA	\$ 116.882,75
558	GUTIÉRREZ VIVIANA RAQUEL	\$ 64.487,04
559	HUAMAN MOSQUERA CARLA IVONE	\$ 85.139,40
561	IGLESIAS HUGO FERNANDO	\$ 99.329,30
567	LASSARTI DANIEL PEDRO	\$ 127.709,10
574	LOMBARDI PATRICIA NÉLIDA	\$ 138.803,04
581	LOURO ANDREA BEATRIZ	\$ 55.440,00
584	MAGRI DÉBORA SABRINA	\$ 118.226,24
585	MAGUNA ALDANA	\$ 170.278,80
587	MARADONA NAVARRO VICTORIA LUZ	\$ 85.139,40
590	MARRERO ROSALIA ESTER	\$ 445.361,00
591	MARTÍNEZ CASTRO DINO ROGER	\$ 20.666,00
592	MARTÍNEZ SILVIA SOLEDAD	\$ 445.361,00
593	MASSACCESI SILVIA ANTONIA	\$ 807.219,00

Referencia	Proveedor	Importe Total
597	MEZA BÁRBARA CAMILA VICTORIA	\$ 5.652,50
598	MIGONE MARIEL INÉS	\$ 61.140,00
599	MONTALTO FRANCISCO JOSÉ	\$ 92.234,34
601	MONTERO LUCIA VERÓNICA	\$ 387.708,75
604	MORO MARA SOLEDAD	\$ 22.874,00
608	MURGO GRACIELA MABEL	\$ 85.983,36
617	PASTURA SILVIA GABRIELA	\$ 381.738,00
628	PROSPERI CAMILA SOLEDAD	\$ 25.766,30
629	QUIROGA GISELE MABEL	\$ 40.352,63
633	RODRÍGUEZ ELIZABETH SANDRA	\$ 18.249,34
636	ROTOLO MARÍA EUGENIA	\$ 335.139,85
638	RULL VERÓNICA LILIANA	\$ 175.592,80
639	SAINZ NÉSTOR RICARDO	\$ 5.726,75
641	SAN SEBASTIÁN FLAVIA YAMILA	\$ 6.006,79
645	SCIRICA ANDREA CAROLINA	\$ 40.302,98
650	TOLEDO SUSANA BEATRIZ	\$ 60.623,00
658	VILLARREAL ALICIA JORGELINA	\$ 230.007,00
659	SILVANA FLORENCIA VOLPE	\$ 62.396,66
698	AHUMADA FLORENCIA PAULA	\$ 38.959,00
700	CABRERA CAROLINA	\$ 63.895,04
704	EL HALLI OBEID MELINA Yael	\$ 417.532,50
713	QUIROZ ROCÍO SOLEDAD	\$ 2.458,75
744	SILVA LEANDRA	\$ 128.000,00
745	ALMADA MIGUEL ANDRÉS	\$ 25.700,00
823	SÁNCHEZ MILAGROS TRINIDAD	\$ 156.000,00
872	SALUD PROTEGIDA S.A.	\$ 1.390.511,20
874	SALUD PROTEGIDA S.A.	\$ 31.416,39
891	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	\$ 263.700,00
934	LUPATINI Y CIA S.A.	\$ 1.049,31
1045	CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.	\$ 6.345,00
1122	ALMADA MIGUEL ANDRÉS	\$ 4.900,00
1168	CIRILO AYLING S.A.I.C.	\$ 65.118,43
1182	PACHE HERMANOS S.A.	\$ 68.000,00
1203	SAPIA ARIEL ALEJANDRO	\$ 2.058.000,00
1219	GUERRERO MARÍA ELIZABETH	\$ 113.620,00
1224	MUÑOZ HOGAR S.A.	\$ 1.973,44
1260	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	\$ 81.120,00
1266	FISCHETTI Y CIA S.R.L.	\$ 13.600,00
1341	MACCARONE DOMINGO	\$ 150.000,00
1382	WARLEY EDUARDO MARÍA	\$ 11.737,25
1385	ÁLVAREZ ELIANA JULIA	\$ 2.140.134,00
1429	ROYAL FARMA S.A.	\$ 1.698,84
1647	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	\$ 1.800.741,83
1665	DEFAGOT S.A.	\$ 534.560,00
1723	VILLALBA NOELIA YANINA	\$ 316.800,00
1805	EDITORIAL LA PAGINA S.A.	\$ 400.001,12
1827	FILICE MARA VALERIA	\$ 1.312.245,00
1829	STARCK DANIELA SILVANA	\$ 16.973,40
1830	VITTOR CECILIA SILVANA	\$ 13.414,00
1833	MACHUCA MICAELA MILAGROS	\$ 270.383,66

Referencia	Proveedor	Importe Total
1834	SPINETTA FUKUMA PAULA CELESTE	\$ 12.013,70
1835	PISANO LAURA	\$ 12.013,70
1836	OTTO SABRINA VANESA	\$ 7.117,85
1837	MATEOLI ADRIÁN ALEJANDRO	\$ 163.545,44
1848	JIMÉNEZ LUIS MAXIMILIANO	\$ 320.729,44
1853	ESQUIVEL ISAÍAS DAVID	\$ 190.604,10
1856	ACOSTA VANESA ELIZABETH	\$ 693.550,00
1895	CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.	\$ 297.941,49
1898	NOVA FARMA S.C.S.	\$ 39.800,00
1901	ROYAL FARMA S.A.	\$ 2.839,80
1982	IEZZI GABRIEL ROQUE	\$ 360.000,00
2007	SOMMARIVA ALEJANDRA	\$ 21.988,00
2025	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	\$ 11.640,00
2045	JUANCHO PABLO EG S.R.L.	\$ 141.515,00
2073	MARANSI S.A.	\$ 74.000,36
2111	INTELIGENCIA PROACTIVA S.R.L.	\$ 76.000,00
2140	ROMÁN MARÍA JOSÉ	\$ 120.000,00
2171	SERJAN GUILLERMO HORACIO	\$ 164.500,00
2306	LÓPEZ KLEGER CLAUDIO ROBERTO	\$ 264.495,00
2385	EL ASSIR GASTÓN	\$ 15.090,75
2397	AUFIERI LUCAS DARÍO	\$ 495.375,00
2456	BASANI S.A.	\$ 275.406,00
2491	BERARDO MARTIN FEDERICO	\$ 276.000,00
2556	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	\$ 19.660,00
2700	FRANCO NARA BELÉN	\$ 179.200,00
2701	FRÍAS MARINA BELÉN	\$ 58.520,00
2702	ERRAMOUNDEGUY MABEL NELLY	\$ 111.986,10
2721	VENTOSA ALBERTO ENRIQUE	\$ 108.000,00
2809	SEPULVEDA ACUÑA OLIVIA SOLEDAD	\$ 38.560,31
3042	VALLEJOS VALERIA SOLEDAD	\$ 698.211,33
3215	PEREIRA ÁNGEL SILVESTRE	\$ 2.028,00
3286	IMPRESORES SO MI AL S.R.L.	\$ 24.810,00
3300	CONTRERAS VANESA MABEL	\$ 1.739,10
3301	CUSENIER ERNESTO ARIEL	\$ 1.431,10
3302	DELAVALLE SILVINA ANDREA	\$ 2.276,75
3303	AGOSTENA SILVINA ANDREA	\$ 2.471,90
3304	DEMETRIO GRACIELA ALEJANDRA	\$ 25.815,68
3306	DÍAZ GABRIEL	\$ 1.951,50
3307	DI BIASE GERALDINA ANABEL	\$ 61.354,76
3308	ALCARAZ MARÍA RITA	\$ 2.063,25
3309	DI BIASE JOSÉ ANTONIO	\$ 3.863,75
3310	ÁLVAREZ CONTRERAS PAOLA GABRIELA	\$ 2.471,90
3311	ANDRADE BORGES JOSÉ LUIS	\$ 3.864,30
3312	DI BIASE ROMINA GISELLE	\$ 3.688,10
3313	ANDRADE MARCELA ALEJANDRA	\$ 3.155,60
3314	AQUINO LORENA GRACIELA	\$ 178.938,75
3315	DOTTORI CINTIA EVELIA	\$ 3.155,60
3316	ARIAS ROCÍO BELÉN	\$ 2.063,25
3317	DUHALDE LILIANA PATRICIA	\$ 1.825,60
3318	ARISPE ALEJANDRA ELISABETH	\$ 2.458,75

Referencia	Proveedor	Importe Total
3319	DURAN GISELA MARTA	\$ 2.063,25
3320	ESPÍNDOLA MARÍA MARTA	\$ 2.810,00
3321	ETCHEVERRY JUAN MARTIN	\$ 25.659,60
3322	FALETTY MARIANA YANINA	\$ 2.471,90
3323	FAZIO CAROLINA FÁTIMA	\$ 2.211,70
3324	FERANDINI CAROLINA PAULA	\$ 3.161,25
3325	FIGUEROA BUNGE MARÍA FERNANDA	\$ 6.322,50
3326	FLORES ARIZAGA FRANZ	\$ 2.107,50
3327	AVILA ALEJANDRO FABIÁN	\$ 2.462,05
3328	AUREGGI JUAN PABLO	\$ 3.161,25
3329	FRANCHI JULIO EDUARDO	\$ 2.458,75
3330	AYUNTA PAMELA LAURA	\$ 1.793,00
3331	BÁEZ CARMEN ROMINA	\$ 1.793,00
3332	FRENEDOSO LAURA BEATRIZ	\$ 1.793,00
3333	BALL GUILLERMO PATRICIO GASPAR	\$ 1.053,75
3334	BARRERA MARÍA FERNANDA	\$ 4.681,22
3335	BERGONZI CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 2.711,70
3336	BEVILACQUA MARISOL TAMARA	\$ 2.458,75
3339	BLANCO MARIANA	\$ 2.081,60
3341	BONADEO ADRIANA BEATRIZ	\$ 1.756,25
3343	GARCÍA SEGURA MACARENA ÁNGELES NAHIR	\$ 1.793,30
3344	BONILLA AXEL GERMAN	\$ 71.664,60
3345	GAYOSO ADRIÁN HÉCTOR	\$ 35.089,80
3346	GERONIMI MARCELO PEDRO	\$ 2.458,75
3347	BRAVO NADIA AYELEN	\$ 2.063,25
3349	GIMÉNEZ MARÍA ESTHER	\$ 111.951,84
3350	CABEZA ESTRADA IVÁN ARTURO	\$ 1.405,00
3351	GIMÉNEZ NÉSTOR JAVIER	\$ 1.793,00
3353	GÓMEZ AGUSTINA ROCÍO	\$ 25.964,88
3354	CACHEIRO MARISOL	\$ 2.063,25
3355	CALCAGNO JAVIER ALEJANDRO	\$ 2.829,65
3356	CARBONI SANTIAGO RAMÓN ANTONIO	\$ 194.112,75
3357	CARRERA GABRIELA BEATRIZ	\$ 2.587,00
3358	GÓMEZ ROMINA PAOLA	\$ 29.552,15
3359	CASABELLA NADIA ALUMINE	\$ 3.336,85
3360	CAVIGLIA FRANCO AGUSTÍN	\$ 5.444,35
3362	CEBALLOS MILENA JORGELINA	\$ 2.063,25
3363	CELA DO PAZO RODRIGO EUGENIO	\$ 149.317,50
3365	CERVETTO JORGELINA	\$ 3.888,00
3366	GUGLIELMETTI PATRICIA AIDA ROSAURA	\$ 1.756,25
3367	CESETTI PABLO DANIEL MARTIN	\$ 1.229,35
3368	GUTIÉRREZ VIVIANA RAQUEL	\$ 16.304,64
3369	CHAMAS HERRERA FABIOLA GUADALUPE	\$ 1.405,00
3371	CHIESI DÉBORA GEMA	\$ 146.324,25
3373	IBÁÑEZ NORMA LILIANA	\$ 2.055,27
3375	PALACIOS DAMIÁN OSVALDO	\$ 23.222,34
3378	INOSTROZA SILVA KATHERINE WENDY	\$ 3.155,60
3381	IÑIGUEZ DE HEREDIA MARCELA	\$ 2.602,00
3384	PARDO RICARDO EMILIO	\$ 2.634,35
3387	PEDROZO CABRERA LAURA IRENE	\$ 2.522,10

Referencia	Proveedor	Importe Total
3388	PEDROZO SILVIA CAROLINA	\$ 1.739,10
3390	PENEDA LAURA LIDIA	\$ 25.136,32
3394	IRIBAS ARIEL EDGARDO	\$ 2.283,10
3395	PEREIRA DE LA ROSA DAVID RAFAEL	\$ 2.184,20
3396	JUÁREZ ANA BELÉN	\$ 1.793,00
3397	LARRE RAMONA DEL CARMEN	\$ 1.739,10
3398	PEREYRA LAURA VERÓNICA	\$ 2.063,25
3399	PETAUS MELISA	\$ 1.739,10
3400	PETRONACCI JOSEFINA TERESA	\$ 1.170,90
3402	LATESSA INFANTE NANCY PAMELA	\$ 2.081,60
3403	PONTILLI FLORENCIA GISELLE	\$ 2.283,10
3404	LAZARTE MARISOL	\$ 1.756,35
3407	QUIROGA GISELE MABEL	\$ 141.046,83
3409	RÍOS OMAR ANDRÉS	\$ 1.793,00
3410	LEGUIZAMÓN LAURA	\$ 4.215,00
3411	RISICATO MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 2.732,10
3415	LÓPEZ LUCIANA NOELIA	\$ 2.341,80
3417	LÓPEZ MARÍA ELDA	\$ 2.522,10
3418	RODA GISELA	\$ 3.772,90
3420	LOURO ANDREA BEATRIZ	\$ 37.515,60
3423	LUGO RODRÍGUEZ ELENIS MARÍA	\$ 4.215,00
3425	LUNA SARA PAOLA	\$ 1.237,95
3426	RODRÍGUEZ GISELA LORENA	\$ 2.524,50
3427	MAGRI DÉBORA SABRINA	\$ 29.891,84
3429	MAGUNA ALDANA	\$ 43.048,80
3431	MALDONADO CLAUDIA ELVIRA	\$ 2.634,35
3432	ROSSI MARÍA FLORENCIA	\$ 77.389,95
3433	ROTOLO MARÍA EUGENIA	\$ 309.094,37
3434	RUGGERI LUCIANO ANDRÉS	\$ 4.215,20
3435	MALDONADO GABRIELA ANA	\$ 37.607,19
3436	MARANI ALBERTO BABIL	\$ 3.336,85
3437	RULL VERÓNICA LILIANA	\$ 3.588,20
3438	MARECO DAIANA AGOSTINA	\$ 1.793,00
3439	SAINZ NÉSTOR RICARDO	\$ 189.121,05
3442	MARTÍNEZ CASTRO DINO ROGER	\$ 101.753,50
3446	MASSACCESI SILVIA ANTONIA	\$ 315.455,00
3448	MAZZOTTA ROBERTO	\$ 2.107,50
3450	MEIER LILIANA MARGARITA	\$ 2.063,25
3452	MELGAREJO FLAVIA ALEJANDRA	\$ 2.471,90
3454	MELNIK ABRIL LUCIA	\$ 1.739,10
3455	MEZA BÁRBARA CAMILA VICTORIA	\$ 72.431,00
3460	MIGONE MARIEL INÉS	\$ 12.783,70
3462	MONTALTO FRANCISCO JOSÉ	\$ 23.318,09
3463	MONTEGGIA NATALIA	\$ 2.992,30
3465	MORALES PATRICIA GRISELDA	\$ 2.522,10
3467	MORO MARA SOLEDAD	\$ 111.648,70
3468	MOYA GERARDO DAMIÁN	\$ 2.810,00
3469	MUNDO MARÍA FERNANDA	\$ 1.821,40
3470	MUÑOZ MARIANA	\$ 3.122,40
3471	MURGO GRACIELA MABEL	\$ 127.380,80

Referencia	Proveedor	Importe Total
3472	MUTILVA DOMÍNGUEZ MARÍA FLORENCIA	\$ 1.405,00
3473	NEBBIA MARIELA	\$ 3.688,10
3474	NIÑO GÓMEZ JUAN MANUEL	\$ 126.773,00
3475	OBISPO SILVIA LAURA	\$ 1.825,60
3477	PAGLIUCA MARIANA TERESA	\$ 2.810,00
3478	VELIZ MARÍA ALEJANDRA	\$ 4.766,46
3479	VIDAL DANIELA EUGENIA	\$ 90.468,80
3481	SAN SEBASTIÁN FLAVIA YAMILA	\$ 4.944,38
3482	VILLALBA PATRICIA SUSANA	\$ 5.327,22
3483	SANDAGORDA JESSICA ALEJANDRA	\$ 2.081,60
3487	SARTI MARÍA LUISA	\$ 2.602,00
3488	SILVANA FLORENCIA VOLPE	\$ 19.727,94
3490	SASLAVSKY GABRIEL ALEJANDRO	\$ 2.458,75
3492	SATERIANO FLAVIA ALEJANDRA	\$ 3.155,60
3493	SCIRICA ANDREA CAROLINA	\$ 76.062,32
3494	SCHOLOCHOW TATIANA LUISA	\$ 3.772,90
3495	YUSTI GABRIEL ALEJANDRO	\$ 5.192,95
3496	SCHUNORTH ESTELA	\$ 2.081,60
3497	ZUK NILDA MÓNICA	\$ 2.967,40
3498	SECO ROMILDA MARIEL	\$ 1.945,35
3501	TORRES TOSCANO JULIETH	\$ 3.517,32
3502	TOLEDO SUSANA BEATRIZ	\$ 3.165,75
3505	TOZZINI MARÍA ROCÍO	\$ 391.819,60
3506	VALERIANO GÓMEZ HUASCAR EDGAR	\$ 11.498,66
3508	VAULET AYELEN MAIRA	\$ 974.242,50
3519	CHIESI DÉBORA GEMA	\$ 724.229,10
3532	FORTUNA YANINA LARA	\$ 3.155,60
3537	DICASTELNUOVO GASTÓN RENATO	\$ 127.000,00
3596	GUERRINA DOMINGO LUIS	\$ 152.000,00
3768	FIGUEIRA ANALÍA RITA	\$ 179.241,00
3775	MARTÍNEZ PECK MARÍA VICTORIA	\$ 931.050,45
3777	GARELLI JORGELINA EDITH	\$ 82.171,61
3795	DOMANICO MARIANO RUBÉN	\$ 70.949,78
3800	SALCEDO HORACIO OSVALDO	\$ 209.114,50
3899	BAZÁN MAIRA ANDREA	\$ 70.140,00
3927	CIRILO AYLING S.A.I.C.	\$ 158.776,20
3981	MARTOS NICOLÁS GABRIEL	\$ 1.740.000,00
4078	SIST MEDICAL S.R.L.	\$ 11.800,00
4082	D.S. S.R.L.	\$ 99.732,30
4084	PHARMA EXPRESS S.A.	\$ 190.360,00
4538	PINTO MARÍA JULIA	\$ 2.668,10
4540	VEGA GISELA SOLEDAD	\$ 1.992,00
4541	BARBERIS ANDREA MARTHA	\$ 4.980,50
4579	IMPRESORES SO MI AL S.R.L.	\$ 17.716,80
4607	CORONEL ELVIO ERMINIO	\$ 25.000,00
4613	CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.	\$ 58.265,50
4743	CRISTOFARO RICARDO OMAR	\$ 108.000,00
4813	JAUREGUY S.A.C.I. y A.	\$ 2.300,00
4866	FELIPEZ CARRASCO CLAUDIA	\$ 9.424,98
4867	PONTES MARÍA PAOLA	\$ 588.931,05

Referencia	Proveedor	Importe Total
4870	MOCOROA ALEJANDRA GABRIELA	\$ 9.424,98
4875	GONZÁLEZ SIMONA ELSA	\$ 160.036,20
4906	ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIO DE ITUZAINGÓ	\$ 3.400,00
4925	RODIL MARIANA	\$ 676.096,00
5054	ROYAL FARMA S.A.	\$ 222.929,67
5063	NOVA FARMA S.C.S.	\$ 6.907,75
5131	PROVINCIA SEGUROS S.A.	\$ 5.551,41
5134	BÁEZ LUIS ALBERTO	\$ 24.000,00
5190	GODOY SILVIA CARINA	\$ 207.220,00
5195	LANDA ROMINA BEATRIZ	\$ 91.199,46
5196	QUINTANA MARÍA SANDRA	\$ 475.382,88
5201	SALVADORES CELESTE MICAELA	\$ 19.406,25
5458	GUERRERO MARÍA ELIZABETH	\$ 7.800,00
5468	NOVA FARMA S.C.S.	\$ 181.880,00
5588	SAJUR VÍCTOR	\$ 12.000,00
5619	ALSINA ABRIL MARÍA	\$ 258.750,00
5622	FERREYRA MILAGROS	\$ 258.750,00
5692	LUFRA TRANSPORTES S.A.	\$ 30.000,00
5799	GUZMÁN CLARA ROSA	\$ 5.000,00
5864	BÁEZ LUIS ALBERTO	\$ 28.000,00
5869	GUERRERO MARÍA ELIZABETH	\$ 50.300,00
5994	CIRILO AYLING S.A.I.C.	\$ 221.517,00
6520	DI BIASE GERALDINA ANABEL	\$ 70.347,96
6525	PETRONACCI JOSEFINA TERESA	\$ 297.114,30
6526	QUIROGA GISELE MABEL	\$ 196.043,06
6531	PINTO MICAELA BELÉN	\$ 118.845,72
6604	MAGUNA ALDANA	\$ 296.242,85
6712	FRANCO NARA BELÉN	\$ 840.000,00
6758	SILVA VÍCTOR FERNANDO	\$ 35.208,80
7029	JAUREGUY S.A.C.I. Y A.	\$ 158.400,00
7204	GIMÉNEZ MARÍA ESTHER	\$ 125.067,18
7207	MONTALTO FRANCISCO JOSÉ	\$ 113.269,33
7211	NIÑO GÓMEZ JUAN MANUEL	\$ 95.843,27
7212	PETRONACCI JOSEFINA TERESA	\$ 198.076,20
7220	PRADA MARÍA GIMENA	\$ 158.460,96
7221	OLIVER VANESA SOLEDAD	\$ 182.353,60
7225	QUIROGA GISELE MABEL	\$ 588.129,18
7250	GUERRERO MARÍA ELIZABETH	\$ 209.000,00
7333	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 108.718,22
7485	GONDA PAULA BETTINA	\$ 576.300,00
7521	JUANCHO PABLO EG S.R.L.	\$ 376.095,00
7524	SIRE SABRINA GISELLE	\$ 552.500,00
7831	BARBIROTTO ROBERTO EDGARDO	\$ 578.000,00
7961	BASE 5 S.A.	\$ 476.000,00
8068	IGLESIAS HUGO FERNANDO	\$ 147.094,15
8082	OLIVERO CLAUDIA BIBIANA	\$ 165.375,54
8108	PENEDA LAURA LIDIA	\$ 251.275,94
8115	PEÑA LORENA IVONNE	\$ 181.625,72
8208	DELGADO AGUIRRE CRISTIAN	\$ 104.555,90
8216	MONTENEGRO NATALIA MARIEL	\$ 106.384,95

<u>Referencia</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe Total</u>
8220	SANGIACOMO CAROLINA ELIZABETH	\$ 156.834,45
8224	STRAJMAN VANESA DAIANA	\$ 158.460,96
8226	VIDAL DANIELA EUGENIA	\$ 211.281,28
8230	GIMÉNEZ MARÍA ESTHER	\$ 125.067,18
8231	FELIPEZ CARRASCO CLAUDIA	\$ 160.695,38
8284	ÁLVAREZ CONTRERAS PAOLA GABRIELA	\$ 30.000,00
8289	ROTOLO MARIANA	\$ 31.891,64
8331	SALCEDO FACUNDO JOAQUÍN	\$ 119.494,00
8339	CEBALLOS MILENA JORGELINA	\$ 30.000,00
8384	FRANCHI JULIO EDUARDO	\$ 121.982,35
8405	IÑIGUEZ DE HEREDIA MARCELA	\$ 132.049,20
8423	OLIVER VANESA SOLEDAD	\$ 51.390,56
8510	CURA VANESSA SUSANA	\$ 3.301,28
8855	CAFINAR S.R.L.	\$ 105.000,00
9033	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 166.670,63
9164	BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 293.263,70
9336	SEPULVEDA ACUÑA OLIVIA SOLEDAD	\$ 235.251,68
	TOTAL	\$ 52.912.885,63

ANEXO II

Registros de Compromiso Anulados

<u>Referencia</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe Total</u>
178	Deconstrucción S.A.	\$ 348.401.682,82
924	Vitorino Carlos y Vitorino Fernando Sociedad De Hecho	\$ 2.161.000,00
977	Segalerba Adrián Gabriel	\$ 164.500,00
991	Segalerba Adrián Gabriel	\$ 62.100,00
1125	Bruno German Eduardo	\$ 1.350.000,00
1176	Vergara Leandro Gastón	\$ 122.093,00
1215	De Martin, Mirta Alicia	\$ 3.120.000,00
1314	Aufieri Lucas Darío	\$ 754.620,00
1618	Sánchez Milagros Trinidad	\$ 4.675.000,00
1692	Cinamo Comunicaciones S.A.	\$ 500.000,00
1888	Cancelare Alejandro	\$ 550.000,00
1894	Grupo Farmacéutico Sur S.R.L.	\$ 510.240,00
1949	Bulonera Ituzaingó S.A.	\$ 712.700,00
2003	Muñoz Hogar S.A.	\$ 223.162,00
2006	López Kleger Claudio Roberto	\$ 317.675,00
2014	Aufieri Lucas Darío	\$ 1.122.800,00
2085	Sommariva Alejandra	\$ 109.940,00
2094	Distribuidora Mech S.R.L.	\$ 7.056,40
2232	Umansky Gustavo Alberto	\$ 3.850.000,00
2437	Bruno German Eduardo	\$ 280.000,00
2441	Muñoz Hogar S.A.	\$ 419.000,00
2695	Augier Javier Domingo	\$ 352.000,00
2703	Pérez Gustavo Bernardo	\$ 252.100,00
2717	Cf Equilab S.A.S.	\$ 74.900,00
2881	Operadora Argentina De Cines S.A.	\$ 231.240,20

Referencia	Proveedor	Importe Total
2904	Segalerba Adrián Gabriel	\$ 112.800,00
2936	Nocelli Ana María	\$ 79.600,00
3048	Fiberquil S.R.L.	\$ 10.920.000,00
3076	Digiglio Matías Adolfo	\$ 96.300,00
3120	Landoni Lucas Cesar	\$ 81.000,00
3193	Hoyts General Cinema De Argentina S.A.	\$ 741.754,00
3222	Cáceres Gustavo Jorge	\$ 53.960,00
3227	Digiglio Matías Adolfo	\$ 149.900,00
3231	Spinelli Dante Nicolás Pablo	\$ 500.800,00
3235	Agencia Uno De Tecnología Y Comunicación S.R.L.	\$ 62.300,00
3551	Digiglio Matías Adolfo	\$ 69.104,80
3593	Digiglio Matías Adolfo	\$ 641.868,00
3595	Digiglio Matías Adolfo	\$ 245.639,00
3643	Guillermo Ricart y Gustavo Verdu Sociedad De Hecho	\$ 10.950,00
3647	The Wizard Agency S.R.L.	\$ 845.000,00
3689	Guillermo Ricart y Gustavo Verdu Sociedad De Hecho	\$ 383.099,00
3708	Segalerba Adrián Gabriel	\$ 523.825,00
3759	Distribuidora Hermar S.R.L.	\$ 3.202.500,00
3767	Miramon Horacio Marcelo	\$ 930.000,00
3882	Guillermo Ricart y Gustavo Verdu Sociedad De Hecho	\$ 650.000,00
3960	García Pablo Hernán	\$ 532.400,00
3983	Pereira Ángel Silvestre	\$ 100.100,00
3986	Inteligencia Proactiva S.R.L	\$ 77.000,00
3987	Solucionescn S.A.S.	\$ 4.677.000,00
3988	Juancho Pablo Eg S.R.L.	\$ 696.900,00
4006	Inteligencia Proactiva S.R.L	\$ 1.530.000,00
4075	Guillermo Ricart y Gustavo Verdu Sociedad De Hecho	\$ 481.474,00
4079	Royal Farma S.A.	\$ 2.707.384,78
4083	Ferreira Ignacio Emanuel	\$ 275.872,40
4588	Digiglio Matías Adolfo	\$ 161.639,00
4598	G7 Soluciones Integrales S.R.L	\$ 500.000,00
4713	Hoyts General Cinema De Argentina S.A.	\$ 700.000,00
4767	Guillermo Ricart y Gustavo Verdu Sociedad De Hecho	\$ 258.534,00
4852	Inteligencia Proactiva S.R.L	\$ 257.000,00
4855	Palmerola Víctor Emmanuel	\$ 319.500,00
4860	Guillermo Ricart y Gustavo Verdu Sociedad De Hecho	\$ 70.516,00
4935	Alfredo Ignacio Corral S.A.	\$ 2.926.000,00
5058	Inteligencia Proactiva S.R.L	\$ 314.000,00
5060	Digiglio Matías Adolfo	\$ 80.154,00
5064	Royal Farma S.A.	\$ 11.867,40
5083	Juancho Pablo Eg S.R.L.	\$ 759.121,00
5119	Segalerba Adrián Gabriel	\$ 9.231.000,00
5120	Segalerba Adrián Gabriel	\$ 9.231.000,00
5124	Planeta Hogar S.R.L.	\$ 210.643,00
5180	Industria Gráfica Martin S.A.	\$ 658.000,00
5202	Inteligencia Proactiva S.R.L	\$ 6.800.000,00
5206	Deconstrucción S.A.	\$ 135.000.120,68
5305	Mouzo Valentín Ezequiel	\$ 155.000,00
5456	Marcus Gregorio Alberto	\$ 1.245.000,00
5463	Troncelliti Walter Norberto	\$ 1.154.800,00

Referencia	Proveedor	Importe Total
5473	Cervairole S.A.	\$ 322.670,92
5499	The Wizard Agency S.R.L.	\$ 845.000,00
5520	Galli Adriana	\$ 747.800,00
5525	Segalini S.A.	\$ 623.695,00
5707	Micropolis S.R.L	\$ 1.585.400,00
5710	Maransi S.A.	\$ 3.580.000,00
5789	Resuar S.A.	\$ 16.216.000,00
5816	Jaureguy S.A.C.I. y A.	\$ 204.050,00
5880	Latinled S.R.L.	\$ 239.500,00
5909	Neo-One S.A.	\$ 21.946,00
5993	Neo-One S.A.	\$ 1.330.957,00
5996	Juancho Pablo Eg S.R.L.	\$ 2.616.000,00
6030	The Wizard Agency S.R.L.	\$ 845.000,00
6109	Hoyts General Cinema De Argentina S.A.	\$ 741.754,00
6112	Neo-One S.A.	\$ 699.745,61
6195	Nova Farma S.C.S.	\$ 95.310,00
6358	García Pablo Hernán	\$ 150.000,00
6414	Gecedata S.R.L.	\$ 725.834,25
6529	García Pablo Hernán	\$ 600.000,00
6586	Provincia Seguros S.A.	\$ 320.095,56
6587	Aguilar Daniel Arcángel	\$ 55.000,00
6728	Hendrix Music S.R.L.	\$ 1.208.300,00
6794	Reina Carlos Norberto	\$ 198.850,00
6800	Hoch Ascensores S.R.L.	\$ 2.541.000,00
6814	Guerrina Domingo Luis	\$ 650.000,00
6949	Hoyts General Cinema De Argentina S.A.	\$ 741.754,00
6966	Licitec S.R.L.	\$ 140.400,00
7177	Bulonera Ituzaingó S.A.	\$ 734.840,00
7376	Neo-One S.A.	\$ 544.850,50
7569	Sallago Gonzalo Miguel	\$ 884.664,00
7575	Pickytoys S.R.L.	\$ 374.850,00
7580	Juancho Pablo Eg S.R.L.	\$ 929.700,00
7581	Latinled S.R.L.	\$ 324.280,00
7583	Palladino Nicolás Alejandro	\$ 750.000,00
7760	Diamond System S.A.	\$ 326.260,00
7837	Cooperativa De Trabajo Editorial Del Pilar Limitada	\$ 459.800,00
7839	Juancho Pablo Eg S.R.L.	\$ 2.265.400,00
7888	The Wizard Agency S.R.L.	\$ 845.000,00
7908	Votionis S.A.	\$ 1.150.000,00
7991	Barbero José Luis	\$ 175.320,00
8520	(Baja) Amaya María Del Carmen	\$ 345.000,00
8801	Digiglio Matías Adolfo	\$ 1.296.047,50
9644	Banco de la Provincia de Buenos Aires	\$ 5.324.800,00
	TOTAL	\$ 626.523.109,82

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. N°</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Alimentos para el Programa Alimentario, llamado a Licitación Pública para su adquisición.	1567/23	030
• Alimentos, adjudicación Licitación Privada N° 93/2023 de adquisición para Cocinas Comunitarias a SEGALERBA ADRIÁN.	1554/23	023
• Asociación Evangélica Asamblea de Dios, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2023.	1613/23	053
• Augier Oscar Eduardo, reconocimiento de servicios prestados por el alquiler de una carpa para el festejo del Día de la Enfermería.	1687/23	072
• Azariu Jorge Eduardo, autorización registro extemporáneo Adenda del contrato de Locación.	1569/23	031
• Barrido Manual, Limpieza y Reacondicionamiento de Espacios Públicos, adjudicación directa contratación a la Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo, período enero a junio de 2024.	1668/23	061
• Cajas Chicas, asignación por el mes de diciembre a las Secretarías del Departamento Ejecutivo.	1578/23	038
• Cajas Navideñas, adjudicación de la Licitación Privada N° 94/2023 para adquisición para el Personal Municipal a CAFINAR S.R.L.	1577/23	038
• Calle Famatina - Puesta en Valor, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	1563/23	027
• Campaña Día de la Madre, modificación Decreto N° 1399/23 de eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana a comerciantes participantes en relación a Perfumería E & C y GREYROS.	1583/23	041
• Cartelería y Nomencladores Viales ITZ 02/2022, modificación Decreto N° 664/23 de ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	1694/23	075
• Cassarino Silvana, Florencia y Natalia, autorización registro extemporáneo Adenda del contrato de Locación.	1602/23	049
• Centro de Desarrollo Social Barrio Nuevo, otorgamiento de fondo fijo para gastos de la colonia de verano a favor de Benítez Mirta.	1609/23	051
• Colegio General Belgrano, eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene año 2023.	1601/23	048
• Congregación de los Oblatos de la Virgen María Provincia de Santa María de los Buenos Aires, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2022.	1614/23	054
• Chapas para afectados por el fenómeno meteorológico, adjudicación directa de adquisición a HIERROTODOS S.A.	1584/23	041
• Chapas y rollos de membrana para afectados por el fenómeno meteorológico, adjudicación directa de adquisición a HIERROTODOS S.A. y OPTIVIAL S.A.	1596/23	046
• Departamento Ejecutivo, ratificación de funcionarios designados al 10 de diciembre de 2023.	1544/23	019
• Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan, adjudicación directa contratación a Cooperativa de Trabajo Evita Limitada, período enero a junio de 2024.	1669/23	061
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores.	1620/23	056
• Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores. Anexo.	1620/23	100
• EDENOR S.A., autorización trabajos de colocación de Centro de Transformación y tendido de cable subterráneo de media tensión en Alvear N° 1060 - expediente N° 4134-11.292/23.	1573/23	034
• EDENOR S.A., autorización trabajos de renovación de línea aérea de media y baja tensión en La Yerra N° 3890 - expediente N° 4134-14.75223.	1607/23	051
• EDENOR S.A., autorización trabajos de tendido de cable subterráneo de media tensión en Peredo y Costa Rica - expediente N° 4134-14.75423.	1588/23	043

• Emergencia del Sistema Integrado de Salud, delegación de la firma de contratos con profesionales de la salud en la Secretaría de Salud, Dra. D'Agostino Graciela.	1670/23	062
• Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios y cobertura de sucesos especiales y servicios eventuales de traslado de pacientes, Licitación Pública N° 04/2023, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación a partir de octubre de 2023.	1565/23	029
• Escuela Secundaria N° 8, Licitación Pública N° 12/2022 para su construcción, adjudicada a LUROVY S.A., redeterminación de Certificados de obra N° 9 y N° 10 y reajuste de los Certificados de obra N° 7, N° 8 y N° 9.	1611/23	052
• Escuela Secundaria N° 9, Licitación Pública N° 30/2022 para su construcción, adjudicada a DECONSTRUCCIÓN S.A., redeterminación de Certificados de obra N° 6 y N° 7 y ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	1571/23	033
• Expedientes del H.C.D., unificación y delegación firma de pases al Secretario de Unidad Intendente y Asuntos Legales.	1673/23	063
• Fenómeno Meteorológico del 17/12/2023, declaración del Estado de Emergencia y de Interés Prioritario Municipal la concurrencia en ayuda de los afectados.	1575/23	037
• Feria de Microempreendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de enero en la Plaza "Gral. San Martín".	1610/23	052
• Fondo para el Desarrollo Comunitario, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	1599/23	047
• G7 Soluciones Integrales S.R.L., reconocimiento de servicios prestados por la instalación y alquiler de bloques áulicos para la Escuela de la Policía Bonaerense.	1686/23	071
• Galliano María Mirta, autorización registro extemporáneo Adenda del contrato de Locación.	1671/23	062
• García Pablo Hernán, reconocimiento de servicios prestados por el alquiler de equipos de luces y sonido.	1684/23	070
• González Patricia Viviana, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana año 2023 por discapacidad.	1608/23	051
• Hormigón Elaborado H 30 y H 13 ITZ 01/23, adjudicación de la Licitación Pública N° 17/2023 para su adquisición para asfaltos a EL SÚPER HORMIGÓN S.A.	1581/23	040
• Inmueble calle Medeyros entre Laprida y Milicias Orientales, V-E-432-1c, Partida N° 179.172, disposición toma de posesión.	1558/23	025
• Jardín de Infantes y Maternal N° 1 Caracol, Licitación Pública N° 26/2022 para su construcción, redeterminación de Certificados de obra N° 7 y N° 8 y ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	1570/23	031
• JÁUREGUY S.A.C:I. y A., reconocimiento de servicios prestados por la provisión de botellones de agua en dependencias de la Secretaría de Unidad Intendente.	1692/23	074
• Jornada de Concientización y Testeo por el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, declaración de Interés Municipal.	1566/23	029
• Licencias Sanitarias, realización de Análisis de agua, determinación de Grupo Sanguíneo y factor RH para licencias de conductor, control de ausentismo del personal y examen pre ocupacional, Licitación Pública N° 10/2022, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación a partir de noviembre de 2023.	1564/23	028
• Mercado Fijo de Alimentos, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	1679/23	068
• MÓDULOS ARGENTINOS de Pignataro Paulo, reconocimiento de servicios prestados por el alquiler de oficinas en la Unidad Sanitaria 17 de Octubre.	1693/23	075
• Murga Los Amantes del Arrabal, declaración de Interés Municipal realización de corso y autorización corte del tránsito vehicular de la calle Del Lazo.	1617/23	055
• Murga Los Pirados del Oeste, declaración de Interés Municipal Corsos realizados los días 18 de febrero y 04 de marzo de 2023.	1691/23	074
• Obispado de Morón, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2023.	1674/23	063
• Obispado de Morón, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2023. Anexo.	1674/23	101
• Ordenanzas Fiscal e Impositiva, determinación Texto Ordenado.	1689/23	073
• Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	1619/23	056

• Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	1619/23	099
• Pre Cosquín 2022, declaración de Interés Municipal asistencia y participación de los ganadores del Certamen Nuevos Valores, designación asistentes y otorgamiento de dinero para gastos a Tormo María del Carmen y viáticos.	1681/23	069
• Préstamo del Banco de la Provincia de Buenos Aires por \$ 500.000.000, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	1696/23	076
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período noviembre de 2023.	1580/23	039
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período noviembre de 2023. Detalle de artículos.	1580/23	097
• Raniti Nélide Inés, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana años 2022 y 2023 por bajos ingresos x H.T.Ctas.	1557/23	024
• Registros de Compromiso Ejercicio 2023, autorización a la Contaduría Municipal a realizar desafectaciones y anulaciones.	1697/23	077
• Registros de Compromiso Ejercicio 2023, autorización a la Contaduría Municipal a realizar desafectaciones y anulaciones. Anexos.	1697/23	102
• Secretaría de Gobierno y Seguridad, declaración de Interés Municipal eventos organizados por las distintas dependencias durante el año 2024.	1685/23	071
• Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos del mes de diciembre a favor de Lavagnino Mauro.	1549/23	021
• Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos de festejos de fin de año a favor de Ruiz Zulma.	1598/23	047
• Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos del mes de diciembre a favor de Lavagnino Mauro.	1612/23	053
• Simoniz S.A., Modificación Decreto N° 191/22 de eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana año 2020 por Decreto N° 317/20.	1560/23	026
• Sistema Integrado de Salud, modificación de la modalidad de pago por horas a Profesionales contratados y reglamentación.	1676/23	064
• Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, otorgamiento de Fondo Fijo para evento "Foto con Papá Noel".	1585/23	042
• Subsecretaría de Tránsito y Transporte, aceptación declaración de incompetencia para realización exámenes psicofísicos para la obtención de licencias de conducir y autorización contratación de profesionales.	1562/23	027
• Telefónica Móviles Argentina S.A., reconocimiento del incremento del Abono Mensual por la cobertura del servicio del sistema de estacionamiento medido.	1690/23	073

DESIGNACIONES

• Baca Guillermo Edgardo, Coordinador General de Recursos Humanos de Salud.	1545/23	019
• Campo María Fernanda, Sub Contadora Municipal.	1548/23	020
• De Mesa Sofía Guadalupe, Directora Administrativa de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación.	1551/23	022
• Descalzo Alberto Daniel, Asesor General Ad Honórem.	1550/23	021
• Fernández Eduardo Adolfo, Profesor Suplente en el Centro de Formación Profesional N° 1.	1604/23	049
• Gil Soria Ramón, Coordinador General de Comunicación de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación.	1600/23	048
• Gómez María Fernanda, Coordinadora Operativa Técnica de las Delegaciones Municipales de la Secretaría de Servicios Públicos.	1680/23	068
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de diciembre.	1605/23	050
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de diciembre. Anexo.	1605/23	098
• Ledesma Silvia Graciela, Jefa del Departamento Patrimonio Inte-		

rina de la Contaduría Municipal.	1606/23	050
• López Cyntia Karina, Coordinadora Operativa del Centro de Desarrollo Social San Antonio Sur.	1675/23	063
• Marasco Quiroga Agustina Lucía, Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente Interina del 04/01 al 14/01/2024.	1672/23	062
• Olivera Estefanía Edith, Contadora Municipal Interina.	1547/23	020
• Ruiz Zulma Adela, Coordinadora Operativa de Atención al Vecino.	1592/23	
• Yannibelli Mariana Vanesa, Jefa de Compras.	1546/23	019

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Banco de la Provincia de Buenos Aires, autorización instalación de cajeros automáticos BAPRO frente al Hospital del Bicentenario. Ord. N° 6083.	1656/23	010
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2024, aprobación. Ord. N° 6094.	1667/23	012
• Centro de Desarrollo Social San Alberto, autorización corte permanente de tránsito vehicular de la mitad de la calle Grecia entre Portugal y Almagro. Ord. N° 6070.	1643/23	008
• Cetta Ana Rosalía, convalidación Decreto N° 751/23 de autorización corte de tránsito vehicular de la Avda. Martín Fierro entre Del Cielito y De la Doma para subir aire acondicionado. Ord. N° 6073.	1646/23	009
• Cine Teatro Gran Ituzaingó, convalidación Adendas al Convenio de Uso suscripto con la Firma Ser TV Producciones S.A. por la prórroga del período de explotación. Ord. N° 6093.	1666/23	012
• Colegio General Belgrano, autorización corte del tránsito vehicular de la calle Lavalle para realizar Fiesta de Educación Física. Ord. N° 6058.	1631/23	007
• Contreras Carlos Fermín, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Bartolomé Natal N° 2306. Ord. N° 6049.	1622/23	005
• D'Ortona Horacio Luis, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Posadas N° 2094. Ord. N° 6048.	1621/23	005
• Emergencia del Sistema Integrado de Salud, prórroga hasta el 31/12/2024. Ord. N° 6054.	1627/23	006
• Escuela de Educación Secundaria N° 11, autorización corte del tránsito vehicular de la calle Caaguazú para realizar evento Proyecto Puentes. Ord. N° 6059.	1632/23	007
• Escuela de Música en Acción, autorización corte del tránsito vehicular de la calle Cuyo para realizar el cierre de Talleres del Ciclo 2023. Ord. N° 6060.	1633/23	007
• Escuela Secundaria N° 3, Escuela Primaria N° 18 y Jardín de Infantes N° 909, convalidación Decreto N° 840/23 de declaración de Interés Municipal festejos por el Día de la Independencia y autorización corte de tránsito vehicular. Ord. N° 6074.	1647/23	009
• Fabro Leandro y Marchetti Rodrigo, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra con destino a viviendas en Martín Fierro y García Lorca. Ord. N° 6055.	1628/23	006
• Farina Armando Eugenio, convalidación Convenio Urbanístico. Ord. N° 6051.	1624/23	005
• Feria de las Profesiones COOPIC, declaración de Interés Municipal y Educativo realización XII Edición. Ord. N° 6068.	1641/23	008
• Feria del Encuentro Cultural "D'Gustar", convalidación Decreto N° 843/23 de declaración de Interés Municipal realización en julio de 2023 en la Plaza "Gral. San Martín". Ord. N° 6067.	1640/23	008
• Grupo de Vecinos Autoconvocados "Todos por La Tana", declaración de Interés Municipal el Encuentro Automovilístico y el Evento Solidario en beneficio de la familia Mónaco y autorización corte del tránsito vehicular y uso del espacio público del Corredor El Pórtico. Ord. N° 6071.	1644/23	009
• Iglesia del Nazareno de Ituzaingó, autorización corte del tránsito vehicular de la calle Las Heras para realizar una Fiesta de Navidad y Pesebre Viviente. Ord. N° 6061.	1634/23	007
• JÁUREGUY S.A.C:I. y A., reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados por la provisión de botellones de agua. Ord. N° 6091.	1664/23	012
• La Anónima S.A. Importadora y Exportadora La Patagonia, aceptación donación con destino a la Dirección de Políticas Públicas		

y Epidemiológicas de Salud. Ord. N° 6090.	1663/23	012
• Lascalea Fernando y Fittipaldi Jorgelina, aceptación donación de banderas con destino al Centro de Formación Profesional N° 1. Ord. N° 6081.	1654/23	010
• Ley Nacional N° 27.636, de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personal Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayan / LohanaBarkins". Ord. N° 6079.	1652/23	010
• Loiterstein Ismael, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra con destino a locales comerciales y oficinas en Bacacay N° 691/99. Ord. N° 6053.	1626/23	006
• Menú sin TACC, adhesión a la Ley N° 26.588, modificada por la Ley N° 27.196, relacionada a la obligación de restaurantes y bares de ofrecer al menos un menú libre de gluten. Ord. N° 6077.	1650/23	009
• Mila Jonathan, convalidación Convenio Urbanístico. Ord. N° 6052.	1625/23	005
• Ministerio de Educación - Programa Conectar Igualdad, aceptación donación con destino al Jardín de Infantes Municipal N° 3. Ord. N° 6084.	1657/23	011
• Ministerio de Educación - Programa Conectar Igualdad, aceptación donación con destino a los Jardines de Infantes Municipales. Ord. N° 6085.	1658/23	011
• Ministerio de Educación - Programa Conectar Igualdad, aceptación donación con destino al Jardín de Infantes Municipal N° 2. Ord. N° 6086.	1659/23	011
• Ministerio de Educación - Programa Conectar Igualdad, aceptación donación con destino al Jardín de Infantes Municipal N° 3. Ord. N° 6087.	1660/23	011
• Ministerio de Educación - Programa Conectar Igualdad, aceptación donación con destino al Jardín de Infantes Municipal N° 1. Ord. N° 6088.	1661/23	011
• Ministerio de Educación - Programa SITRARED, aceptación donación con destino al Jardín de Infantes Municipal N° 5. Ord. N° 6082.	1655/23	010
• Ministerio Rhema Internacional, autorización uso de la Plaza "Atahualpa Yupanqui" para realizar una Misa y Pesebre Viviente. Ord. N° 6065.	1638/23	008
• Murga Avivando la Locura, autorización corte del tránsito vehicular de la calle Fitz Roy para realizar un Festival de Murgas. Ord. N° 6063.	1636/23	007
• Oficinas Inmobiliarias, prohibición habilitación bajo nombres de fantasía y/o representación de franquicias de cualquier tipo y la publicidad en la vía pública de negocios inmobiliarios de esas franquicias. Ord. N° 6080.	1653/23	010
• Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, convalidación Convenio Específico suscripto destinado a establecer pautas de colaboración en materia de seguridad. Ord. N° 6075.	1648/23	009
• Ordenanzas Fiscal e Impositiva, modificaciones para el Ejercicio 2024. Ord. N° 6047.	1590/23	005
• Parroquia Los Santos Ángeles Custodios, autorización construcción de dársena para estacionamiento vehicular en Olivera N° 1741. Ord. N° 6069.	1642/23	008
• Parroquia San Judas Tadeo, autorización uso de la Plaza "20 de Febrero" para realizar una Misa y Pesebre Viviente. Ord. N° 6064.	1637/23	008
• Parroquia Santa Cecilia, autorización corte del tránsito vehicular de la calle Los Ranqueles para realizar las Fiestas Patronales. Ord. N° 6062.	1635/23	007
• Plaza del Orgullo de Ituzaingó, declaración de Interés Municipal evento organizado por el Colectivo LGTBIQNB+. Ord. N° 6078.	1651/23	010
• Productora Landia S.R.L., convalidación Decreto N° 876/23 de autorización estacionamiento de camiones de filmación para realizar corto publicitario. Ord. N° 6066.	1639/23	008
• Programa Provincial Municipios a la Obra, convalidación Convenio suscripto en el Ministerio de Infraestructura y Servicios para Plan de Pavimentos. Ord. N° 6089.	1662/23	011
• Puente Vehicular calle Acevedo y Belgrano, modificación sentido de circulación de las calles Costa Rica, Haití, Belgrano y Carabobo y convalidación del Decreto N° 986/22. Ord. N° 6072.	1645/23	009
• Roslan María Paula, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra con destino a viviendas en De los Payadores N° 1987. Ord. N° 6056.	1629/23	006
• Servicio Público de Taxímetro, autorización aumento de tarifas a		

partir del 18/12/2023 y del 01/02/2024. Ord. N° 6092.	1665/23	012
• Tecnicatura Superior de Enfermería, autorización suscripción Convenio con el Ministerio de Salud para implementación del ciclo 2024/2026. Ord. N° 6076.	1649/23	009
• TF PROYECT S.R.L., convalidación Convenio Urbanístico. Ord. N° 6057.	1630/23	006
• Yoma Verónica Andrea, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Vilela N° 2088. Ord. N° 6050.	1623/23	005

PERSONAL

• Alonso Gabriela Marisa, otorgamiento de licencia con goce de haberes como Coordinadora de Educación y como Directora de Instituto Marechal por asumir como Consejera Escolar.	1552/23	022
• Asesor General, creación en el Departamento Ejecutivo y designación de Descalzo Alberto Daniel con carácter Ad Honórem.	1550/23	021
• Atención al Vecino, creación de Coordinación Operativa en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo y designación como Coordinadora Operativa de Ruiz Zulma Adela.	1592/23	044
• Ayarde Alberto Carlos, baja por fallecimiento y disposición pago de haberes a la señora Ríos Cesilia, conviviente del mismo.	1559/23	025
• Basualdo Guillermo Eduardo, exclusión del Decreto N° 1421/23 de jubilación anticipada y aceptación renuncia a partir del 01/08/2024 para acogimiento a la jubilación por edad avanzada.	1677/23	066
• Bonificación No Remunerativa, disposición pago \$ 30.000.- a todo el Personal Municipal de Planta Permanente y Temporaria.	1572/23	034
• Bravo Eleana Agustina, aceptación renuncia a 4 Módulos Dicente Deportivo en la Dirección General de Deportes y Recreación, continuando con la prestación de 22 módulos.	1593/23	045
• Cabanas Cynthia Vanesa, de Ventanilla Única Simplificada, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo 8.	1682/23	069
• Canizzo Gladys Mabel, exclusión del Decreto N° 1421/23 de jubilación anticipada y aceptación renuncia a partir del 01/11/2024 para acogimiento a la jubilación por edad avanzada.	1678/23	067
• Enríquez Juan Cruz Martín, otorgamiento de licencia con goce de haberes por asumir como Consejero Escolar.	1553/23	023
• Fernández Couso Ana María, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Dirección General de Unidades Sanitarias.	1582/23	041
• Fernández Eduardo Adolfo, reconocimiento de servicios prestados como profesor del Curso de Electricidad Básica llevado a cabo en el Polo Productivo San Alberto, como parte del Programa Fomentar Trabajo.	1695/23	076
• Fernández Flavia Jeanette, aceptación renuncia a 4 Módulos Idóneo Recreativo en la Dirección General de Deportes y Recreación, continuando con la prestación de 22 módulos.	1594/23	045
• Fernández Paul Iván, de la Secretaría Privada, reencasillamiento en Agrupamiento Administrativo 3.	1615/23	054
• González Alberto Daniel, de la U.S. Dr. González Otharán, reencasillamiento en el Agrupamiento Servicio 05.	1591/23	044
• González Farelo Alicia Beatriz, de la U.S. Ituzaingó Sur, reencasillamiento en la Categoría Profesional Hospital C 24 Horas.	1603/23	049
• Ituzaingó Se Pa Ra, exclusión del Decreto N° 384/23 de Blanco, García y Carrizo e inclusión de Fleita, Escalada y Tello en los Distintos Centros.	1595/23	045
• Marchetti Adriana Gabriela, aceptación renuncia a sus funciones como docente para acceder a la jubilación ordinaria.	1618/23	055
• Martterer Mónica Emma, aceptación renuncia a sus funciones en la Secretaría de Salud.	1561/23	026
• Pérez Silvia Delia, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección de Salud Mental para acceder a la jubilación ordinaria.	1576/23	037
• Pérsico Marino José, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Dirección de Cultura.	1586/23	042
• Personal Docente, disposición pago de licencias pendientes por cese de profesores jubilados con incompatibilidad con las disposiciones del artículo 69° del Régimen Previsional y exclusión de profesores de Deportes.	1683/23	070
• Personal Municipal, disposición aumento de haberes y de las distintas bonificaciones y adicionales a partir del 01/01/2024.	1574/23	035

<ul style="list-style-type: none"> • Personal Municipal, disposición aumento de haberes y de las distintas bonificaciones y adicionales a partir del 01/01/2024. Anexo. 	1574/23	089
<ul style="list-style-type: none"> • Personal Municipal, modificación Decreto N° 1264/23 de pase a Planta Permanente de Personal de la Planta Temporaria a partir del 1° de octubre de 2023 en relación a López Daniela, Rojas Escobar Norma y Romero Paula. 	1688/23	072
<ul style="list-style-type: none"> • Personal Municipal, modificación Decreto N° 1264/23 de pase a Planta Permanente de Personal de la Planta Temporaria a partir del 1° de octubre de 2023 en relación a López Daniela, Rojas Escobar Norma y Romero Paula. Detalle artículos. 	1688/23	101
<ul style="list-style-type: none"> • Pietracci Daniel Mario, cese como Coordinador de Espacios Públicos y reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico 12 en la Secretaría de Servicios Públicos. 	1555/23	023
<ul style="list-style-type: none"> • Pugliese Mariano Octavio, modificación Decreto N° 1453/23 de aceptación renuncia a sus funciones en el Sistema de Seguridad en Red por haber accedido a la jubilación ordinaria otorgada por la ANSES. 	1556/23	024
<ul style="list-style-type: none"> • Recursos Humanos de Salud, creación de Coordinación General en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos y designación de Baca Guillermo Edgardo como Coordinador General. 	1545/23	019
<ul style="list-style-type: none"> • Relevamiento del Inventario de Bienes Físicos, disposición pago de Bonificación a trabajadores participantes. 	1568/23	030
<ul style="list-style-type: none"> • Rodríguez Marta Susana, aceptación renuncia como Coordinadora Operativa del Centro de Desarrollo Social Sur. 	1616/23	055
<ul style="list-style-type: none"> • Rojas Nicole Luján, reconocimiento de servicios prestados en la Dirección General de Organizaciones No Gubernamentales. 	1597/23	046
<ul style="list-style-type: none"> • Silva Héctor Eduardo, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Dirección General de Educación. 	1579/23	039
<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó (Escalafón), Decreto N° 460/19, suspensión aplicación de artículos hasta el 31/12/2024. 	1589/23	043
<ul style="list-style-type: none"> • Subsecretaría de Imagen y Comunicación, creación de la Coordinación General de Comunicación y designación como Coordinador General de Gil Soria Ramón. 	1600/23	048
<ul style="list-style-type: none"> • Subsecretaría de Imagen y Comunicación, creación de la Dirección Administrativa y designación como Directora de De Mesa Sofía Guadalupe. 	1551/23	022
<ul style="list-style-type: none"> • Vega Silvia Noemí, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte. 	1587/23	042